

Con...Tacto

Av. Buenos Aires N° 1005 – Int. D9 – Puente Piedra – Lima 22 Telfs.: 527 – 1103 / 548 – 5323 Cel.: 98257366
Nextel: 825*7366 / e-mail: perupress2004@yahoo.es / R.U.C. : 10328383921

Puente Piedra, 18 de Mayo del 2006

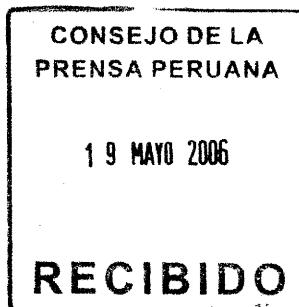
SEÑORES:

CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

Atte.- **TRIBUNAL DE ETICA**
SRA. KELLA LEON

Ciudad.

De nuestra mayor consideración:



Por la presente nos es grato saludarlos y a la vez exponer a vuestro digno tribunal el caso de nuestra Revista "CON... TACTO", informativo mensual que me honro en dirigir y que a lo largo de mis varios años dedicado a esta noble profesión periodística recibo con sorpresa y no poco desagrado nuestra primera demanda en el Poder Judicial por Delito de Imprenta y/o Calumnia y Difamación por parte de una supuesta afectada con lo escrito y revelado en nuestros números 21 y 22 que adjuntamos a la presente.

El caso es que siempre hemos mantenido y mantenemos un respeto y un aprecio inocultables por la ética y las normas que exige el buen ejercicio de la profesión periodística. Pero también consideramos que los periodistas no debemos estar al margen de ser sancionados si es que cometemos algún desliz o error en el ejercicio libre de tan enorme responsabilidad. Quien les escribe es egresado de la Universidad San Martín de Porres el año 1985 y desde aquellas épocas hasta ahora creemos que hemos mantenido una línea de conducta intachable al frente de todas las publicaciones que hemos dirigido y/o fundado en estos años.

Es por ello y por el respeto y cariño que le tengo a esta carrera que deseo someterme por voluntad propia al veredicto de este noble Tribunal a fin de que evalúe y califique nuestra actuación en este caso particular y analice concienzudamente si cometimos alguna falta o desliz en nuestras revelaciones e investigaciones y se pronuncie al respecto.

Por lo cual remitimos adjunto a la presente, además de las pruebas respectivas, la demanda penal en el Juzgado de Puente Piedra realizado por la Sra. Gely Faustino Retuerto y mi respuesta, como periodista, a cada una de sus acusaciones. Asimismo ponemos a disposición de este noble Tribunal cualquier elemento o documento que se nos solicite así como ser requerido las veces que sean necesarias a fin de absolver cualquier pregunta al respecto.

Sin otro particular mas que el agradecer su gentil atención a la presente y esperando ser admitido nuestro caso en el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana nos despedimos hasta una nueva oportunidad.

Atentamente

Imágenes Producciones Grafimágenes


Francisco J. Nocángel Sánchez
DIRECTOR GENERAL

ANEXO 19

Señor:

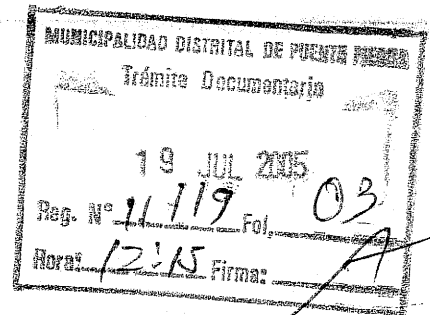
RENAN ESPINOZA ROSALES
Alcalde de la Municipalidad de Puente Piedra

Ciudad

De nuestra especial consideración:

Los vecinos de Zapallal, del distrito de Puente Piedra, abajo firmantes; reconocemos a la **SRA. ENMMA FAUSTINO RETUERTO** como poseionaria por mas de 30 años del Lote de terreno que ocupa en la Av. Leoncio Prado N° 434, Mz. J 1 - Lote 5 en Zapallal y elevamos esta solicitud a manera de queja por la inexplicable y absurda demora en la entrega de su Certificado de Pre - habilitación Urbana pese a cumplir con todos los requisitos que la Ordenanza 038 establece. Por lo tanto, Sr. Alcalde solicitamos a Ud. Se digne ordenar a quien corresponda la entrega de dicho documento por ser de Justicia.

Atentamente:



NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	FIRMA	D.N.I.
NANCY ARAKAKI NAGAHAMA	AV BS AIRES 2449	Nancy Arakaki	06817409
Matehilda R. Lanazca Henriquez	Pse. Sta. Ana Mz 51- L3	Matehilda R. Lanazca	079834628
FRANCISCO BOCANEGRA SANCHEZ	Av. Buenos Aires	Francisco Bocanegra	06586168
RICARDO TOMASHIRO TOMASHIRO	Bv. BUENOS AIRES 2337	Ricardo Tomashiro	07986479
Esidera Flores Menevero	Pse. Santa Ana Mz K L 1 Zapallal	Esidera Flores	07989650
ANAMORIA CERVERA MONTEYRO	L. PRADO 676	Anamoria Cervera	07988727
Julio Aulcaqui A	Av. B. Aires 2449	Julio Aulcaqui	06817146
Miguelo Boroniega O.	Av. Buena Vista 2345	Miguelo Boroniega	07919934
MAXIMILIANO BRAVO BONZALIS	MZ J 1 L 7 ZAPALLAL	Maximiliano Bravo	10066590
F EMEN F. JULIAN RAMOS	MZ. J1. L7 Zapallal	F. Julian Ramos	15413140
OLBERTINA MENDOZA RAMOS	MZ J 5 Lote 11 B Zapallal	Olbertina Mendoza	07984477
Ledy Maldonado Sayemi	Centro poblado Zapallal Mz A L 10	Ledy Maldonado	00036202
Olga Zelaya Diaz	Av. Buenos Aires 2305 Mz L 1	Olga Zelaya	07992175
Dora Maria Bendeza Izarra	Av. U. San Miguel Mz B L 4	Dora Maria B.	40823123
Dosa Zelaya Diaz	BD AS 2319 Zapal	Dosa Zelaya	07992728
Luzmila Diaz Izarra	Chalengueiro R. Diaz	Luzmila Diaz	07985429
LIDOVINO PINTO VENTOCILLA	Av. Buenos Aires	Lidovino Pinto	07985932
Mery Diaz de Tamashiro	Av. Buenos Aires 2337	Mery Diaz	07986452
Sayuri Tamashiro Diaz	Av. Buenos Aires 2337	Sayuri Tamashiro	43022517
Jose Alberto Diaz Ortega	Av. Buenos Aires 1289	Jose Alberto Diaz	07991705
Susana Guevara Cotrina	Villa Granada Lote 2	Susana Guevara	80482894
SOLANGE DIAZ ARAUZANA	Av. B. A. S 2339-A	Solange Diaz	07992572
Sugey Jeri Diaz	Mz. 2 Lote 5 MICHAEL B	Sugey Jeri	40222066
Miris Boroniega O.	Av. B. A. 2345	Miris Boroniega	07990605
Geor Savelley Lera	Av. B. A. 2333	Geor Savelley	07265097

Los vecinos de Zapallal, del distrito de Puente Piedra, abajo firmantes; reconocemos a la SRA. ENMMA FAUSTINO RETUERTO como posesionaria por mas de 30 años del Lote de terreno que ocupa en la Av. Leoncio Prado N° 434, Mz. J 1 - Lote 5 en Zapallal y elevamos esta solicitud a manera de queja por la inexplicable y absurda demora en la entrega de su Certificado de Pre - habilitación Urbana pese a cumplir con todos los requisitos que la Ordenanza 038 establece.

Por lo tanto, Sr. Alcalde solicitamos a Ud. Se digne ordenar a quien corresponda la entrega de dicho documento por ser de Justicia.

Atentamente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	FIRMA	D.N.I.
Saida Ysabel Jeri Diaz	Av Buenos Aires 239	Saida J.	40890590
Nancy Shimabukuro Arakaki	Av. Bnos Aires 2449	Nancy	41634173
ELENA NAGAYAMA de ARAKAKI	AV BS AIRES 2449	Elena Nagayama	06817147
SILVIA SASAI CERVERA	Av. L. Prado 676	Silvia C.	07988635
RUFINA VIOLETA GONZALES LESCANO	Av. L. Prado 644	Rufina	07979972
Rosalina Villambara Astrocondor	Guerra Puro 2341	Rosalina	079948211
MADYS MORALES ROSAS	AV. LEONCIO PRADO 50	Madys	07997201
Israel Carrizo Barrera	Asoc. EL DORADO	Israel	10041284
EDITH TORRES CANSA	AV. JUNQUA DE ARCO	Edith	10804430
Olga Guiza Marriquer	Av. Leoncio Prado	Olga	10411112
Elara Soto Ramos	Av. Leoncio Prado # 103	Elara	09988612
Isabel Angelica Julian Alquez	Jr. Zapallal Manz 2 Lote 4 07	Isabel	09529661
NOEMI ROSALES FLORES	PJ. STA ANA HZK-1	Noemi	10068468
Cecilia Rosales Flores	PSJ STA ANA HZK-1	Cecilia	09015464
Alberto ROSALES SANCHEZ	PSJ STA ANA HZK-1	Alberto	07989829
MILENA PINOMANOS YANEZ	P. STA ANA	Milena	09797774
MARCELO Toledo Alvarado	Pase Santa Ana Lote 113	Marcelo	09773083
MARIO ADRIAN CAMILO	PTE. SANTA ANA LOTE B	Mario	07994398
MARIA ALVITES PEREZ	Pase Santa Ana Lote B	Maria	07986306
María Juana Ramos	Ta Zapallal # 836	María	07988042
ELIZABETH DIAZ Bocanegra	MZ. E Lote - 8.	Elizabeth	09522513
Victor PACHAS CABALLERO	MZ E Lot 60	Victor	09652701
Ana Aybar Julian	Av Leoncio Prado # 302	Ana	09756699
Margareta Peñero de Castro	Mz D. 1 Lot 4-5	Margareta	09013830
Amador CASTRO FRANCO	M. J. L. H. 5	Amador	09003829
Humberto Castro Jimenez	M7 - (S), L84x5	Humberto	09528927
ELSA VASQUEZ TAPIA	MZ. V. L. E	Elsa	07999383
DAVID NESSY VALDIVIA	AV Leoncio Prado 118	David	07648452
JUAN ALBERTO DURAND ORE	AV Leoncio Prado 57	Juan	80220862
ROSSANA TERESA URDAY VALDIVIA	Av Leoncio Prado 1108	Rosana	09648495
MONICA URDAY LEBENA.	M.C. 2-4 Zapallal	Monica	07991750
LARISA Vide INAMI	Av. LEONCIO PRADO 1156	Larisa	07986299
Victor A. INAMI MILLA	Av. LEONCIO PRADO 1156	Victor	07986294
LAURA ROSARIO MEDINA ADARZO	AV. LEONCIO PRADO # 32	Laura	07470957
B. Guiza Castro Lugo	Av Leoncio Prado	B. Guiza	07598072

Los vecinos de Zapallal, del distrito de Puente Piedra, abajo firmantes; reconocemos a la SRA. ENMMA FAUSTINO RETUERTO como posesionaria por mas de 30 años del Lote de terreno que ocupa en la Av. Leoncio Prado N° 434, Mz. J 1 - Lote 5 en Zapallal y elevamos esta solicitud a manera de queja por la inexplicable y absurda demora en la entrega de su Certificado de Pre - habilitación Urbana pese a cumplir con todos los requisitos que la Ordenanza 038 establece.

Por lo tanto, Sr. Alcalde solicitamos a Ud. Se digne ordenar a quien corresponda la entrega de dicho documento por ser de Justicia.

Atentamente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	FIRMA	D.N.I.
Alberto Rosales Flores	DSS Santa Ana MZK 11	[Firma]	09527683
LUIS TOLEDO ALVARADO	MZ J-1 lot 11	[Firma]	07987869
Mardeni Castillo Llanos	MZ A- Lot 10	[Firma]	16016263
JUDITH ANDAHUA ROCA	MZ J1 L-6 Av. Leoncio Prado 410 Zapallal	[Firma]	06540977
TEODORO JACRE TAPIA	Mz. Sta. Rosa Mz. L. L. 1 Zapo	[Firma]	07997383
HAREZ DELANO LESCANO	Av. Leoncio Prado 694 Z.	[Firma]	07647623
Walter Carbonel	Mz J1 L-6 +	[Firma]	09534214
JOSAPH KOCHLA VENTURA	AV. LEONCIO PRADO 1240	[Firma]	10586457
ROXANA CHAFIO PEZO	Pje. STA. ROSA MZL	[Firma]	10410460
ROSA GOZUESTA AGUILAR	CALLE. STA. TERESA 482	[Firma]	07997518
Glaes Nayra Ramos	Av. Leoncio Prado 556.	[Firma]	07988717
ROBERTO ESPIRITU TREBEJO	AV. LEONCIO PRADO 420	[Firma]	10411138
Nallely Nayra Ramos	AV. LEONCIO PRADO 558	[Firma]	07259103
Maria Vazquez de Apez	Mz J1 L-6	[Firma]	07596973
Jenny Paola Sánchez Aquino	Mz. L. L. 162 Zapallal	[Firma]	07757383
Yana Luz Aquino Pisco	MZ L. 1162 Zapallal	[Firma]	07987838
Jos Patricia Carlos Palacios	Mz L. 117 Zapallal	[Firma]	07733286
Maria Lopez Sanchez	MZ. L. LT 1 240.	[Firma]	09013321
Yussala Boharguez López	MZ L. Lt. 1 Zap.	[Firma]	42987040
José Antonio D. Bocanegra	ME LT 8 Zap	[Firma]	09758243
IRIS DIANA DIAZ B.	ME LT 8 Zap	[Firma]	07993052
Juan Alburquerque Burgos	MZ 2 LT 3 B Zap	[Firma]	10412735
Edmundo Polanco Zapallal	Calles 2da. y 3ra. Panamericana	[Firma]	42641208
Pablo Sandro Rodriguez O.	MZ K-2 Lote 5	[Firma]	40080910
Antonio Sanchez Olhou	Sto. Isabel H. P. - 7. 1. 1	[Firma]	079906177
Wilder Ortiz Echaz	Av. Leoncio Prado 1148	[Firma]	0727264
Gladys Haraki Zelcer	Av. Buenos Aires 2305	[Firma]	07992652
José Vargas Salvador	STALDIN.	[Firma]	07991798
Gla Paredes Pascual	Bto. Isabel MZ K 18	[Firma]	06009218
Roberto RAMOS BABIAN	La STASSABEL MZ 61	[Firma]	07484363
EDITH CASTRO DE LONDE	AV. LEONCIO PRADO 460	[Firma]	07335952
EMILIO A. ZUÑIGA FLORES	AV. LEONCIO PRADO	[Firma]	09012100
RICARDO MEDINA ANAZZO	AV. LEONCIO PRADO 460	[Firma]	07995040
NAIRO OBREGON CUNZA	AV. STA. PATRICIA 180	[Firma]	07990752
Manuel San Velasco	AV. D. A. I. M.	[Firma]	07993244

ANEXO 20



**PUNTE
PIEDRA**
Florece

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

CERTIFICADO MUNICIPAL DE VIVENCIA

EXP. No 11648-2005-OTD

EL GERENTE DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, HACE CONSTAR:

Que, **FAUSTINO RETUERTO de VERA, EMMA MARINA**, identificada con DNI. N° 09012636, con domicilio en la MZ "J-1" LOTE 05 de la AV. LEONCIO PRADO N° 434 DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ZAPALLAL, del distrito de Puente Piedra, realiza vivencia a la fecha en la dirección arriba indicada, según inspección ocular realizada el 15 de Agosto del 2005, por el Promotor Social del sector.

Que, se hace constar que el presente documento, no acredita la propiedad del bien inmueble.

Se expide el presente Certificado al amparo de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y del padrón general que obra en esta oficina.

El presente certificado, se expide a petición de la interesada, para los fines que estime conveniente.

-Recibo de Ingreso No 070175 del 04.08.2005 (S/ 10.00)

Puente Piedra, 22 de Agosto del 2005

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
Y DESARROLLO HUMANO
VICTOR E. ROBATI CASTAÑEDA
GERENTE

ANEXO 21

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA
SUB-GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL CIUDADANIA Y AGENCIAS
MUNICIPALES

21 ABR. 2006
RECEPCION DE DOCUMENTOS
SUB-GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL CIUDADANIA Y AGENCIAS
MUNICIPALES

INFORME N° 161 - 2006-USR -PS-SGPVCAM-GPSDH-MDPP

A : DR. MANUEL DEZA ROJAS.
Sub-Gerente de Participación Vecinal, Ciudadanía y Agencias Municipales.

De : URBANO SÁNCHEZ ROSAS
Promotor Social.

ASUNTO : Informe sobre el Pedido Reiterativo de Certificado de Posesión Y Pre-habilitación Urbana

REF. : Exp 050-2005

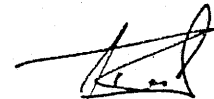
FECHA : 21 DE ABRIL DEL 2006.

Mediante el presente informo sobre el pedido reiterativo de la Sra. EMMA MARINA FAUSTINO RETUERTO DE VERA con N° D.N.I 09012636 donde solicita se le entregue el Certificado de Posesión y Pre-habilitación Urbana de su domicilio de la Av. Leoncio Prado N° 434 Mz. J1, Lt. 5 Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal para poder realizar los tramites para los servicios básicos de Agua y desagüe, manifiesto a Ud. que al haber realizado la inspección ocular insitu al lugar el día 20 de Abril del presente mes a horas 3.00 p.m. se encontró a la recurrente haciendo vivencia pacifica y efectiva y al haber revisado el expediente presenta recibos de pago del Impuesto Predial desde el año 1977 hasta la fecha, presenta firmas de los vecinos donde certifican su posesión por 30 años pero lo mas importante presenta un Certificado de Posesión de la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal del año 1974 y documentos que acreditan su posesión, como un Certificado Municipal de Vivencia otorgado por la Gerencia de Participación Social y Desarrollo Humano y otros.

Por lo tanto como Promotor Social opino por la procedencia de la entrega del Certificado de Posesión y Pre-habilitación Urbana, salvo mejor parecer.

Es todo cuanto cumplo con informarle a Ud.

Atentamente,



URBANO SANCHEZ ROSAS
Promotor Social



EL FEDATARIO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
CERTIFICA Que la presente Fotostatica
es copia fiel del documento original que
he tenido a la vista de lo cual doy
Puente Piedra.

R. A. N° 437-2004-MDPP

Tito Antayhua Huamar
FEDATARIO

21 ABR. 2006

ANEXO 22

Lima, 04 de Marzo del 2005.

Sr.

NAHÚN PAREDES PAREDES.

Presente.-

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. Para hacerle llegar mis saludos y a la vez manifestarle lo siguiente:

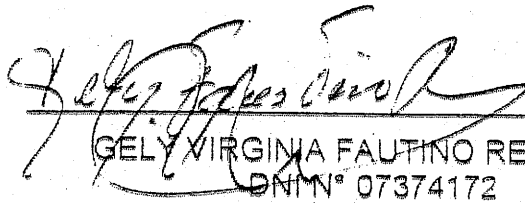
Que por convenir a mis intereses pido al comité de agua y alcantarillado, se sirva no dar trámite al expediente presentado por la Sra. EMMA FAUSTINO RETUERTO, quien es mi hermana de parte de padre. Ella ha presentado un expediente para la tramitación del certificado de pre-habilitación urbana para cumplir con los requisitos solicitados por SEDAPAL, para ser beneficiario del préstamo social JBIC-P30, que es solicitado por el Concejo Distrital de Puente Piedra, según ordenanza 038 y así para poder hacerse beneficiario del servicio de agua potable y alcantarillado, pues dicho trámite pido se paralice y no se le otorgue el certificado solicitado, por ser terreno de propiedad de la Sra. Emma Faustino Retuerto y de la suscrita Gely Virginia Faustino Retuerto; el terreno se encuentra ubicado en la Mz. J1 de la Asociación de Pequeños Agricultores "El Zapallal", y tiene un área de 1,000 m²; dicho trámite puede ser aceptado siempre y cuando el expediente presentado por mi hermana, solicite el certificado de pre-habilitación urbana por el 50% del área del lote mencionado, debo indicar que mi hermana Emma ha faltado a la verdad al hacer una declaración bajo juramento por un terreno que no le corresponde en su totalidad.

Además debo manifestar que mi hermana está acreditando la propiedad con certificados que no son transparentes como son el certificado otorgado por el Concejo Distrital de Puente Piedra y el certificado por la Asociación de Pequeños

Agricultores del Zapallal, agrego además que en el transcurso de la semana estoy enviando pruebas documentadas que serán presentadas por mi abogado para ser adjuntadas a dicho expediente, buscando de esta manera salvar mis intereses que me corresponde como heredera de mi padre quien en vida fuera el Sr. Teodoro Faustino García, socio fundador de la asociación.

Por los motivos expuestos, ruego a Ud. como al comité en pleno adjuntar al expediente presentado por la Sra. Emma Faustino Retuerto bajo mi responsabilidad como prueba en futuro, adjunto copia de mi DNI.

Atentamente,



GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO
DNI N° 07374172

ANEXO 23

23 JUN 2013

RECEBIDO

10:30

SEÑOR
DOCTOR VICTOR ROBATTI CASTAÑEDA
JEFE DE LA OFICINA DE PARTICIPACION VECINAL DEL DISTRITO DE
PUENTE PIEDRA.

GELY FAUSTINO RETUERTO CON DNI N° 07374172, domiciliado en el jr. Cesar Vallejo 196 Distrito del Agustino Provincia y Departamento de Lima, me presento ante su despacho y digo:

Que, denunció a la Señora Maria Vera Jefe de la Agencia Municipal de Zapallal por proceder en agravio contra mi persona al insistir constantemente y asesorar a mi hermana **EMMA FAUSTINO RETUERTO**, para presentar un nuevo expediente tomando en nombre de mi Señora madre **ROSA JUSTINA RETUERTO ZAVALA**, sobre el Lote de terreno de 1000m² ubicado en la Mz. J1 Lt. 5 de la Asociación de pequeños agricultores de Zapallal; insiste en hacer ingresar un expediente a su despacho sin tener en cuenta que fuera denegado por la impugnación presentada por la suscrita, que la propiedad nos corresponde a las dos y no como ella ha simulado decir que le corresponde únicamente a **EMMA FASTINO RETUERTO** también, debo dar a conocer que mi madre en ningún momento se ha apersonado a la Agencia Municipal de Zapallal solicitando se le inscriba en el agua y desagüe para la Mz. J1 Lt. 5, mi hermana sabe muy bien que la propiedad nos corresponde a las dos por tratarse que el inmueble referido fue adquirido por mi difunto padre **MARTÍN TEODORO FAUSTINO GARCIA** antes de contraer matrimonio con mi Señora madre. La Señora **MARÍA VERA** esta sorprendiendo al tratar de que el Consejo extienda un nuevo certificado de posesión y rehabilitación urbana, para demostrar posteriormente la propiedad a favor de mi hermana, olvidando su función encomendada por el consejo y aprovechando la amistad que las une por los servicios, haciéndole peinados en el salón de belleza que viene funcionando en el Lt. 5 Mz.J1.

La Señora **MARIA VERA** esta abusando del cargo que se le ha encomendado en la sucursal actuando de forma deshonesto contra la buena imagen de la institución la actitud de la Señora **MARIA VERA**, es ciega ante el contribuyente y empeñada a favorecer a mi hermana actuando contra todo como prueba también debo mencionar que aprovechando la presencia del presidente de la Asociación de pequeños agricultores de Zapallal Ing. **ISMAEL GARCIA LIVIA**, mostrando cierto favoritismo, otorgue a favor de la Señora **EMMA FAUSTINO RETUERTO** un certificado por los 1000m² del Lt.5 Mz.J1 olvidando que la suscrita es propietaria.

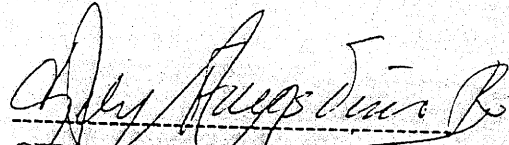
Esta actitud no fue aceptada por el presidente (de la Asociación), porque la Asociación ya ha emitido y otorgado su certificado de posesión y adjudicación a las dos únicas beneficiadas: **GELY FAUSTINO RETUERTO** el 50% y el otro 50% a la Señora **EMMA FAUSTINO RETUERTO**, mas no a mi Señora madre **ROSA JUSTINA RETUERTO ZAVALA**, Como es posible que le hayan aceptado éste expediente en la sucursal de Zapallal siendo requisito indispensable el certificado de posesión para que sea aceptado un expediente se da cuenta ud. la negligencia por decir así de esta persona que se dice trabajar con transparencia, para el estado, por eso hay personas corruptas trabajan para un interés creado La Sra. **MARIA VERA** pareciera que esta tomando este expediente como suyo, pregunto yo abra algún interés de por medio por el terrero de 100m²? ¿Por qué tanto favoritismo tiene con mi hermana, no actúa con imparcialidad como debe ser toda buena

funcionaria del estado, intimidando a personas muy honestas, honorables y transparentes como es el Señor presidente de la Asociación de pequeños agricultores de Zapallal.

POR LO EXPUESTO:

Pido se tome las medidas disciplinarias que correspondan a fin de evitar se siga perjudicando a mi persona , a la gente o a los contribuyentes del centro poblado de Zapallal, desvirtuando su función en perjuicio de la institución Edil, a Ud. pido se tome encuentra mi denuncia a la brevedad posible, no dando tramite al nuevo expediente presentado por mi hermana sobre un inmueble que ha sido resuelto negando otorgar el certificado de posesión a nombre de **EMMA FAUSTINO RETUERTO** o **ROSA JUSTINA RETUERTO ZAVALETA**.

Puente Piedra 22 de Junio del 2005



GELY FAUSTINO RETUERTO
DNI N° 07374172

ANEXO 24

ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES
"EL ZAPALLAL"

Fecha de Fundación : 15 de Enero 1944 - Personería Jurídica: 28 Octubre 1948

CERTIFICADO DE POSESION

El Presidente de la Asociación de Pequeños Agricultores el Zapallal , de conformidad con los Estatutos de la Asociación, a fin de controlar, garantizar a los asociados la posesión del lote de terreno. Es del caso de Don Teodoro Faustino García, es poseedor del Lote 5, Mz.J1, con un área de 1,000 metros cuadrados de terreno que son de propiedad de el otorgante, que se encuentra ubicado en la Av. Lencio Prado N°434, con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

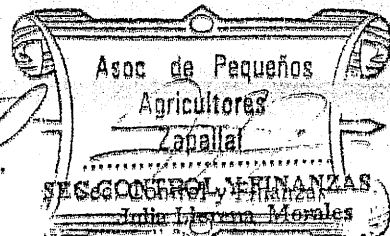
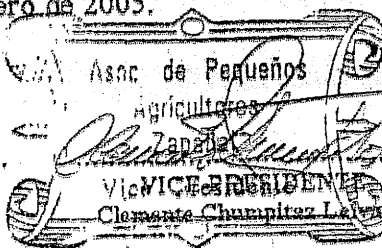
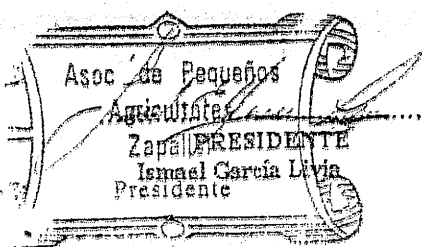
- ▶ Por el Frente con 20 metros lineales que da con la Av. Leoncio Prado
- ▶ Por la Derecha con 50 metros lineales colindante con el lote 6
- ▶ Por el Fondo con 20 metros lineales
- ▶ Por la izquierda con 50 metros lineales, colindante con el lote 4

Que Don Teodoro Faustino García, otorga a su hija Gely Virginia Faustino Retuerto con D.N.I. 07374172, en calidad de anticipo de legitima, del 50% del Lote 5 , Mz.J1, equivalente a 500 metros cuadrados, con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

- ▶ Por el Frente con la Av. Leoncio Prado con 10 metros lineales
- ▶ Por la Derecha con 50 metros lineales colindante el otro 50% del mismo lote 5
- ▶ Por el Fondo con 10 metros lineales
- ▶ Por la Izquierda con 50 metros lineales colindante con el lote 4.

La partida matriz de la propiedad de Asociación se encuentra en el tomo 1237, fojas 455 Asiento Uno, del Registro de la Propiedad de Inmueble de Lima, y que éste documento es el **único comprobante de la posición real y actual** del terreno en mención cuya adjudicación esta registrada en el Libro Registro de Matricula de Socios, a nombre que se consigna en el presente certificado.

Puente Piedra, 25 de Febrero de 2005.



ANEXO 25

ESTUDIO JURIDICO EGUSQUIZA & MENDOZA ASESORES Y CONSULTORES

Av. Buenos Aires Nº 379, 2º Piso, Monte Piedra. Tel. 548-6054
Celulares: 9611-7457 y 9610-6013. E-mail: egusquiza@boltonet.com

EXPEDIENTE

Nº 050-2005, 1395-2005 y 1568-2005 (Agencia Municipal Lomas de Zapallal).

Interpongo Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural Nº 01452-2005-OPV-MDPP de fecha 13 de Julio del 2005

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTO PIEDRA
Trámite Documentario
26 OCT 2005
Reg. Nº 14916 Fol. 03
Borel 12-38 Firmas

SUMILLA

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTO PIEDRA.

S.A.

EMMA MARINA FAUSTINO RETUERTO DE VERA, identificada con DNI Nº 09012636, con domicilio en la Mz. "J-1", Lote 05, de la Asociación de Pequeños Agricultores del Zapallal, distrito de Punto Piedra, en los segundos hánders Expedición de Certificado de Posesión y Pre-Habilitación Urbana de Lote de Terreno; ante Ud con el debido respeto me presento y manifiesto:

Que, dentro del plazo de ley recorro ante sí despacho a fin de INTERPONER RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION JEFATURAL Nº 01452-2005-OPV-MDPP, de fecha 13 de Julio del 2005, emitida por su representada, y por los fundamentos siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO- Que, con fecha 13 de julio de 2005 el Sr. Alcalde de la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital que Ud. representa ha emitido la RESOLUCION JEFATURAL Nº 01452-2005-OPV-MDPP, en la que sin ningún sustento legal se resuelve suspender el procedimiento administrativo de la expedición del Certificado de Posesión y Pre-Habilitación Urbana, iniciado por GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO, esposa de JUSTINA RETUERTO ZAVALETA DE FAUSTINO y la recurrente. Efectivamente, en los fundamentos de la resolución impugnada no se aprecian la normas jurídicas en que se ampara tanto el informe Nº 001593-2005-MDRAJ-CEV-MDPP, como la misma resolución, por lo cual esta resolución carece de motivación, el mismo que conforme al Numeral 4 del Art. 3º y al art. 6º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es un requisito de validez del acto Administrativo y es causal de nulidad conforme al Art. 10º de la Ley Nº 27444. En consecuencia dicha resolución impugnada lesiona el principio de legalidad, establecido en el Numeral 11 artículo IV del Título Preliminar de la referida ley, que obliga a que las autoridades administrativas actúen con respeto a la

AGUSTIN EGUSQUIZA
C.E. 1966

ESTUDIO JURIDICO EGUSQUIZA & MENDOZA ASESORES Y CONSULTORES

Av. Buenos Aires N° 170, 2° Piso, Montevideo Telf. 548-0054
Celulares: (011) 7157 y 5610-7015 E-mail: egusquiza@egusquiza.com.uy

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que las fueron conferidas.

SEGUNDO- Que, asimismo, conforme al noveno considerando de la resolución impugnada, esta se sustentaba en lo indicado por CELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO en su escrito de fecha 23.06.05, el mismo que es una denuncia contra la Dra. MARIA VERA Jefa de la Agencia Municipal de Zapallar, y al cual no se adjunta ningún medio probatorio, por lo que es lamentable y preocupante que el Jefe de Participación Vecinal y el Asesor Legal de dicha Jefatura tomen como sustento versiones sin ningún sustento para ello cuando CELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO no ha acreditado que el predio sobre el cual se solicita el Certificado de Posesión y Pre-habilitación Urbana haya sido propiedad de TEODORO FAUSTINO GARCIA, ya que la copia fechada de la solicitud de Ingreso N° 060 de fecha 22 de Enero de 1945 a que se refiere el 7° considerando de la resolución impugnada, presentada por CELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO, no acredita que su padre sea propietario del predio referido, ya que el referido documento no es un Título de Propiedad. Igualmente, la copia fechada del Certificado de Posesión de fecha 25.02.2005, otorgado por la Asociación de Pequeños Agricultores del Zapallar, a favor de TEODORO FAUSTINO GARCIA, es un documento fraudulento, ya que dicho señor fue mi padre y falleció el 15 de Marzo de 1955, hace 50 años, por lo que resulta totalmente inaudito además de ilegal que la mencionada asociación haya otorgado posesión a un difunto, empero, lo más curioso es que ni el Jefe de Participación Vecinal, ni su Asesor Legal siendo abogados se han percatado de la nulidad de este documento lo que refleja una gran negligencia de estos servidores públicos que deben ser sancionados, ya que me han ocasionado un gran perjuicio.

TERCERO- Que, la documentación presentada por CELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO, es contradictoria, ya que por un lado presenta el Certificado de Posesión a favor de mi difunto padre TEODORO FAUSTINO GARCIA y por otro lado una Constancia de Adjudicación a su favor, incluso con fecha anterior (15.07.04), y además presenta una declaración Jurada pero solamente de un año (2004)

CUARTO- Que, al presentar una denuncia al Jefe de Participación Vecinal ni su asesor, ninguno adecuada y correctamente el contenido jurídico de la propiedad y posesión, toda vez que han confundido los términos, pretendiendo que para ser poseedores tanto que efectuar una Sucesión Intestada, cometiendo de ese modo una tremenda aberración jurídica muy lamentable y violando nuevamente el principio de legalidad establecido en la Ley 27414 que obliga todos los servidores y funcionarios públicos a resolver conforme a la Constitución y a la ley.

AGUSTÍN E. EGUSQUIZA VIAL
ABOGADO
C.A.A. 1384

ESTUDIO JURIDICO EGUSQUIZA & MENDOZA ASESORES Y CONSULTORES

Av. Buenos Aires N° 570, 2° Piso, Puente Piedra. Telf. 548-6054.
Celulares: 9911-7457 y 990-6013, Email: mendoza_egusquiza@hotmail.com

QUINTO.- Que, también manifiesto que el Jefe de Asesoría Jurídica ha actuado violando el principio básico del derecho administrativo recogido en la Ley del Procedimiento administrativo, cual es el principio del debido procedimiento ya que ha acumulado los procedimientos de tres expedientes en uno solo, sin emitir una resolución conforme a lo dispuesto en el Art. 149 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, cometiendo delito de Abuso de Autoridad en agravio de mi persona

SEXTO.- Que, finalmente manifiesto que para la emisión de un pronunciamiento respecto a mi pretensión de solicitud de Certificado de Posesión y Prehabilitación Urbana han transcurrido más de treinta días, afectando con ello mis derechos y permitiendo de ese modo que intervengan terceras personas ajenas al predio que vengo procesando, por lo cual paralelamente al presente recurso interpondré la denuncia penal por abuso de autoridad contra el Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Puente Piedra y contra los que teniendo responsabilidad supervisora no la han cumplido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO :

Amparo el presente recurso en la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, en los Artículos pertinentes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en los artículos 896, 898 y 899 del Código Civil.

OTROSÍ-DIGO.-


Señalo mi domicilio legal en la Av. Buenos Aires N° 570, 2° Piso, Cercado de Puente Piedra.

POR LO EXPUUESTO:

Pido a Ud. acceder a mi solicitud declarando fundado mi recurso, nula la Resolución impugnada y fundarla mi solicitud inicial por ser de justicia y ajustarse a ley.

Puente Piedra, 24 de Octubre del 2005.


AGOSTÍN E. EGUSQUIZA VIDAL
ABOGADO
C.A. 1384


EMMA MARINA FAUSTINO RETUERTO
UNI N° 00012636

ANEXO 26



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Expediente N° 14916-2005

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2006-MDPP

Puente Piedra, 20 FEB. 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Expediente N° 14916 – 2005 de fecha 26/10/05, mediante el cual doña Emma Marina Faustino Retuerto de Vera interpone recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 01452-2005-OPV/MDPP de fecha 13/07/05.

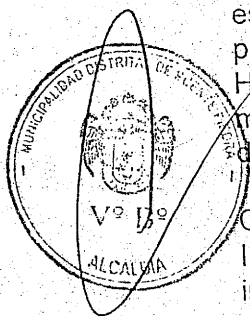
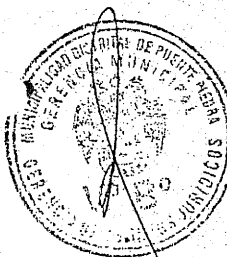
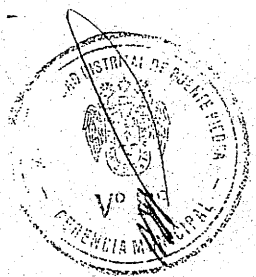
CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 050-2005 del 04/01/05 doña Emma Faustino Retuerto solicitó certificado de Posesión y Prehabilitación Urbana del Lote de terreno ubicado en la Manzana J 1, Lote 5 de la Av. Leoncio Prado N° 434 " Centro Poblado de Zapallal del Distrito de Puente Piedra ", haciendo lo propio su hermana Gely Virginia Faustino Retuerto mediante el Expediente N° 1395-2005 del 14/04/05 respecto al mismo predio y, con Expediente N° 1568-2005 de fecha 08/06/05 la madre de ellas (sus hijas antes mencionadas) doña Rosa Justina Retuerto Zavaleta de Faustino solicitó lo mismo con idénticas características;

Que con relación a las solicitudes antes mencionadas, debe tenerse en cuenta también que mediante el Expediente s/n de fecha 23/06/05 doña Gely Faustino Retuerto (hermana de la recurrente), denuncia a la ex funcionaria de ésta Corporación Edil doña Maria Vera en su condición de Jefa de la Agencia Municipal de Zapallal, aduciendo que la mencionada funcionaria favorece a su hermana Emma Faustino Retuerto pretendiéndose desconocer el supuesto derecho que dice tener sobre el 50% del inmueble sub materia, el mismo que fuera adquirido por su difunto señor padre Martín Teodoro Faustino García sin que ésta aporte pruebas que acrediten de manera indubitable sus afirmaciones; quedando debida y ciertamente acreditado el hecho fáctico que don Teodoro Faustino García titular originario del lote sub materia, ha fallecido el 15 de Marzo de 1955 (sin dejar testamento), por lo que al momento de resolverse el presente Expediente debe también tomarse en cuenta las Normas del Código Civil referidas a la Sucesión Intestada;

Que, así mismo que obra en los presentes autos administrativos el Informe N° 01983-2005-MDR /AL /OPV – MDPP de fecha 05/07/05, el mismo que concluye con la opinión que debe declararse improcedente lo solicitado por las recurrentes en referencia al otorgamiento del certificado de Posesión y Habilitación Urbana, salvo mejor parecer; dando origen a la Resolución Jefatural N° 01452-2005-OPV/MDPP de fecha 13/07/05 que es materia de la presente Apelación, Resolución que resuelve suspender el procedimiento administrativo para la expedición del certificado de Posesión y Pre Habilitación Urbana respecto a las solicitudes de las tres Administradas antes mencionadas; sin emitir pronunciamiento alguno respecto de la denuncia presentada por doña Gely Faustino Retuerto;

Que, es pertinente tener en cuenta que la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 314-2005-GAJ/MDPP Opina por que se declare Infundada la Apelación interpuesta por doña Emma Marina Faustino Retuerto, por las razones allí expuestas; y que en mérito al Proveído N° 11 de fecha 10/01/06 expedido por Secretaría General, dicha Gerencia expide el Informe N° 017-2006-GAJ/MDPP de fecha 17/01/06 (ampliatorio



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

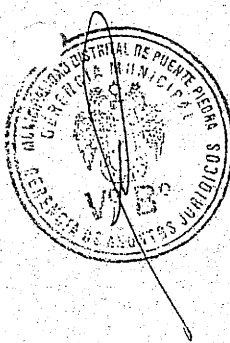
Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945



del Informe N° 314-2005-GAJ/MDPP, antes mencionado), señalando que se ratifica en el análisis expuesto en los numerales 3 y 5 de su Informe en mención, empero respecto del numeral 4 del mismo precisa que la posesión es el ejercicio fáctico de uno o más poderes inherentes a la propiedad, el cual no puede ser objeto de traslación vía sucesión intestada, por lo que haciendo el re examen de la Resolución materia de la presente Apelación se advierte que la misma desconoce en uno de sus considerando los límites del derecho sucesorio y los alcances del derecho real de posesión, por lo que debe aplicarse lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), que se refiere al derecho del administrado de plantear la Nulidad de los Actos Administrativos que les conciernen;

Que, por otro lado cabe señalar que las hermanas Faustino Retuerto y su Señora Madre doña Rosa Justina Retuerto de Faustino solicitaron de manera individual el certificado de posesión y Prehabilitación urbana del mismo predio procediendo su acumulación por iniciativa de la autoridad instructora siempre que medie resolución que así lo disponga de conformidad con el artículo 149° de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), por lo que siendo esto así, no se ha cumplido con la formalidad que dispone la acotada Norma se debe proceder a su enmienda por parte de la propia autoridad emisora (la Gerencia que expidió la Resolución apelada), prevaleciendo la conservación del Acto Administrativo de conformidad con a los numerales 14.1, 14.2.3 del artículo 14° numeral 14.1 y 14.2.3 de la Ley N° 27444 (ya acotada);

Que, conforme a las razones expuestas por los Informes N° 314-2005-GAJ-MDPP y N° 017-2006-GAJ/MDPP de la Gerencia de asuntos jurídicos, corresponde a la Oficina de Participación Vecinal pronunciarse técnicamente con arreglo a los requisitos exigidos por la Norma Legal pertinente a las peticiones efectuadas y de examinar si cumplen o no dichos requerimientos, no cabe pronunciarse sobre la existencia de derechos que las partes pueden invocar en proceso judicial sobre la titularidad del inmueble; por lo que aplicando el inciso 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, que se declare la Nulidad de la Resolución Jefatural sub materia y que se concluyan los procedimientos iniciados en sede administrativa, con atención a la normatividad aplicable.



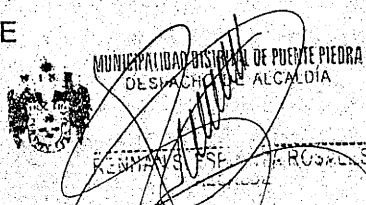
Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 01452 – 2005 – OPV/MDPP de fecha 13/07/05 que suspende los procedimientos iniciados, debiendo remitirse todo lo actuado a la Gerencia de Participación Social y Desarrollo Humano a fin de que concluya con los procedimientos iniciados en esa sede Administrativa, debiendo resolver sobre la acumulación de los expedientes N°s 050-2005; 1395-2005 y 1568-2005, y se pronuncie sobre la denuncia formulada contra la ex funcionaria doña Maria Vera Arana.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Participación Social y Desarrollo Humano

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ANEXO 27



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Zona Registral N° IX - Sede Lima

Atención N° 675770
del 11-09-2003

CERTIFICADO DE GRAVAMEN

INMUEBLE: TERRENO eriazo. -----
Se deja constancia que del inmueble registrado en esta partida se han independizado diversas áreas. -----

Ubicación: Zapallal. -----
Distrito: Puente Piedra de la Provincia y Departamento de Lima. -----

Registrado en la Partida Electrónica N° 07059328 (Tomo 1322 fojas 73 y asientos electrónicos). -----

N° de Imágenes Electrónicas, posteriores a la Ficha y/o Tomo: OCHO. -----

PLAZO: Treinta años hasta la fecha. -----

Se deja constancia que el asiento 1 del tomo 1237 fojas 455 (asiento de Inmatriculación) correspondiente a la Parcelación El Zapallal donde figuraba como propietario la ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ZAPALLAL, se encuentra cancelado por el asiento 3 de fojas 73 del tomo 1322, por lo que de conformidad con el artículo 135 del Reglamento General de los Registros Públicos se procede a transcribir el asiento antes mencionado. *ASIENTO 3: El dominio inscrito en el asiento 1 de esta partida queda cancelado porque el Decreto Ley 14537 de cuatro de julio de mil novecientos sesentitres, con cuyo mérito se extendió dicho asiento, ha sido derogado por Ley N° 16207 de quince de julio de mil novecientos sesentiseis, la misma que dispone que los derechos adquiridos conforme el decreto ley que se deroga se regirán por las disposiciones de la Ley 1411. Se extiende este asiento en la fecha, de oficio, en cumplimiento de Ley citada. Lima, dieciocho de mayo de mil novecientos setentinueve. Derechos no devenga. Firma Enrique Flores Galindo, Registrador Público.*

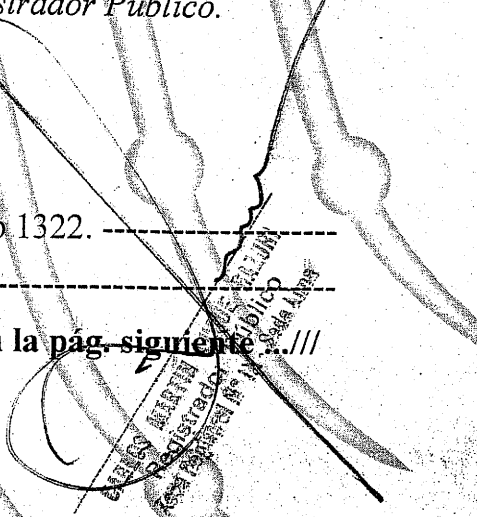
GRAVÁMENES INSCRITOS

DEMANDA: Registrada en el asiento 8 a fojas 76 del Tomo 1322. -----

Se adjunta copia fotostática del asiento antes indicado. -----

**MESA DE PARTES
CERTIFICADOS**
23 SET. 2003 28
ENTREGADO
E. DOCUMENTO CARECE DE
VALOR SIN EL SELLO DE AGUA.

Continúa en la pág. siguiente. ///



ANEXO 28

Atención N° 551801
del 30-07-2003.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN

INMUEBLE.- Terreno eriazo (Zapallal), situado en el distrito de Puente Piedra de la Provincia y Departamento de Lima. -----

Registrado en la partida electrónica No 07059328 (tomo 1322 a fojas 73 y asientos electrónicos).-----

N° de Imágenes electrónicas, posteriores a la ficha y/o tomo: OCHO.-----

PLAZO.- Treinta años hasta la fecha.-----

Se deja constancia que el asiento 1 del tomo 1237 fojas 455 (asiento de inmatriculación) correspondiente a la Parcelación El Zapallal donde figuraba como propietario la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ZAPALLAL, se encuentra cancelado por el asiento 3 de fojas 73 del tomo 1322.-----

GRAVÁMENES INSCRITOS

DEMANDA: Registrado en el asiento 8 de fojas 76 del tomo 1322.-----

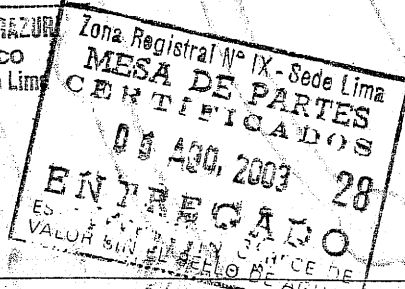
Se adjunta copia fotostática del asiento antes indicado.-----

CARGAS Y ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL: Ninguno.--

GRAVAMENES PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN: Ninguno (Se adjunta copia fotostática de la búsqueda de título pendiente).-----

En fe de la cual se expide el presente en Lima, a horas Once del día de hoy Treinta de Julio del Dos mil tres. - Derechos S/. 19.00 pagados según arancel con recibo 40362 C.32.- apc.-----

CARLOS MARTIN LUQUE RAZUR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



ANEXO 29

CERTIFICADO CATASTRAL

En base al INFORME TECNICO N° 6337-2005-SUNARP-Z.R.N° IX/OC de fecha 06-10-2005, emitido por la Oficina de Catastro.

INMUEBLE

Area: 1,000.00 m2 (Mil metros cuadrados).

CUADRO DE DATOS TECNICOS: Solo como referencia de ubicación

ESTE (x)	NORTE (y)
271406.3736	8690309.4997
271422.0330	8690297.0585
271390.9300	8690257.9100
271375.2706	8690270.3512

DISTRITO: Puente Piedra de la Provincia y Departamento de Lima.

DOCUMENTACION TECNICA REMITIDA:

- Memoria descriptiva. Firma: Ing. José Antonio Guija Galvez, CIP 6269.
- Plano Perimétrico. Firma: Ing. José Antonio Guija Galvez, CIP 6269.

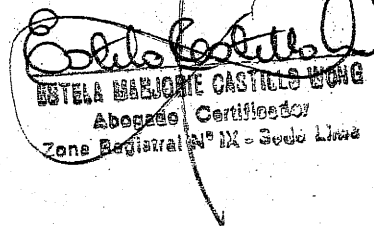
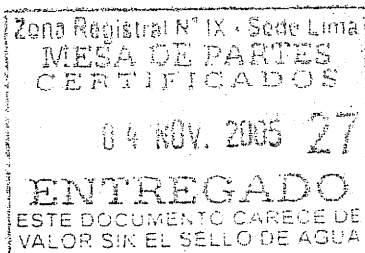
CONCLUSION: La documentación gráfica remitida, se ha ingresado sobre la cartografía digital de catastro; obteniéndose, la información de su ubicación gráfica referencial.

Luego, utilizando dicha información referida a coordenadas UTM, se ha procedido a contrastar con la base gráfica de catastro; visualizándose gráficamente que el predio en consulta corresponde al Lote 5 de la Manzana J1 de la Parcelación Zapallal inscrito en el Tomo 1237 fojas 455, de propiedad de: **EL ESTADO**. Asimismo, se verifica que se ubica dentro del ámbito inscrito en la Partida Electrónica N° 49042955, de propiedad de: **COMPAÑIA AGRICOLA LIMITADA**.

En fe de lo cual se expide el presente en Lima, a horas ocho de la mañana del día de hoy veintisiete de octubre del dos mil cinco.

Recibo N° 47074 Caja 29 Derechos S/.53.00
ero.-

Fecha: 08-09-2005



ANEXO 30

ANEXO 31

CARTA NOTARIAL

01 Folio, Carta Notarial Nro. 6111

Señor:

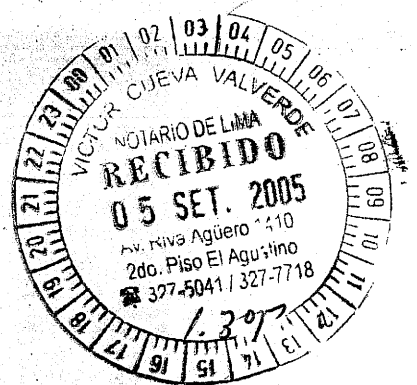
FRANCISCO BOCANGEL SÁNCHEZ

Director del diario Con - Tacto.

Av. Buenos Aires N° 1005- D9-B.

Puente Piedra.

De mi consideración.

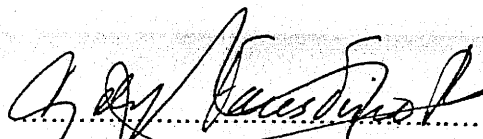


Por la presente Notarial me dirijo a usted, para saludarle y manifestarle lo siguiente:

Que al amparo del artículo 2. Numeral 7. De la Constitución Política del Estado, recorro a su persona en calidad director del diario Con- Tacto. Para solicitar su rectificación respecto a la publicación realizada en su diario, pagina cinco, mes de Agosto del presente año, en la que se agravia a mi padre que en vida fue Sr. TEODORO FAUSTINO GARCIA , mi persona y mi familia , al poner en duda el honor y buena reputación de mi familia respecto a un hecho de declaratoria de herederos y herencia del inmueble ubicado en la Av. Leoncio Prado N° 434. Zapallal , distrito de Puente Piedra, que corresponde a los herederos de Teodoro Faustino García y no como su diario en forma apócrifa presenta al publico.

De igual forma usted debe tener presente que de acuerdo al artículo 664 del Código Civil, el derecho de petición de herencia es inherente a los herederos declarados legalmente, es imprescriptible, y no por posesión como usted pretende mal informar a la ciudadanía , creando un conflicto social, en tal sentido es recomendable asesorarse por profesional competente en la materia, debido a que es función de un periodista probo informar educando y no infestar de la sociedad con noticias apócrifas.

Por lo expuesto líneas arriba, le requiero para que en el plazo de 72 horas se sirva rectificar los hechos expuesto en su diario Con - Tacto. Caso contrario quedara expedito mi derecho de accionar judicialmente para valer el honor y la buena reputación de mi familia.


Gely Virginia Faustino Retuerto
DNI: 07374172

Domicilio Legal Jr. Antonio Miroquesada N° 376. Of. 507. Lima.

DOCUMENTO NO REBACTADO
EN ESTA NOTARIA

ANEXO 32

ANEXO 33

SEGUNDA ENTREVISTA REALIZADA A EMMA FAUSTINO
RETUERTO

FRANCISCO BOCÁNGEL: Contacto al diálogo con la Sra. Emma Faustino Retuerto...ee...con respecto a...estamos aquí en su casa hoy **23 de setiembre del año 2005**...ee...bueno para...ee...que nos dé sus declaraciones con respecto al caso que venimos siguiendo, que la afecta a ella en cuanto a que la oficina de participación vecinal con unos documentos presentados por su hermana, pues...este...no le entrega su certificado de prehabilitación urbana con lo cual ella podría obtener su certificado de...de prehabilitación urbana para luego obtener sus servicios de agua y desagüe y ahora su hermana pretende pues...este...obtener la mitad del terreno e impide presentar los documentos, documentos que estarían bastante cuestionados como la denuncia que ha hecho contacto de un certificado de posesión entregado a su padre, a su padre fallecido en el año 1955..no! y ha sido publicada con...y esa carta tiene fecha del 25 de febrero del 2005 y ha sido firmada por la actual asociación de pequeños agricultores cuyo presidente es Ismael García y que es tío de Gely, la parte que ha amenazado con demandarnos. Gely Faustino Retuerto que ha amenazado con demandarnos y que también es parte de la directiva de esta asociación o sea juez y parte, pero para que nos dé su opinión al respecto estamos con Emma Faustino Retuerto. ¡Emma muy buenas tardes! Te agradecemos por tu presencia en los micrófonos de contacto y bueno ¿Qué piensas, qué opinas sobre esta carta que nos ha enviado tu hermana amenazando con demandarnos?

EMMA FAUSTINO RETUERTO: Bueno pienso de que mi hermana de una y otra forma quiere obtener...emm...varios terrenos, varias casas...no! porque ella tiene ya viviendo en el Agustino, que mi mamá le dio terreno y ahora quiere acá, como esto ya está surgiendo ya se está viendo mas población, más bonito...e...ahora quiere esto...no! y me hizo esto...mm..no quiso que yo tenga un certificado de posesión para que me den el agua y el desagüe...no!

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿Y qué piensas hacer al respecto, ahora que tienes este...este problema a puertas. Cómo calificarías ante todo la actitud de tu hermana?

EMMA FAUSTINO RETUERTO: Que es una angurriente porque quiere todo ella, todo para ella..no! lo mas ancho para ella, y para un angosto, y no puede ser eso..

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿Ella tiene una casa actualmente en el Agustino...No?

EMMA FAUSTINO RETUERTO: Sí, una casa de 3 pisos y pues ahora quiere acá en Zapallal...no!, para mí es una angurriente quiere todo para ella.

FRANCISCO BOCÁNGEL: Correcto...ee...dime...ee., pero por otra parte...ee...nos puedes contar un poquito de la historia de este certificado de posesión, porque pienso fundamentalmente que este certificado de posesión es el que origina todo el problema, el certificado que le ha entregado la..El presidente Ismael García...e... ¿tú que opinas de este certificado de posesión?

EMMA FAUSTINO RETUERTO: La verdad es que el Sr. Ismael García Livia es mi tío, que es el actual presidente de la asociación de pequeños agricultores, desde hace varios años sigue siendo él...ee...bueno, yo siempre lo he llamado tío, sin embargo la cólera no se por qué con que sentimientos hacia mi persona está apoyando a mi hermana, pretende quedarse con la mitad de la casa que he construido, de ladrillo de ladrillo he construido esta casa donde ahora vivo con mis hijas.

FRANCISCO BOCÁNGEL: Y bueno este certificado de posesión definitivamente pues...este... te ha creado bastantes problemas. Cierto?

EMMA FAUSTINO RETUERTO: Así es, por culpa de, prácticamente por culpa del presidente de la asociación.

FRANCISCO BOCÁNGEL: Que viene ha ser tu tío.

EMMA FAUSTINO RETUERTO: Que, es mi tío.

FRANCISCO BOCÁNGEL: Bueno y me imagino que continuaras. ¿Qué cosa es lo que vas ha...que cosa vas ha... ¿vas ha apelar a esta resolución firmada por el Dr. Robatti con la asesoría del Dr. Deza...vas ha apelar...que...que te han dicho tus abogados...qué vas ha hacer?

EMMA FAUSTINO RETUERTO: Si, ya hablé con mis abogados y bueno voy a apelar porque es injusto lo que me están haciendo. Por culpa de una...emm...por querer mi hermana más terreno, más cosas...como te dije denantes no! Es una angurriente ella, quiere todo para ella.

FRANCISCO BOCÁNGEL: Correcto...em... bueno tu lo describes mejor que yo definitivamente y las cosas van a continuar, dime tu vives ¿hace cuanto tiempo ahí?

EMMA FAUSTINO RETUERTO: Yo vivo desde el año 71, ya hace mas...como 33 años estoy viviendo ahí, ahí nacieron mis hijas, ahí nacieron...este...mis nietos, bueno pues ahí está mi alegría, ahí están mis alcances, todo está ahí.

FRANCISCO BOCÁNGEL: OK, y... ¿y por qué crees que nace esta anguria de tu hermana, por qué, cuál es la razón, de donde nace, de donde se gesta eso? Porque según la entrevista que hiciéramos a tu madre y a tu otra hermana, este...July Jennette...eh...esto quedó bastante determinado no!, o sea ustedes...ella se quedó con la casa del Agustino y tu te viniste a vivir acá a Zapallal.

EMMA FAUSTINO RETUERTO: Claro, o sea que mi...cuando yo...me vengo a vivir acá a Zapallal ella nunca quiso venir a Zapallal porque dice que acá era un atraso, que no había progreso, que sus hijas tenían que estudiar en un buen colegio y su trabajo pues era en un sitio muy, este...no era como para ella vivir acá en Zapallal no!, prefería quedarse allá en Lima.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿Y desde entonces han empezado ustedes a vivir ahí no?

EMMA FAUSTINO RETUERTO: Claro desde ese año yo ya empiezo a vivir ahí en la casa...eh...mas que todo yo pienso también de que mi hermana está así porque la botaron de su trabajo del Turim y pues vive así aburrida fastidiada y que hace problema a todo el mundo e incluso hizo pelear a mi mamá con mis hermanos.

FRANCISCO BOCÁNGEL: Y dime una cosa ¿Por qué a ella la botaron del Turim Automóvil Club?

EMMA FAUSTINO RETUERTO: ...ee...sí, la botaron de...del Turim

FRANCISCO BOCÁNGEL: Del Turim Automóvil Club... ¿Quién trabaja ahora en el Turim Automóvil Club?

EMMA FAUSTINO RETUERTO: Ahora trabaja su esposo, porque antes trabajaban los dos, ahora trabaja su esposo solo.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿Tú sabes el motivo porque la botaron o algo has escuchado en la familia...siempre a veces se escucha, se comenta?

EMMA FAUSTINO RETUERTO: ee...la verdad no se exactamente, pero algo debe haber ahí para que lo boten...no!

FRANCISCO BOCÁNGEL: Claro, ella...ella...ee...me decía, ella...me contó tu madre...me contó tu madre y tu hermana la vez que estuve conversando con ella de que ellas habían...e...bueno que...la...el origen inclusive de las...garantías personales que ambas pidieron, tu madre y tu hermanastra pidieron en contra de...de...de...de Gely fue por el hecho de que intentó pues...este ofenderlas, agredirlas, por el hecho de que no, tu madre no podía cobrar un cheque que de una supuesta empresa a su nombre no! y que esto

motivó una reacción pues desesperada de Gely, por ese entonces, que hacía pasar pues a su esposo como...como...como si fuera un trabajador de tu madre sin serlo, sin existir este...esta empresa...no!

EMMA FAUSTINO RETUERTO: Así es e...ella...mi mamá...e...figuraba nada mas y si mi hermana...mi mamá no podía ese día por decir no este...cobrar, ella venía agresivamente tocaba la...empujaba ni siquiera tocaba, empujaba la puerta y gritaba y vociferaba y entonces e... hasta un día mi mamá estuvo ella pues, estuvo mal de los ee...recién operada comenzó a agredirla, esto...ofensivamente entonces mi hermana July salió en defensa de mi mamá y las dos se comenzaron a pelearse e incluso July ya tiene una...ha puesto una...como se dice..este...

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿Una denuncia?

EMMA FAUSTINO RETUERTO: Una denuncia, una denuncia a la comisaría...mm...entonces y ahí a aprovechado también a sacar...este...ee...garantías personales pa' las dos porque es bien agresiva es.

FRANCISCO BOCÁNGEL: Sin embargo este caso también en alguna oportunidad llegó a manos de la Demuna, de la Demuna del Agustino y parece que tuvieron una...un resultado bastante negativo en contra de su persona.

EMMA FAUSTINO RETUERTO: Así es, emm...a todos mis hermanos les citaron en la Demuna y lo vieron el caso esto y entonces a mi hermana le encontraron de que ella está esto mal psicológicamente y que tenía que tratarse, ella y un hermano este Carlos eran los únicos dos que tenían que tratarse ellos...

FRANCISCO BOCÁNGEL: Perfecto...perfecto...ee...bueno ese es la versión que corrobora pues precisamente lo que en alguna oportunidad ya declaró también tu madre y tu hermana, bueno efectivamente, bueno tenemos la carta notarial, bueno gajes del oficio le decimos nosotros Emma, pero nosotros sabremos enfrentar esto como medio de comunicación lo que quisiéramos saber es que si tú continuarás en la lucha continuarás en tu pretensión de obtener tu certificado de prehabilitación urbana.

EMMA FAUSTINO RETUERTO: Sí, eso de hecho, de hecho tengo que seguir porque yo acá prácticamente he dado mi vida, acá está todo tengo ahorita mas de 50 años y tengo que ver porque mis hijos tengan pues su agua y su desagüe.

FRANCISCO BOCÁNGEL: Correcto, muchas gracias...eh!

ANEXO 34

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Expediente número : 401-05
Nombre : *Franisco Bocougel Saudez*
Dirección : *Av. Buenos Aires 1005 59 - "B" Pucallpa*

Me dirijo a Ud., por disposición del Señor, Juez Mixto de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, con la finalidad de NOTIFICARLE que DEBERÁ APERSONARSE AL JUZGADO el día *03-05-06* a horas *8:05 am* a efectos de rendir su DECLARACIÓN INSTRUCTIVA, **bajo apercibimiento de ser declarado reo contumaz y ordenarse su captura en caso de inasistencia.**

Urge en la instrucción que se sigue

Contra : *Ud.*
Por el delito : *Secuestro*
En agravio : *Gely Faustino Repueto.*

Lo que notifico a Ud., conforme a ley.

Puente Piedra,

15
Rosana Leon Castro
ROSANA LEON CASTRO
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzgado Mixto de Puente Piedra
Santa Rosa y Ancón
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CONO NORTE DE LIMA

Exp. Nro. 401-05

Sec. LEON

SEÑOR JUEZ:

Doy cuenta a usted que durante el periodo vacacional el señor Juez a cargo doctor Walter E. Campos Murillo Juez titular del Juzgado Mixto de Carabaylo, a fin de evitar posteriores nulidades, ha dispuesto la reprogramación de todas las diligencias programadas durante el mes de febrero, asimismo ha limitado el Despacho a la admisión de Habeas corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámite de libertades, apelaciones con mandato de detención, homonimias y habilitaciones conforme lo establece la Resolución de Presidencia No. 042-2006-CSJCN/PJ; por otro lado desde el 03-03-2006 el tecnico judicial de apoyo a sido rotado a la Mesa de Partes de los Juzgados Penales; motivo por el que no se han elaborado oportunamente las notificaciones y oficios, ya que, desde esa fecha no cuento con un técnico judicial a mi cargo de apoyo; siendo que diariamente tengo que realizar diligencias de declaración instructiva, preventiva y testimonial, atención al público durante todo el día, proveído de escritos; siendo que aunado a mis funciones de secretaria judicial realizo funciones de asistente de juez, por lo que, elaboro las cédulas de notificación de acuerdo a mis posibilidades.

Lo que informo a usted para los fines pertinentes.

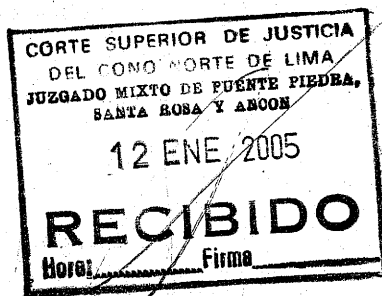
Puente Piedra, 04 de Abril del 2006.

Puente Piedra, cuatro de abril
Del año mil seis.-

ROSANA LEON CASTRO
SECRETARIA JUDICIAL (e)
Juzgado Mixto de Puente Piedra
Santa Rosa y Ancón
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DEL
CONO NORTE DE LIMA

AUTOS Y VISTOS: Avocándose al conocimiento de la presente causa el Señor Juez que suscribe; a la querrela interpuesta por GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO, estando al escrito de subsanación y a los recaudos y arancel que adjunta; y siendo que **PRIMERO:** que del escrito de solicitud y subsanación de Querrela reúne los requisitos exigidos en aplicación supletoria de los artículos cuatrocientos veinticuatro y cuatrocientos veinticinco del Código Procesal Civil **SEGUNDO:** Que los hechos descritos en la solicitud de querrela que antecede, se encuentran previstos y penados en el artículo trescientos catorce y trescientos diecisiete del Código de Procedimientos Penales. En consecuencia el Juzgado Mixto de Puente Piedra Santa Rosa y Ancón **RESUELVE ADMITIR A TRAMITE** la presente acción privada incoada solicitada, por GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO contra FRANCISCO BOCANGEL SANCHEZ por el delito de Imprenta en su agravio, ilícito previsto y penado en el artículo ciento treinta y tres tercer párrafo del Código Penal, en consecuencia, actuense las siguientes diligencias: **RECIBASE** la declaración instructiva del procesado **EL DIA TRES DE MAYO A HORAS OCHO Y CINCO DE LA MAÑANA**, bajo apercibimiento de ser declarado reo ausente en caso de inasistencia; **RECIBASE** la declaración preventiva de la agraviada **EL DIA ANTES INDICADO A HORAS NUEVE Y CINCO DE LA MAÑANA**, bajo apercibimiento de ser desistido de la presente denuncia; teniendo en cuenta el dietario Judicial y las recargadas labores del Juzgado; llamándose severamente la atención a la secretaria cursora a fin de que en lo sucesivo tenga mayor celo en el ejercicio de sus funciones; **NOTIFIQUESE.-**

ROSANA LEON CASTRO
SECRETARIA JUDICIAL (e)
Juzgado Mixto de Puente Piedra
Santa Rosa y Ancón
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DEL
CONO NORTE DE LIMA



EXPEDIENTE: 401-2005.
SECRETARIO: Dra. Rosana León.
CUADERNO : Principal.
ESCRITO : 02.
SUMILLA : SUBSANACION.

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE PUENTE PIEDRA;

GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO, *en los seguidos contra FRANCISCO BOCANGEL SANCHEZ, por Delitos Contra el Honor en las modalidades de INJURIA y DIFAMACION, en agravio de la recurrente, a su despacho atentamente dice:*

Que, habiendo sido notificada con la Resolución No. 01 expedida el 12 de diciembre de 2005, por la que se declara inadmisibile mi denuncia; mediante el presente escrito y dentro del plazo de los 2 DIAS concedidos por su despacho, procedo a subsanar las omisiones que dieron lugar a dicha inadmisibilidat; PRECISANDO y ACLARANDO que la denuncia interpuesta, es por la comisión de los Delitos Contra el Honor en las modalidades de INJURIA y DIFAMACION, previstos en los Artículos 130 y 132 del Código Penal vigente.

En mérito de lo expuesto, sírvase usted señor Juez tener por subsanadas dichas observaciones; y consecuentemente, proceda a calificar positivamente mi denuncia.

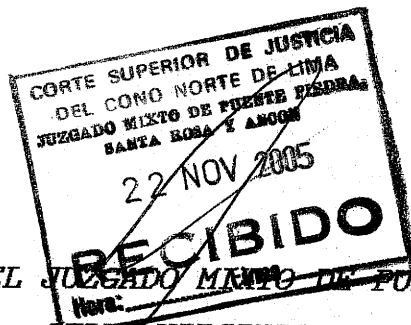
POR TANTO:

Provea usted Señor Juez conforme a Ley.

Puente de Piedra, 13 de enero de 2006.

JOEL GARCIA CORDOZA
*BOGADO
REG. 21077 C.A.B.

Gely Virginia Faustino Retuerto



EXPEDIENTE:
SECRETARIO:
SUMILLA : QUERELLA.

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE PUENTE PIEDRA;

GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO, con DNI.No. 07374172, con domicilio en el Jr. Cesar Vallejo No.196, distrito de El Augustino, provincia y departamento de Lima; y señalando domicilio procesal para estos efectos en la Casilla No.754 de la Central de Notificaciones del Distrito Judicial del Cono Norte de Lima, a usted atentamente dice:

I.- PETITORIO:-

Que, al amparo de las normas contenidas en el Decreto Legislativo No.124 y Decreto Ley No. 26147, recurro a su despacho para formular denuncia penal contra **FRANCISCO BOCANGEL SANCHEZ** - Director Fundador del periódico **CON...TACTO**, quien será habido en la Av. Buenos Aires No.1005 - D9 - "B", distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, por **Delitos Contra el Honor** en las modalidades de **CALUMNIA** y **DIFAMACION**, en agravio de la recurrente; conforme a los fundamentos de hecho y derecho que seguidamente paso a exponer:

II.- ANTECEDENTES Y HECHOS:

01.- Que, la recurrente **GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO** y doña **EMMA FAUSTINO RETUERTO**, somos hijas de nuestro difunto padre **TEODORO FAUSTINO GARCIA**, quien en vida adquirió el Lote de terreno No. 5 de la Manzana J 1, con un área de 1000.00 m², ubicado en la Av. Leoncio Prado No. 434, zona El Zapallal, tal como consta del Certificado de posesión otorgado el 25 de febrero de 2005; terreno que de acuerdo a ley constituye la masa hereditaria dejada por mi difunto para ser repartido en partes iguales entre las dos hermanas

- 02.- En la fecha me encuentro tramitando el proceso de sucesión intestada que permitirá ser declarada judicialmente heredera junto con mi hermana **EMMA FAUSTINO**, para luego proceder a dividirnos dicho terreno en partes iguales, tal como fue la última expresión de voluntad de nuestro recordado padre.
- 03.- A consecuencia de venir tramitando el proceso de sucesión intestada, el denunciado **FRANCISCO BOCANGEL SANCHEZ**, aprovechando su condición de periodista y de tener un medio de comunicación social a su disposición, en forma injustificada y sin mediar motivo alguno, a iniciado una campaña de **INJURIA y DIFAMACION** en agravio de mi persona; no pudiendo comprender cual sería su interés, ya que se trata de una persona que no la conozco y no me une ningún parentesco, amistad ni enemistad con él; y no tiene por que ofender ni ultrajar mi honor, atribuyéndome hechos y conductas que no son ciertos.
- 04.- En efecto señor Juez, los actos difamatorios perpetrados en mí contra por el denunciado se iniciaron en el mes de agosto del presente año, a través de la **Publicación No. 21 del periódico CON...TACTO** que él mismo dirige, en cuya página 5, en forma irresponsable y sin tener conocimiento cabal de los hechos publica que mi hermana **EMMA FAUSTINO** vive 30 años en dicho terreno; y dirigiéndose a mí persona, denuncia publicamente que los "dirigentes de la **Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal** reconocían una hasta ahora desconocida **GELY FAUSTINO**, quien en efecto es hermana de Emma, pero jamás se interesó por vivir en los terrenos dejados por su padre **FAUSTINO GARCIA TEODORO**, ya falleció, exigiendo la mitad del terreno sin vivir en el".

- 05.- Asimismo, en otro pasaje de su publicación, y sin guardar el respeto por la memoria de las personas fallecidas, se dirige a mi difunto padre, diciendo "Y es que resulta que el presidente de dicha Asociación es familiar con el muerto y convencido por su sobrina han iniciado todo un procedimiento de oposición a que Emma adquiera su Certificado de Pre-habitación Urbana", con lo cual da a entender claramente que la recurrente habría realizado algún trafico de influencias en perjuicio de mi hermana.
- 06.- Ante tales hechos, con fecha 05 de setiembre de 2005 cursé una carta notarial al denunciado, pidiéndole que en el plazo de 72 HORAS se retracte de los hechos publicados en dicho periódico, por ser totalmente falsos; sin embargo, dicho denunciado, en vez de retractarse de los hechos difamatorios, volvió a incurrir en los mismos con mayor agresividad, tal como se puede apreciar de la *Publicación No.22* del mes de *OCTUBRE-2005* de dicho periódico, la misma que adjunto a la presente denuncia en calidad de medio probatorio.
- 07.- En dicha publicación el denunciado, sin tener el consentimiento ni autorización de mi persona, excede todo límite de tolerancia y llega al extremo de publicar mi foto en la portada, llamándome "hija angurriente" y luego desarrolla su publicación difamatoria en las páginas 10 y 11 de dicho periódico, donde además de publicar una foto de la casa donde vivo, llamándola "casota de 3 pisos", con lo cual me dá una imagen de mujer adinerada y me expone irresponsablemente a ser víctima de cualquier atentado por parte de elementos de mal vivir; procede nuevamente a atribuirme una serie de hechos falsos que definitivamente

manchan mi honor y mi reputación; siendo los más resaltantes los siguientes:

- Sostiene que "he impedido que mi hermana **EMMA FAUSTINO RETUERTO** obtenga los servicios de agua y desagüe por el préstamo **JBIC** por una cuestionadísima Resolución muy favorable a sus intereses emitida por la Gerencia la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad de Puente Piedra", nuevamente revela un supuesto tráfico de influencias en perjuicio de mi referida hermana.

- También sostiene que "a pesar de no vivir en el terreno que reclama para sí y que pretende arrebatarse a su hermana **EMMA FAUSTINO**", con lo cual me atribuye una conducta usurpadora, lo cual es totalmente falso, ya que dicho terreno corresponde a la herencia dejada por difunto padre para ser dividido entre las dos hermanas.

- Agrega también que "... que he generado la desunión y conflictos al interior de mi familia y haber agredido a mi propia madre y hermana", con lo cual me atribuye una imagen de persona de mal vivir ante mis vecinos y amistades.

- Asimismo, señala malévolamente que... "he sido denunciada ante la Prefectura de Lima por hechos tan lamentables, como la agresión a mi venerable y anciana madre y hermana"; hechos que igualmente son falsos, ya que el denunciado, sin esperar los resultados de las investigaciones, ha procedido a calificarme ante la sociedad como una persona agresiva, con lo cual igualmente difama y ultraja mi honor.

- Finalmente el denunciado sostiene "que conoce al detalle hechos que se vinculan directamente a una cuestionadísima actuación de **GELY** cuando trabajó en el **Touring y Automóvil Club del Perú**", cual no solamente es un acto de amedrentamiento, que a pesar de no tener sustento alguno, por cuanto jamás tuve problemas de ningún tipo en mi trabajo; sin embargo, igualmente deteriora mi imagen y buena reputación ante mis vecinos y la comunidad, por que evidencian una conducta reprochable en el desempeño de mi trabajo que tuve en el **Touring Club del Perú**.

08.- El denunciado, al ofenderme a través de sus publicaciones periodísticas, con palabras y vías de hecho, ha incurrido en la comisión del Delito de **INJURIA** previsto en el Artículo 130 del Código penal que textualmente dice: "El que ofende o ultraja a una persona con palabras, gestos o

vías de hecho, será reprimido con prestación de servicio comunitario de 10 a 40 jornadas o con 60 a 90 días multa".

09.- Asimismo, desde el momento que el denunciado a través de un medio de comunicación social, como es su periódico **CON...TACTO**, me atribuye hechos y conductas que perjudican mi honor y reputación, ha cometido el delito de **DIFAMACION** previsto en el Artículo 132 del Código Penal que dice: **El que ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días multa. SI EL DELITO SE COMETE POR MEDIO DE LIBRO, LA PRENSA U OTRO MEDIO DE COMUNICACION SOCIAL, LA PENA SERA PRIVATIVA DE LIBERTAD NO MENOR DE 1 NI MAYOR DE 3 AÑOS Y DE 120 A 365 DIAS-MULTA.**

10.- Con todos los hechos expuestos precedentemente, el denunciado me han ocasionado un **GRAVISIMO DAÑO MORAL**; al extremo que mi honor y reputación han quedado totalmente deteriorados y desacreditados ante mi entorno familiar y social, donde ya no podrán verme como ciudadana de conducta irreprochable que era antes; sino por el contrario, siempre estaré expuesto a la desacreditación y malos comentarios que la sociedad hace, de toda persona que es difamada a través de un medio de comunicación social; en consecuencia señor, se trata de un **DAÑO MORAL IRREPARABLE**; que no podrá ser resarcido por ninguna indemnización económica por mas alta que sea.

11.- Sin embargo; y como quiera que el denunciado de alguna

forma debe desarcirme los **DANOS MORALES** causados; solicito a usted señor Juez, que además de sancionar penalmente al denunciado por los Delitos de **INJURIA** y **DIFAMACION**, se le condene al pago de una indemnización ascendente a la suma de **S/.100,000.00 (CIEN MIL y 00/100 NUEVOS SOLES)**, como reparación por los daños morales causados.

III.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los ilícitos penales denunciados se sustentan en los Artículos 1 incisos 1, 2 y 4 del 2, 4 y 7 de la Constitución Política del Estado, los Artículos 12, 41, 45, 56, 92, 93, 130 y 132 del Código Penal, Decreto Legislativo No. 124, Ley No. 24147 y demás normas complementarias vigentes sobre la materia.

IV.- MEDIOS PROBATORIOS:

En calidad de medios probatorios ofrezco el mérito de lo siguiente:

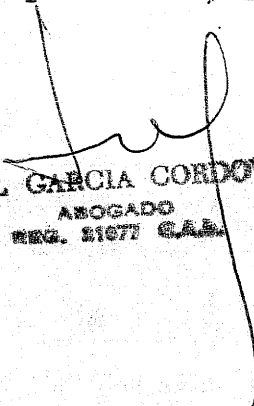
- 1.- La Publicación No.21 del mes de **AGOSTO-2005** del periódico **CON...TACTO**; a fin de probar que el denunciado a través de la página 5 de dicho periódico comete los primeros actos difamatorios en agravio de mi persona.
- 2.- La Publicación No.22 del mes de **OCTUBRE-2005** del periódico **CON...TACTO**; a fin de probar que el denunciado a través de las páginas 10 y 11 de dicho periódico, nuevamente y con mayor agresividad periodística vuelve a injuriarme y difamarme.
- 3.- Se recaben los antecedentes penales y judiciales de cada uno del denunciado.
- 4.- Se actúen las demás diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

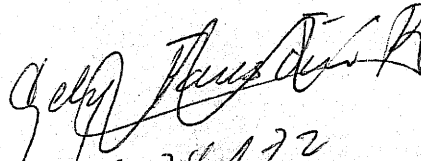
OTROSI DIGO.- Que, cumplo con acompañar la copia simple y legible de mi DNI. y la tasa judicial de **S/.33.00** por concepto de querella.

Por tales consideraciones, solicito a Ud. Señor Juez tener por interpuesta la presente denuncia, sutanciándola con arreglo a ley y en su oportunidad la declare fundada en todos sus extremos; sancionando penalmente al denunciado y ordenando el pago de la correspondiente indemnización que solicito.

POR TANTO:

Sírvase Ud. Señor Juez proveer conforme a Ley.
Independencia, 21 de noviembre de 2005.


JOEL GARCIA CONDOVA
ABOGADO
REG. 21677 C.A.A.


07370172

INCREDIBLE! Vive 30 Años en Zapallal y NO le quieren dar Certificado de Pre-Habitación en OPV.

¡NO ME IMPORTAN!

EMMA FAUSTINO RETUERTO vive casi 30 años en Zapallal. Desde muy joven fue padre y madre para sus dos únicas hijas y les construyó ladrillo a ladrillo la casa que habitan en la Av. Leoncio Prado N° 434 en Zapallal. Como buena contribuyente siempre estuvo y está al día con sus tributos a la Municipalidad además de contar con luz y teléfono cuyas facturas siempre estuvieron a su nombre.

Se alegró por la noticia de que por fin se instalaría el agua y desague vía el Préstamo JBIC en su Zapallal querido. Un Zapallal tan abandonado y olvidado por la desidia y la indiferencia de unos dirigentes que poco o nada han hecho por su progreso.

Es así que Emma reunió toda su documentación, pero ¡Oh sorpresa! Resulta que estos mismos dirigentes de la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal reconocían a una hasta ahora desconocida GELY FAUSTINO, quien en efecto es hermana de Emma pero que jamás se interesó por vivir en los terrenos dejados por su padre FAUSTINO ya fallecido; exigiendo la mitad del terreno sin vivir en él.

Y es que resulta que el Presidente de dicha Asociación es familiar con el muerto y convencido por su "Sobrino" han iniciado todo un procedimiento

de oposición a que Emma adquiera su Certificado de Pre-Habitación Urbana, documento indispensable para celebrar contrato con SEDAPAL y obtener los servicios de Agua y desagüe.

Esto no pasaría de un lío familiar si es que los dirigentes no hubieran "aconsejado" a la Sra. Gely a iniciar este trámite ante la Oficina de Participación Vecinal que jefatura el "diligente" Dr. Víctor Robatti quien pidió el "Consejo" Legal del Asesor de esa área de apellido Deza. Lo extraño es que Deza al ser consultado por este informativo, sobre el tema y sobre casi el centenar de firmas presentadas por los vecinos de Emma protestando por ese hecho, nos haya respondido que "No le importaba" y que el actuaría "de acuerdo a ley". ¿Opinará lo mismo el alcalde de Espinoza? Bien, hablemos de leyes en tónicas. ¿En que parte del Reglamento de la Ordenanza 038 de Certificación de Prehabitación Urbana (Decreto de Alcaldía N° 006 - 2004 - MDPP) dice que la municipalidad no entregará el certificado de Prehabitación a personas como la Sra. Emma que vi-

viendo allí no se lo quieren dar? En todo caso ¿Que juicio o que juicio los ha conminado a no haberlo dado a su padre FAUSTINO ya fallecido? ¿Por qué tanto "interés" en hacer lo que el Reglamento no manda ni obliga? Extraño muy extraño.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
División de Participación Vecinal

CONSEJALÍA Nº 00331044 DE 1976 DE TERNKENO

Por medio de la presente se informa a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que en el día de la fecha se ha reunido el Consejo de Participación Vecinal, para tratar el expediente N° 00331044 de 1976 de Ternkeno, que corresponde a la Sra. Emma Faustino Retuerto, quien solicita el Certificado de Pre-Habitación Urbana para la casa que habita en la Av. Leoncio Prado N° 434, en el distrito de Zapallal, provincia de Tarma, departamento de Pasco.

El Consejo de Participación Vecinal, en sesión pública celebrada el día de la fecha, ha emitido el siguiente dictamen:

El Consejo de Participación Vecinal, en sesión pública celebrada el día de la fecha, ha emitido el siguiente dictamen:

Por lo tanto, se recomienda a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que se otorgue el Certificado de Pre-Habitación Urbana a la Sra. Emma Faustino Retuerto, para la casa que habita en la Av. Leoncio Prado N° 434, en el distrito de Zapallal, provincia de Tarma, departamento de Pasco.

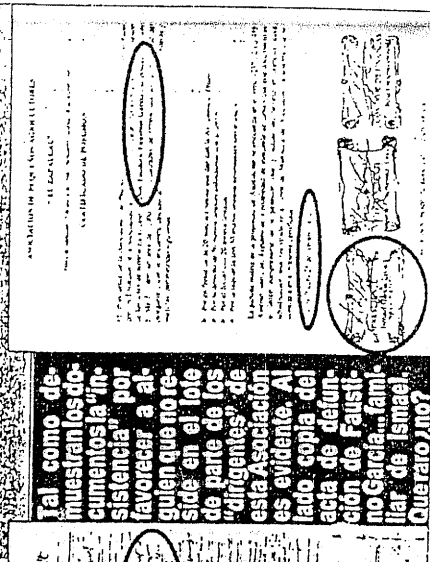
Fuente Piedra, _____ de _____ de 2004.

Nº 143127 MOP-OPV

A pesar que la Municipalidad de Puente Piedra le otorgó un Certificado de Posesión, cobro e inspección ocular inculca la Sra. Emma Faustino... no tendrá sus servicios de Agua y Desagüe pese a vivir allí casi 30 años.

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ZAPALLAL

LEÍDO CERTIFICADO DE POSICIÓN LA UN MUERTO III



Tal como demuestran los documentos la "insistencia" por favorecer a alguien que no reside en el lote de parte de los "dirigentes" de esta Asociación es evidente. Al lado copia del acta de delación de Faustino García... familiar de Ismael Cuervo ¿no?

18 de 25 03

Nº	NOMBRE	DIRECCION	FIRMA	PAIS
1	Dr. Víctor Robatti	Av. Leoncio Prado N° 434	[Firma]	Perú
2	Emma Faustino Retuerto	Av. Leoncio Prado N° 434	[Firma]	Perú
3	Ismael Cuervo	Av. Leoncio Prado N° 434	[Firma]	Perú
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

UN CENTENAR de firmas fueron presentadas por vecinos que reconocen a la Sra. Emma como su vecina hace más de 30 años y muestran su descontento por la injusticia que la Oficina de Participación Vecinal exige y promueve. ¿Por qué Anh? Y la increíble respuesta del Asesor Legal Deza: ¡No me importan! ¿Le importará al alcalde Espinoza?

4. JUAN CAÑAS, Distrital de Puenje, N. 3231 - Convenio
la Municipalidad Puga de Lozada N.º

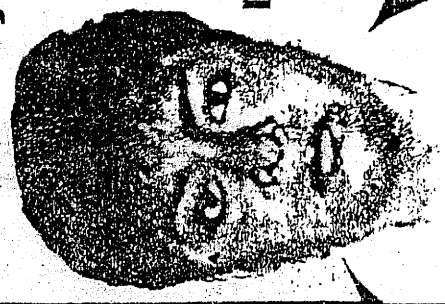
5. ANTONIO JESUS MARILUZ CARPIO, Ex - Director de Planificación y
Presupuesto y Director de Administración de la Municipalidad Distrital de
Porres.

**Y SUS "CO.ABORADORES" por Peculado y
Malversación de fondos en agravio de
la Municipalidad... a la que pretendería regresar.**

TODOS LOS OJOS PUESTOS EN PODER JUDICIAL DEL CONO NORTE

EL GOLMO!

Hija angurrieta del fallecido al que le
dieron "Certificado de Posesión" en Zapallal
y que logró extraña Resolución
Municipal que la favorece en
su pretensión de quedarse
con la mitad de la casa de su
hermana Emma que si vive
mas de 30 años y a quien O.P.V.
no quiere darle el Certificado
de Pre Habilitación Urbana
**ahora AMENAZA con
DEMANDARNOS !!**



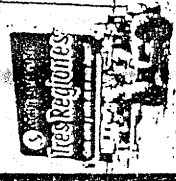
PALOMA AGUÑA

NUEVA MISS PUENTE PIEDRA 2005

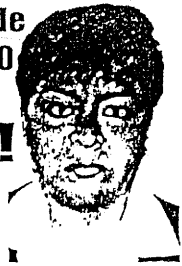


Tres Regiones

**PAGO MEDIO MILLÓN DE DOLARES
POR TERRENO PROPIO**



Hija ángurrieta del fallecido al que le dieron "Certificado de Posesión" en Zapallal y que logró extraña Resolución Municipal que la favorece en su pretensión de quedarse con la mitad de la casa de su hermana Emma que si vive mas de 30 años y a quien O.P.V. no quiso darle el Certificado de Pre Habilitación Urbana ahora AMENAZA con DEMANDARNOS !!



la pregunta mas importante: ¿Hace VIVENCIA EFECTIVA Gely Faustino en Zapallal? Pues NO. Y no la hace porque según pudimos conocer ella NUNCA quiso vivir en Zapallal motivo por el cual su madre le dio una parte del terreno en donde ella habita y ha construido una enorme casa de 3 pisos en donde si reside, en El Agustino.

Evidentemente hace mas de 30 años Zapallal no era lo que es ahora. Según refiere Emma ella ocupó un terreno sin construir y poco a poco, con mucho sacrificio y esfuerzo logró levantar su casa en la Av. Leoncio Prado en donde vive hasta la actualidad con sus dos hijas para las que ha sido padre y ma-

dre ejemplar. Sera por ello y por lo que sus vecinos la conocen que enviaron una indignada carta de protesta al Alcalde Román Espinoza con un CENTENAR de firmas de vecinos a los que el brillante "asesor" Deza de O.P.V. ninguneó y por el contrario "aconsejó" al Dr. Robatti a negarle un derecho a esta humilde madre de familia, impidiendole acceder a sus servicios de agua y desagüe con los beneficios del JBIC e indirectamente favoreció a Gely en sus pretensiones posesionarias que ésta debería resolver en el Poder Judicial y no difamando a un medio de Comunicación como el nuestro.

CON...Tacto puso en manos de sus abogados y no de

simples tinterillos como un tal Paredes que parece estar mal aconsejando a esta Señora, la presente Carta Notarial y queda pendiente de responder ante la Justicia por cualquier eventualidad y desatino que pueda ser "aconsejada" de realizar.

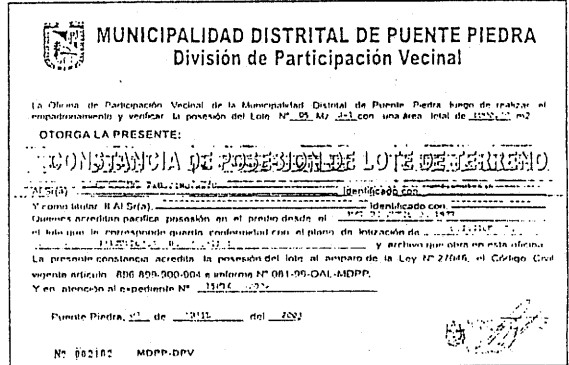
Nosotros no ponemos en duda su buena reputación ni mucho menos el honor de alguien que, por el contrario y según demostramos aquí, dista mucho de actuar en defensa de lo que no conoce al haber sido denunciada ante la Prefectura por hechos tan lamentables como la agresión a su venerable y an-

ciana madre y a la hermana que cuida a esta por hechos que también ya conocemos al detalle y que no vamos a presentar en esta edición pero que se vinculan directamente a una cuestionadísima actuación de Gely cuando trabajó en el Touring y Automovil Club del Perú.

drenta con las amenazas y siempre cumplirá su función fiscalizadora y de denuncia cuando las injusticias aparezcan vengan de donde vengán.

CON...Tacto no se ame-

(FBS)



A pesar que la Municipalidad de Puente Piedra le otorgó Constancia de Posesión -cobro e inspección ocular incluidas- la Sra. Emma Faustino... no tendrá sus servicios de Agua y Desagüe pose a vivir en Zapallal casi 30 años!!

ESTE ES EL TEXTO APARECIDO EN NUESTRA EDICION ANTERIOR ¿EN QUE PARTE SE LE AGRAVIA A UD. O A SU FAMILIA SRA. GELY?

INCREÍBLE !! Vive 30 AÑOS en Zapallal y NO le quieren dar Certificado de Pre - Habilitación en OPV.

EMMA FAUSTINO RETUERTO vive casi 30 años en Zapallal. Desde muy joven fue padre y madre para sus dos únicas hijas y les construyó ladrillo a ladrillo la casa que habitan en la Av. Leoncio Prado N° 434 en Zapallal. Como buena contribuyente siempre estuvo y está al día con sus tributos a la Municipalidad además de contar con luz y teléfono cuyas facturas siempre estuvieron a su nombre. Se alegró por la noticia de que por fin se instalaría el agua y desagüe vía el Préstamo JBIC en su Zapallal querido. Un Zapallal tan abandonado y olvidado por la desidia y la indiferencia de unos dirigentes que poco o nada han hecho por su progreso. Es así que Emma reunió toda su documentación, pero ¡Oh sorpresa! Resulta que estos mismos dirigentes de la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal reconocían a una hasta ahora desconocida GELY FAUSTINO, quien en efecto es hermana de Emma pero que jamás se interesó por vivir en los terrenos dejados por su padre FAUSTINO GARCÍA TEODORO, ya fallecido; exigiendo la mitad del terreno sin vivir en él. Y es que resulta que el Presidente de dicha Asociación es familiar con el muerto y convecido por su "Sobrino" han iniciado todo

un procedimiento de oposición a que Emma adquiriera su Certificado de Pre- Habilitación Urbana, documento indispensable para celebrar contrato con SEDPAL y obtener los servicios de Agua y desagüe.

Esto no pasaría de un lío familiar si es que los dirigentes no hubieran "aconsejado" a la Sra. Gely a iniciar este trámite ante la Oficina de Participación Vecinal que jefatura el "diligente" Dr. Victor Robatti quien pidió el "Consejo" Legal del Asesor de esa área de apellido Deza. Lo extraño es que Deza al ser consultado por este informativo, sobre el tema y sobre casi el centenar de firmas presentadas por los vecinos de Emma protestando por ese hecho, nos haya respondido que "No le importaba" y que el actuaría "de acuerdo a ley". ¿Opinará lo mismo el alcalde Espinoza?. Bien, hablemos de leyes entonces. ¿En que parte del Reglamento de la Ordenanza 038 de Certificación de Prehabilitación Urbana (Decreto de Alcaldía N° 006 - 2004 - MDPP) dice que la municipalidad no entregará el certificado de Pre habilitación a personas como la Sra. Emma que viviendo allí no se lo quieren dar?. En todo caso ¿Que juicio o que juez los ha conminado a no hacerlo?. ¿Porqué tanto "interés" en hacer lo que el Reglamento no manda ni obliga?. Extraño muy extraño.



ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES "EL ZAPALLAL" CERTIFICADO DE POSESION. El Presidente de la Asociación de Pequeños Agricultores el Zapallal, de conformidad con los Estatutos de la Asociación a fin de controlar, garantizar a los asociados la posesión de los lotes de terreno. Es el caso de Don Teodoro Faustino Garcia, es poseedor del lote 5, Mz J 1 con un Área de 1,000 metros cuadrados de terreno que son de propiedad del otorgante, que se encuentra ubicado en la Av. Leoncio Prado N° 434 con los linderos y medidas perimétricas siguientes. Por en frente de 20 metros lineales que dan con la Av. Leoncio Prado. Por la derecha de 30 metros lineales colindantes con el lote 6. Por el fondo con 20 metros lineales. Por la izquierda con 30 metros lineales colindantes con el lote 4. La partida matriz de la propiedad de Asociación se encuentra en el tomo 1237, fojas 455 Asiento uno, del Registro de la propiedad de Inmueble de Lima y que este documento es el único comprobante de la posesión real y actual del terreno en mención cuya adjudicación esta registrada en el libro de Matricula de Asociados, a nombre que se consigna en el presente certificado. Puente Piedra 25 de febrero del 2005. Includes signatures of Ismael García Livio, Presidente, and Cleopatra Chumpiaz Levy, Presidente.



BANCO DE LA NACION

BANCO DE LA NACION su Servicio

RECIBO DE PAGO DE TRIBUTO
PODER JUDICIAL

TRIBUTO : 07412
QUERELLA

DOCUMENTO: L.ELECT/DNI. NRO: 07374172
DEPEN. JUD: 200150107
JUZGADO PENAL DIST. JUD. COMO NORTE

N. EXPDTE.: 0
MONTO S/.: *****33.00

227432-6 21NOV2005 9600 2907 0021 10:38:55

CLIENTE

290700091

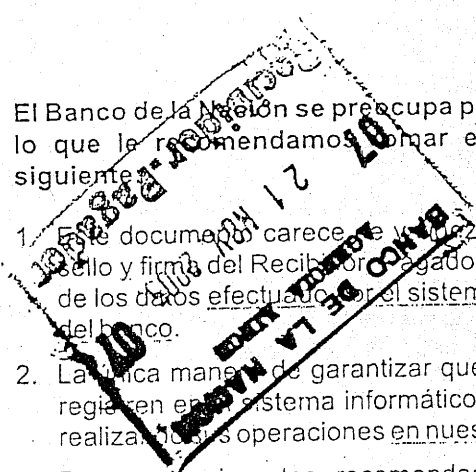
"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

8209076 -X

PARA USO DEL CLIENTE

El Banco de la Nación se preocupa por usted, por lo que le recomendamos tomar en cuenta lo siguiente:

1. Este documento carece de validez si no lleva el sello y firma del Recibidor pagador y el refrendo de los datos efectuado por el sistema informático del banco.
2. La única manera de garantizar que los datos se registren en el sistema informático del banco es realizar todas las operaciones en nuestras oficinas.
3. De no seguir estas recomendaciones, usted puede ser sujeto de un FRAUDE, por lo que el Banco de la Nación no se responsabiliza por las operaciones realizadas fuera de sus oficinas.



ANEXO 35



CERTIFICADO DE POSESIÓN Y PREHABILITACIÓN URBANA

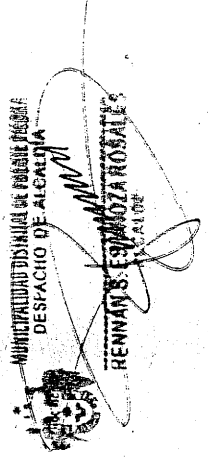
Renián Espinoza, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

CERTIFICA:

Que el titular.....**EMMA MARINA FAUSTINO RETUERTO DE VERA**.....
Y el cónyuge sustitular.....

Identificado(s) con DNI.....**09013636**....., respectivamente; con domicilio en Mz.....**J-1**....., Lote.....**5**....., de.....**CENTRO POBLADO ZAPALLAL**....., del esquema.....**ALAMEDA DEL NORTE**..... del distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, han acreditado ante esta Corporación Municipal su condición de contribuyentes y poseionarios del predio arriba señalado, desde.....**EL AÑO 1974**....., el mismo que cuenta con un área de.....**1000.00**.....m2, en conformidad con los planos de Prehabilitación Urbana correspondientes a.....**CENTRO POBLADO ZAPALLAL**..... que obran en esta Municipalidad, aprobados con Resolución de Gerencia N°.....**208-05-6ESDUA - M.D.P.P.**.....

Puente Piedra,.....**21**.....de.....**ABRIL**.....del.....**2006**.....



Nº 013614

RESUMEN DEL CASO EMMA FAUSTINO RETUERTO

En el año 2005 empezaron en Puente Piedra las obras correspondientes al Préstamo PE-P30 o Préstamo JBIC. Un crédito "blando" del Japan Bank Of Internacional Federation (De allí sus siglas) que beneficiarían a mas de 100 mil nuevos usuarios (**VER ANEXO 1**) quienes podrían por fin obtener sus servicios de agua y desagüe y poderlo pagar hasta en 10 largos años a partir del primer recibo de agua que recibieran.

El único gran problema estaba en que SEDAPAL y el JBIC exigían la inscripción de por lo menos 80% de los beneficiarios, y estos NO TIENEN un título de Propiedad.

Esto fue solucionado por la firma del Convenio SEDAPAL – MUNICIPALIDAD de Puente Piedra (**VER ANEXO 2**) en donde a través de la Ordenanza 038 y su respectivo reglamento Decreto de Alcaldía N° 006 – 2004 - MDPP (**VER ANEXO 3**) la Municipalidad otorgaría un CERTIFICADO DE PRE-HABILITACION URBANA que prácticamente reemplazaría los Títulos de Propiedad exigidos por SEDAPAL y les permitiría a los pobladores firmar sus convenios para obtener agua y desagüe en sus casas.

Para ello, en el reglamento se establecía las formas y pautas a seguir por cada poblador (Entre otros requisitos la Municipalidad exige: Aprobación de planos, estar al día en sus arbitrios o del Impuesto Predial, vivencia efectiva en el lugar, que no tuviera problemas legales el terreno, presentar Juramento de veracidad, entre otros). Es por ello que la Señora EMMA FAUSTINO RETUERTO inicio su trámite presentando su Solicitud (**VER ANEXO 4**) para Certificado de Posesión y Pre habilitación Urbana de Lote de Terreno que ella ocupa desde hace mas de 30 años en la Mz. J1 – Lote 5 y/o Av. Leoncio Prado N° 434 – Zapallal – Puente Piedra.

Queremos resaltar que uno de los requisitos para la obtención de este Certificado de Posesión y Pre habilitación Urbana es que precisamente el poblador haga vivencia real y efectiva del lote señalado y que TODOS los documentos presentados SEAN VERACES. Es así que en los documentos presentados por la SRA. EMMA FAUSTINO el **04 de Enero del 2005** a la Municipalidad de Puente Piedra, está la "Declaración Jurada de Veracidad de la Documentación presentada y de vivencia real efectiva del lote señalado" (**VER ANEXO 5**) en donde ella declara bajo juramento que la documentación presentada para este trámite responden a la verdad y que ella hace vivencia efectiva.

Además de esos documentos EMMA FAUSTINO presentó Copia fedateada del documento nacional de identidad, copia fedateada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del 2004, copia fedateada de la Constancia de Posesión de lote de terreno expedida por la municipalidad el 02 de abril del 2003, copia fedateada de recibo de agua, y copia fedateada del Contrato de Transferencia de posesión de lote de terreno (**VER ANEXO 5**). Lo que originó el expediente administrativo N° 050 – 2005 según consta en la Resolución Jefatural N° 01452 – 2005 – OPV/MDPP (**VER ANEXO 6**) fechada 13 de Julio del 2005 documento que originará nuestra intervención como se vera mas adelante, ya que esta Resolución Jefatural es motivada a su vez por el informe N° 0011983-2005-MDR/AL-OPV-MDPP (**VER ANEXO 7**) suscrito por el Asesor Legal de la Oficina de Participación Vecinal (OPV) Dr. Manuel Deza.

Casi en el mismo tiempo, su hermana GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO iniciaba también un trámite similar presentando su solicitud para obtener el Certificado de Posesión y Pre habilitación Urbana por la mitad (50%) del mismo terreno de su hermana EMMA FAUSTINO RETUERTO, el **14 de Abril del 2005** adjuntando también su solicitud (**VER ANEXO 8**), documento de identidad, pero además notamos que presenta copia de su Partida de nacimiento, y copia de la partida de defunción de Don TEODORO FAUSTINO GARCIA, donde acredita ser su padre, (**VER ANEXO 9**), además de la Copia Fedateada de la solicitud de ingreso con N° 060 de Don Teodoro Faustino Garcia (**VER ANEXO 10**), un papel antiquísimo del 22 de Enero de 1945 que luego tendrá gran trascendencia como se verá. Además la copia fedateada del certificado de Posesión de su padre don Teodoro Faustino Garcia expedido por la Asociación de Pequeños Agricultores del Zapallal del **25 de Febrero del 2005** en que se hace mención que el lote de terreno de la Mz. J1 lote 05 con un area de 1000 m2 se encuentra registrada en el libro de matrícula de la asociación (**VER ANEXO 11**) documento que le pedimos no perder de vista porque será trascendental para nuestras conclusiones.

También adjuntó a su expediente la Declaración JURADA de VERACIDAD (**VER ANEXO 12**) de la documentación presentada, del lote del terreno sub – materia NO TIENE PROBLEMAS que puedan entorpecer la pacífica posesión y Copia Fedateada de Constancia de Adjudicación de la Asociación de Pequeños Agricultores

de Zapallal (**VER ANEXO 13**) a favor de Doña GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO de fecha **15 de Junio del 2004.** Cabe señalar y notar que GELY FAUSTINO RETUERTO fue parte de la Directiva, con el cargo de Secretaria de Actas y Archivo de la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal por lo menos de Enero del 2003 a Enero del 2004 según consta en la Copia del Acto de Regularización de Junta Directiva emitido por la SUNARP el 05 de Agosto del 2003 (**VER ANEXO 14**) y seguiría siendo directiva a juzgar por las declaraciones de los ahora ex directivos Sr. Vicente Baltasar Sánchez (Secretario de Disciplina) y Jaime Bravo (Secretario de Cultura) quienes renunciaron a raíz de estos acontecimientos. Ellos manifiestan que según los estatutos de la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal la Junta Directiva se renueva ANUALMENTE y dejan sentado expresamente de que ella era directiva en ese momento (**VER ANEXO 15: Transcripción de la Entrevista 2**).

UN PAPEL MUY CUESTIONABLE

Nos referimos a la Solicitud de ingreso N° 060 del 22 de Enero de 1945 (**Volver a ver ANEXO 10**) pero que en principio esta fechada 22 de Enero de 1948.

Si bien pertenece al SR. TEODORO FAUSTINO GARCIA, este es un documento que según versión de los ex - directivos Sr. Vicente Baltasar Sánchez (Secretario de Disciplina) y Jaime Bravo (Secretario de Cultura) consignada en la entrevista realizada (**VER ANEXO 15: Transcripción de la Entrevista 2**), este documento es parte de un grupo de documentos olvidados que tenía Vicente Baltasar en su casa y que se los entregó al actual Presidente de la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal Sr. ISMAEL GARCIA.

Refiere Vicente Baltasar que estos son documentos del SINDICATO DE POSEEDORES DE ZAPALLAL en los tiempos cuando aún no eran Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal. Es decir no tenían Personería Jurídica ni nada. Solo fueron utilizados para empadronar a la gente que quería y que muchos de ellos abandonaron, se fueron con el tiempo. Y refuerza su argumento al hacer notar que esta Solicitud NO CONSIGNA EN NINGUNA PARTE ni Lote de Terreno, ni Area, ni nada que distinga a su titular como dueño ni poseedor de nada. Por lo tanto este papel a nuestro entender NO PRUEBA NADA con respecto a una supuesta titularidad de TEODORO FAUSTINO sobre el terreno que dice GELY poseer en Zapallal.

El ex - directivo Sr. Vicente Baltasar Sánchez dice también que renuncia expresamente (**VER ANEXO 16**) por la emisión tanto del Certificado de Posesión y la Constancia de Adjudicación que la asociación le entregó a GELY FAUSTINO RETUERTO sin conocimiento de la totalidad de la Junta Directiva (**VER ANEXO 14 - A: Transcripción de la Entrevista 2**). Es decir la SRA. GELY FAUSTINO RETUERTO habría actuado como juez y parte y la Junta Directiva que ella integraba habría emitido documentos muy a su medida y "por lo bajo" como asegura Baltasar en la entrevista. (**VER ANEXO 15 Transcripción de la Entrevista 2**).

Un detalle adicional pero no menos importante: El Presidente de la Asociación de Pequeños agricultores de Zapallal ISMAEL GARCIA LIVIA... es TIO de GELY FAUSTINO RETUERTO y de su hermana EMMA FAUSTINO RETUERTO ya que es Primo de TEODORO FAUSTINO GARCIA, el padre fallecido de ambas.

Todos los documentos presentados por GELY FAUSTINO originaron el expediente administrativo N° 1395 - 2005 según consta en la Resolución Jefatural N° 01452 - 2005 - OPV/MDPP (**VER ANEXO 6**).

EMMA FAUSTINO RETUERTO RECURRE A CON... TACTO

Precisamente la Señora Emma recurre a nuestro medio de comunicación en **Junio del año 2005** debido a que parecía inminente que no le iban a dar el certificado de Pre - Habilitación Urbana ya que conversamos con el Jefe de la Oficina de Participación Vecinal Dr. Victor Robatti y con el Asesor Legal de esta área Dr. Manuel Deza. Ambos parecían ignorar la cantidad de pruebas de vivencia de la Señora EMMA FAUSTINO RETUERTO quien, además de los documentos descritos, exhibía:

1.-) Un Certificado de Posesión de la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal fechado 15 de Abril de 1974,

2.-) La Constancia emitida por el Jefe de la Unidad de administración Tributaria de la Municipalidad de Puente Piedra de que EMMA FAUSTINO RETUERTO tiene Codigo de Contribuyente N° 005772 y que no registraba deudas por Concepto de Impuesto Predial del 2003 fechado 30 de Abril del 2003,

3.-) Copia Certificada de verificación de Vivencia fechada 05 de Setiembre del 2003 de la Comisaría de Puente Piedra.

4.-) Informe N° 0034 – 2005 – OMAN – MDPP fechado 16 de Abril del 2005 dirigido al Dr. Victor Robatti , Jefe de la Oficina de Participación Vecinal por Maria Vera Arana , Jefa de la agencia Municipal Lomas de Zapallal en donde hace de conocimiento que el 13 de Abril del 2005 se verificó que EMMA FAUSTINO RETUERTO hace vivencia desde 1977.

5.-) Copia de los pagos por concepto de: Declaración Jurada de Autoavaluo, Certificaciones por Documentos en rentas, Formato de Declaraciones Juradas de Autoavaluo, por Constancia de Posesión (La que luego originaría la Constancia de Posesión N° 002102 del 02 de Abril del 2003 firmada por el Jefe de OPV de ese entonces Sr. Luis Alberto Francisco Huares),

6.-) Copia de la Libreta de Ahorros de la desaparecida Cooperativa de Servicios “El Zapallal” Ltda. N° 156 del 28 de Enero de 1990. Cabe indicar que esta Cooperativa se formó como un brazo financiero de la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal que en un principio solo acogió a los socios de esta asociación. Con ello Emma prueba su filiación como socia de esta institución.

7.-) Copia del Pago del impuesto Predial 2004.

(VER ANEXO 17)

Y además una serie de documentos diversos en mas de 30 años de vivir en Zapallal ubicado en el Distrito de Puente Piedra a 35 Kms. Al norte de Lima. La historia de la Sra. EMMA FAUSTINO RETUERTO nos conmueve bastante debido a que se trata de una mujer luchadora que llegó realmente en el año 1971 a un casi desértico Zapallal e hizo vivencia en el lote asignado debido a que ese terreno estaba abandonado y su madre se lo entregó como dote. Ella refiere que allí tuvo a sus dos hijas y luego de su separación fue padre y madre para ellas forjando ladrillo a ladrillo la casa que hoy ocupan.

La hermana de EMMA, GELY FAUSTINO RETUERTO recibió por su parte el terreno que actualmente ocupa en El Agustino, en el Jr. Cesar Vallejos N° 196 porque su madre ROSA JUSTINA RETUERTO le dio a escoger quien se iba a que terreno. Según manifiesta la Señora ROSA JUSTINA de 73 años de edad, GELY nunca quiso el terreno de Zapallal pues lo consideraba “sin futuro para sus hijas” y prefirió quedarse en El Agustino en donde con el tiempo edificó su casa de 3 pisos que ocupa actualmente. Esto lo refiere la SRA. ROSA JUSTINA RETUERTO en una entrevista realizada en Agosto del 2005 al suscrito en presencia de su hija EMMA FAUSTINO y de la hija de su último compromiso YULY JEENETTE FAUSTINO en la casa que ocupan en el mismo lugar pero dividido en el Agustino **(VER ANEXO 18: Transcripción de la entrevista1)**.

LA SEÑORA EMMA FAUSTINO RETUERTO SI VIVE EN ZAPALLAL

La prueba más contundente de la Vivencia efectiva de la Sra. Emma Faustino la obtenemos posteriormente y que da razón a nuestra posición principista y la de la afectada con la presentación de:

1.-) El memorial presentado por casi un CENTENAR de vecinos **(VER ANEXO 19)** que reconocen a la Sra. EMMA FAUSTINO RETUERTO como poseionaria por mas de 30 años del lote de terreno que ocupa y manifiestan su protesta por la inexplicable y absurda demora en la entrega de su certificado de Pre – habilitación Urbana pese a cumplir con todos los requisitos que la ordenanza 038 – MDPP establece presentado el **19 de Julio del 2005..**

2.-) El Certificado Municipal de Vivencia fechado **22 de Agosto del 2005** firmado por Victor Robatti , gerente de Participación Social y Desarrollo Humano (Ex O.P.V.), **(VER ANEXO 20)**

3.-) El Informe N° 161 – 2006 – USR – PS – SGPVCAM – GPSDH – MDPP dirigido al Dr. Manuel Deza Rojas , hoy Sub – Gerente de Participación, Ciudadanía y agencias Municipales del Sr. Urbano Sánchez Rosas , Promotor Social quien realizó nuevamente la Inspección Ocular el **20 de Abril del 2006** volviendo a comprobar que la Sra. EMMA FAUSTINO presenta RECIBOS de Pago del impuesto Predial desde 1977 y hace expresa referencia a que “lo mas importante presenta un Certificado de Posesión de la Asociación de Pequeños agricultores de Zapallal del año 1974...” y lo pone en negritas como se puede apreciar. **(VER ANEXO 21)**.

LA POSICIÓN DE GELY FAUSTINO RETUERTO

Nosotros tratamos de contactarnos el día de la entrevista con las tres señoras (Emma, Yuly y la Sra. Justina) también con Gely pero nuestra búsqueda fue infructuosa no encontrándola en su domicilio para solicitarle su derecho a réplica. Y a pesar que la llamamos varias veces nunca pudimos ubicarla.

Sin embargo los documentos presentados por GELY FAUSTINO RETUERTO nos hablan claramente de su posición lo que pasamos a exponer.

GELY FAUSTINO RETUERTO ingresa como Socia de la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal reclamando un terreno que decía tener en la Asociación El Dorado que antes perteneció a la asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal. Un terreno de 3,500 metros que actualmente estaría invadido. Por esas razones es que la aceptaron como socia y luego COMO DIRECTIVA, mas no por los 500 metros que reclamaba de la casa de 1000 metros de su hermana EMMA según declaran dos hijos de fundadores y ex – directivos de Zapallal: El Sr. Vicente Baltasar Sánchez (Secretario de Disciplina) y Jaime Bravo (Secretario de Cultura) quienes renunciaron a raíz de estos acontecimientos. **(VER ANEXO 15: Transcripción de la Entrevista 2).**

GELY FAUSTINO SE OPONE A QUE SU HERMANA OBTENGA EL CERTIFICADO DE PRE – HABILITACION Y POR ENDE SUS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE

Es así que cuando se da el proceso de obtención del certificado de Posesión y Pre – habilitación Urbana para que se pueda firmar los convenios con SEDAPAL para la obtención de los servicios de agua y desagüe, GELY FAUSTINO RETUERTO envía una carta al Sr. NAHUM PAREDES PAREDES **(VER ANEXO 22)** miembro del Comité de Agua y Alcantarillado con fecha 04 de Marzo del 2005 para que no de trámite al expediente presentado por su Hermana EMMA FAUSTINO RETUERTO en donde existen, según nuestro análisis, para empezar, distintas contradicciones:

1.-) Afirma que EMMA FAUSTINO es su hermana “de padre” siendo ella hermana de padre y madre según consta en diferentes declaraciones y documentos presentados.

2.-) Afirma que los certificados presentados por su hermana “no son transparentes” sin ofrecer prueba alguna y afirmando que en el transcurso de la semana enviaría “pruebas documentadas... buscando salvar mis intereses que me corresponden como heredera de mi padre quien en vida fue el Sr. Teodoro Faustino García, socio fundador de la institución”.

Desconocemos si alguna vez presentó dichas “pruebas” pero que sepamos los certificados aludidos NUNCA FUERON ANULADOS por la Corporación Municipal ni tampoco se ha presentado ningún documento por parte de GELY FAUSTINO reclamando este punto. Tampoco conocemos que exista una DECLARATORIA DE HEREDEROS de dicha “Propiedad” en principio porque no es “Propiedad” sino una “Posesión” ya que no existe Título de Propiedad alguno que lo acredite.

Sin embargo GELY FAUSTINO RETUERTO insistió en tratar de anular el trámite solicitado por su hermana EMMA FAUSTINO RETUERTO en una carta enviada al Dr. VICTOR ROBATTI CASTAÑEDA, entonces Jefe de la Oficina de Participación Vecinal (O.P.V.) fechada **22 de Junio del 2005** y recepcionada por la Municipalidad de Puente Piedra el **23 de Junio del 2005**, **(VER ANEXO 23)** en donde nuevamente aparecen, según nuestro análisis, nuevas contradicciones:

1.-) GELY FAUSTINO RETUERTO se identifica como DOMICILIADA en el Jr. César Vallejos N° 196 , distrito del Agustino... ¿No que hacia “Vivencia efectiva” en Zapallal y en el lote donde dice residir según su DECLARACION JURADA (**VOLVER A VER ANEXO 12**) en donde expresamente y bajo juramento declara que: “...hago vivencia permanente y pública en el terreno antes mencionado”...”asumiendo las responsabilidades de ley en caso de demostrarse lo contrario”..

2.-) Insistentemente se refiere a la “PROPIEDAD” y que fue “ADQUIRIDO” por su difunto padre, atribuyéndole a una funcionaria acusaciones sin aportar prueba alguna ya que, reiteramos, esta NO ES UNA PROPIEDAD, es una “POSESION” que no cuenta con título de propiedad que lo avale y en donde EMMA FAUSTINO –como ya hemos visto- prueba y comprueba que es POSESIONARIA desde hace mas de 30 años.

3.-) Acusa a la Sra. MARIA VERA, de abuso en el cargo y que actua de manera “deshonesta”, “ciega” y “empecinada” en favorecer a su hermana e insiste que MARIA VERA ha “olvidado que la suscrita es PROPIETARIA” y repetimos. Ese terreno no cuenta con título de propiedad. Por lo tanto ella no es propietaria.

APARECE UN NUEVO Y CONTUNDENTE DOCUMENTO QUE PRUEBA SIN LUGAR A DUDAS QUE GELY FAUSTINO RETUERTO HABRIA PRETENDIDO SORPRENDER A LA CORPORACION MUNICIPAL EN COMPLICIDAD CON PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ZAPALLAL

En efecto. Continuamos revisando la carta enviada al Dr. VICTOR ROBATTI CASTAÑEDA, entonces Jefe de la Oficina de Participación Vecinal (O.P.V.) fechada **22 de Junio del 2005** y recepcionada por la Municipalidad de Puente Piedra el **23 de Junio del 2005**, (**VOLVER A VER ANEXO 23**) y encontramos el siguiente párrafo:

“Esta actitud no fue aceptada por el Presidente (de la Asociación), porque la asociación ya ha emitido y otorgado su **Certificado de Posesión y adjudicación a las dos únicas beneficiarias GELY FAUSTINO RETUERTO el 50% y el otro 50% a la Señora EMMA FAUSTINO RETUERTO**, mas no a mi señora madre ROSA JUSTINA RETUERTO ZA VALETA, como es posible que le hayan aceptado éste expediente en la sucursal de Zapallal siendo requisito indispensable el certificado de posesión para que sea aceptado un expediente se da cuenta Ud. La negligencia por decir así de esta persona que se dice trabajar con transparencia, para el estado, por eso hay personas corruptas trabajan para un interés creado La Sra. MARIA VERA pareciera que está tomando este expediente como suyo, pregunto yo habrá algún interés de por medio por el terreno de 100m²? ¿por qué tanto favoritismo tiene con mi hermana, no actúa con imparcialidad como debe ser toda buena funcionaria del estado, intimidando a personas muy honestas, honorables y transparentes como es el señor Presidente de la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal...”

Por primera vez aparece la mención de un nuevo documento emitido por la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal fechado 25 de Febrero de 2005 (**VER ANEXO 24**) (**COMPARARLO CON EL ANEXO 11**). Se trata de la aparición de un NUEVO Certificado de Posesión a favor ya no solo del fallecido en 1955 MARTIN TEODORO FAUSTINO GARCIA. Es decir, la Asociación de Pequeños Agricultores que preside el tío de GELY FAUSTINO en donde ella es DIRECTIVA, no solo le otorgo (O se habría hecho otorgar) un CERTIFICADO DE POSESION a una persona YA FALLECIDA en 1955 como es el SR. TEODORO FAUSTINO GARCIA (**VOLVER A VER ANEXO 11**) sino que ahora menciona que (**VOLVER A VER ANEXO 24**) Don TEODORO FAUSTINO GARCIA “otorga a su hija GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO... en calidad de anticipo de legítima, del 50% del Lote 5, Mz. J1 equivalente a 500 metros cuadrados, con los linderos y medidas perimétricas...” etc., etc.

Consultados juristas y nuestros asesores legales, estos indicaron a CON... Tacto que en principio el anticipo de legítima no la declara un Presidente de Asociación sino que esta debe constar en Escritura Pública y debería ser exhibido y reclamado a la Asociación o a la Sra. GELY FAUSTINO para considerar válida dicha afirmación o debería ser acompañada al documento. Es importante señalar que si existiera este “Anticipo de Legítima” en todo caso debió hacerse en el año 1954 o ANTES del fallecimiento del SR. TEODORO FAUSTINO GARCIA. Y en esos tiempos en Puente Piedra no existieron notarios y apenas si quizá existió un Juez de Paz.

LA PRUEBA FINAL DE MALA FE Y POSIBLE DELITO CONTRA LA FE PUBLICA Y FALSIFICACION DE DOCUMENTOS

La encuentra nuestra revista exhibiendo los DOS CERTIFICADOS DE POSESION (**VOLVER A VER Y COMPARAR ANEXOS 11 y 24**) en donde la firma del VICEPRESIDENTE, en uno de los dos documentos habría flagrantemente sido ADULTERADA ya que ambas son DIFERENTES.

Esto es particularmente GRAVE a nuestro entender ya que en el informe N° 01983 – 2005 – MDR / AL / OPV – MDPP (VOLVER A VER ANEXO 7) realizado por el entonces ASESOR Legal de la Oficina de Participación Vecinal (O.P.V.) se lee claramente: “ Que el Exp. N° 3196 – 05, presentado por la señora GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO mediante el cual solicita la Entrega de los Certificados de Posesión y Pre – Habilitación Urbana del predio ubicado en la Mz. J1 Lote 05-A del Centro Poblado ... obra... la... **Constancia de Adjudicación de la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal (VOLVER A VER ANEXO 13)** a favor de la Señora GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO...”

Sorprendentemente se generó un nuevo “Expediente N° 3195 – 05” sin que medie Resolución alguna en donde el Asesor Manuel Deza no menciona ninguno de los dos Certificado de Posesión antes mencionados otorgados por la Asociación de Pequeños agricultores a GELY FAUSTINO y a su fallecido padre. Pero sorprenden al Asesor Municipal con una Constancia de Adjudicación que como ya vimos no fue aprobada en Asamblea General ni puesta en conocimiento del total de la directiva.

Por otra parte el asesor Manuel Deza se deja sorprender por las afirmaciones de GELY de que el terreno “Le pertenecer a las dos hermanas” sin exhibir prueba concluyente del tema.

Es notorio y anecdótico que hace mención del numeral 42.1) del Artículo 42° de la Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos que dispone que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos SE PRESUMEN VERIFICADOS por quien hace uso de ellos, así como del CONTENIDO VERAZ para fines administrativos, salvo prueba en contrario, ¿Tenían estos documentos presentados por GELY FAUSTINO RETUERTO veracidad o fueron verificados por la autoridad Municipal?. Evidentemente NO.

Todos estos documentos presentados por GELY FAUSTINO RETUERTO y el desconocimiento legal del Dr. Manuel Deza de los alcances y límites del derecho de sucesión llevaron a que emitiera su opinión legal contenida en el informe N° 01983 – 2005 – MDR / AL / OPV – MDPP (**VOLVER A VER ANEXO 7**) que influyó en la Resolución Jefatural N° 01452 – 2005 – OPV/MDPP (**VOLVER A VER ANEXO 6**) en donde el DR. VICTOR ROBATTI suspende el procedimiento administrativo de la expedición del Certificado de Posesión y Pre Habilitación Urbana tanto para EMMA como para GELY, perjudicando – a nuestro entender – principalmente a la primera porque es EMMA quien comprobadamente VIVE con sus dos hijas en el referido lote.

Asimismo y a nuestro entender la falta de interpretación exacta del ESPIRITU de la Ordenanza N° 038 y su Reglamento (**VOLVER A VER ANEXO 3**) que otorga este Certificado a quien hace VIVENCIA EFECTIVA y que el terreno solo puede ser declarado en problemas siempre y cuando medie UN JUICIO o UNA ACCION LEGAL y ambas, tanto GELY como EMMA declararon bajo juramento que no existía problema legal alguno en dicho terreno.

Debemos hacer notar también que el DR. VICTOR ROBATTI en su Resolución Jefatural N° 01452 – 2005 – OPV/MDPP (**VOLVER A VER ANEXO 6**) no hace referencia a un “Expediente 3195 – 05” que dice Manuel Deza en su informe sino que hace referencia al Expediente Administrativo N° 1395 – 2005 y como ya describimos líneas arriba allí se detalla el contenido del mismo en donde SI ENCONTRAMOS en el punto 5) Copia Fedateada del Certificado de Posesión de su padre don Teodoro Faustino Garcia expedida por la Asociación de Pequeños Agricultores del Zapallal el 25 de Febrero del 2005...

EMMA FAUSTINO RETUERTO presentó el 26 de Octubre del 2005 (**VER ANEXO 25**) su recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 01452-2005-OPV- MDPP de fecha 13 de Julio del 2005.

El desconocimiento del abogado Manuel Deza de que la posesión es el ejercicio fáctico de uno o más poderes inherentes a la propiedad, el cual no puede ser objeto de traslación vía sucesión intestada, por lo que... se advierte que la misma (La Resolución de Manuel Deza N. de R.) desconoce en uno de sus considerandos los límites del derecho sucesorio y los alcances del derecho real de posesión por lo que debe aplicarse... la nulidad de los actos Administrativos que le conciernen llevaron a que el Area de Asesoría Jurídica, adonde derivaron todos los expedientes luego de la presentación del recurso de Apelación presentado por EMMA FAUSTINO RETUERTO, originaron el Informe N° 314 – 2005 – GAJ/MDPP señalado expresamente en la Resolución de Alcaldía N° 139 – 2006 – MDPPP del 28 de Febrero del 2006. (**VER ANEXO 26**) que anula la Resolución que impedía a EMMA FAUSTINO el obtener su tan ansiado Certificado de Posesión.

¿CONSTANCIA DE ADJUDICACION EN UN TERRENO QUE NO ES DE LA ASOCIACION?

La Constancia de Adjudicación (**VOLVER A VER ANEXO 13**) contendría varias inexactitudes como que:

1.-) No sería tan cierto que la Asociación de Pequeños Agricultores, inscrita en el tomo 1237 fojas 455 Asiento uno del Registro de Propiedad Inmueble de Lima y Callao, sería actualmente dueña del terreno en

mención si nos atenemos a lo que expone el Certificado de Gravamen SUNARP con Numero de Atención N° 675770 del 11-09-2003 (**VER ANEXO 27**) que deja Constancia que el asiento mencionado (Asiento de inmatriculación) correspondiente a la Parcelación El Zapallal donde figuraba como propietario la Asociación de Pequeños agricultores de Zapallal se encuentra CANCELADO por el Asiento 3 de Fojas 73 del Tomo 1322 y transcribe dicho Asiento.

2.-) El Certificado de Gravamen SUNARP con Número de Atención 551801 del 30 – 07 – 2003 (**VER ANEXO 28**) repite la misma argumentación . Que dicha partida se encuentra cancelada.

3.-) El Certificado Catastral SUNARP con Número de Atención 802636 del 08 – 09 – 2005 (**VER ANEXO 29**) manifiesta que el predio en consulta (Correspondiente a la Posesión que ocupa EMMA FAUSTINO RETUERTO) Lote 5 Manzana J1 de la Parcelación Zapallal inscrito en el Tomo 1237 fojas 455 , es de PROPIEDAD DE EL ESTADO. Asimismo se verifica que se ubica dentro del ámbito inscrito en la Partida Electrónica N° 49042955 de PROPIEDAD DE COMPAÑÍA AGRICOLA LIMITADA.

Otro motivo para dudar de los documentos que expende el muy “honesto, honorable y transparente” señor Presidente de la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal..

DE LOS ARTICULOS REALIZADOS POR LA REVISTA CON...TACTO Y NUESTRA POSICION

La Revista CON... TACTO presentó el caso en su edición AGOSTO 2005 N° 21 en la Página 5 (**VER ANEXO 30**) con el título de “INCREIBLE Vive 30 años en Zapallal y no le quieren dar el certificado de Pre – habilitación en OPV” en donde luego de dar una descripción de la afectada EMMA FAUSTINO RETUERTO escribimos que los “dirigentes de la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal reconocían a una hasta ahora desconocida GELY FAUSTINO, quien en efecto es hermana de Emma pero que jamás se interesó por vivir en los terrenos dejados por su padre FAUSTINO GARCIA TEODORO ya fallecido, exigiendo la mitad del terreno sin vivir en el”.

El que jamás se halla interesado en vivir en los terrenos esta en las declaraciones de su hermana YULY JEENETTE FAUSTINO RETUERTO y su propia madre ROSA JUSTINA RETUERTO quienes afirman que GELY nunca se interesó en Zapallal debido a que en ese lugar “nunca llegaría el progreso y que no era educado para sus hijas”. (**VER ANEXO 18: Transcripción de la entrevista 1**).

Finalmente y luego de expresar los hechos tal y como podemos comprobar lo que CON...Tacto y el suscrito afirmamos defender es el principio de justicia y legalidad que debe existir sobre todas las personas sin distinción. Cuidamos por ello de que en las instituciones públicas no se cometan estos actos y más aún , se trate de sorprender a la Corporación Municipal con documentos fraudulentos o Resoluciones con errores de apreciación por parte de los funcionarios a cargo de las diferentes áreas.

La labor de fiscalización de la cosa pública que es misión fundamental del periodismo se ve reflejado en este caso en defensa de una ciudadana común y corriente que reclama sus derechos y que en todo caso, y en ejercicio de nuestra objetividad, no cuestionamos para nada el derecho de su hermana en ejercer lo que considere legítimo para ella, pero ante los organismos que debe hacerlo. En este caso ante el Poder Judicial donde podrá presentar, reclamar y demandar lo que considere su justo derecho.

Lo que no podemos permitir es que los funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de las leyes, Ordenanzas y reglamentos tuerzan caprichosamente la vara de la justicia favoreciendo y perjudicando con sus opiniones o Resoluciones la justa demanda de una de ellas.

El espíritu y la esencia de la histórica Ordenanza 038 – MDPP y su reglamento nació para dotar de agua y desagüe a las personas que realmente la necesitan, que hacen vivencia efectiva en el distrito. Y EMMA FAUSTINO RETUERTO hace rato que ha demostrado que ella pertenece a este lugar, porque aquí dio a luz a sus hijas y que ella ha sido padre y madre para ellas en los mas de 30 años que demuestra vivir aquí.

Por ello sus vecinos la quieren y la reconocen como tal.

GELY VIRGINIA RETUERTO puede accionar los mecanismos que quiera en defensa de sus pretensiones pero debe hacerlo ante el Poder Judicial y no ante la Municipalidad porque en el Artículo bien claro cuestionamos: “¿En que parte del reglamento de la Ordenanza 038 de certificación de Pre – habilitación Urbana (Decreto de Alcaldía N° 006 – 2004 – MDPP) dice que la Municipalidad no entregará el certificado de Pre – habilitación Urbana a personas como la Sra. EMMA que viviendo allí no se lo quieren dar?. En todo caso ¿Que

juicio o que juez ha conminado a no hacerlo?. ¿Por qué tanto “interés” en hacer lo que el obliga?. Extraño muy extraño.”

La Ordenanza 038 – MDPP y su Reglamento dicen claramente que los solicitantes predio no se encuentra comprendido dentro de proceso judicial alguno, y ambas GELY y sendas DECLARACIONES JURADAS diciendo que el terreno no tenia problema legal a de que GELY afirma también que hace VIVENCIA EFECTIVA en él ... sin hacerla evid

Y los documentos presentados como los “Certificados de Posesión” son descaradam decir lo menos y que de una u otra manera sirvieron para que la Gerencia de Participación y sin intención evidente de verificar la autenticidad o no de los documentos que se le pres SUSPENDIERA el otorgamiento del certificado de Posesión con lo cual la mas afectada RETUERTO quien no podría gozar de los beneficios de un servicio vital como es el Agua

Y eso si lo consideramos una injusticia. Y por eso la publicación de nuestro artículo

LA CARTA NOTARIAL Y EL ORIGEN Y RAZON DEL SEGUNDO ARTICULO

En el mes de Setiembre del 2005 recibimos la Carta Notarial N° 6111 recibimos una por GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO. **(VER ANEXO 31)**.

Una carta a todas luces insolente, inexacta y agravante , pues:

1.-) Nunca agraviamos a su padre. Con la verdad ni se teme ni se ofende. Y decir que Certificado de Posesión a un muerto, no hace nada más que ajustarse a la verdad según ya

2.-) No ponemos en duda ni el honor ni la buena reputación de su familia porque jar integrantes de ella y como expresamente dejamos constancia en el articulo anterior lo que Corporación Municipal, entidad pública que pertenece a todos los ciudadanos, sea sorprete groseramente como se pretendía hacer con la presentación de dichos documentos.

3.-) Miente groseramente al decir que el inmueble ubicado en la Av. Leoncio Prado un hecho de declaratoria de herederos y herencia...” de dicho inmueble y que “corresponde Teodoro Faustino García “. Cuando se sabe muy bien que NO EXISTE DECLARATORIA ALGUNA y además el terreno NO TIENE TITULO DE PROPIEDAD . Y se tiene que la POSESION es el ejercicio fáctico (De hecho) de uno o mas poderes inherentes a la propiedad SER OBJETO DE TRASLACION VIA SUCESION INTESTADA.

4.-) Nos insulta al referirse a nuestro diario como que presenta estos hechos de manera según el Diccionario de la real Academia de la Lengua Española es sinónimo de “Fabulosos”. Es decir nos acusa de fabuladores, suponedores y que fingimos nuestras informaciones.

5.-) Si bien el Código Civil establece que el derecho de petición de herencia es inherente a los herederos declarados LEGALMENTE, es imprescriptible (No culmina en el tiempo), tal “HERENCIA no existe MASA HEREDITARIA en este caso el terreno en mención el cual NO SE PUEDE declarar de PROPIEDAD de TEODORO FAUSTINO GARCIA o en todo caso GELY no lo ha podido declarar con cuestionadísimos documentos presentados ante la Administración Municipal como ya se ve ende NO EXISTE demanda alguna ante el Poder Judicial ni tampoco SENTENCIA que l

comportamiento de GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO presentando pruebas de su conducta, foto de la propiedad en la que reside REALMENTE y otros aspectos que contiene fundamentalmente las entrevistas realizadas tanto a sus hermanas EMMA y YULY como a su madre Doña ROSA JUSTINA, la cual sufre por los desatinos de su hija GELY a sus más de 70 años de edad. **(VER ANEXO 18: Transcripción de la entrevista 1).**

También a las entrevistas a los ex – directivos que renunciaron por los Certificados y la Adjudicación entregadas realizada a sus espaldas por la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal. **(VER ANEXO 15 Transcripción de la Entrevista 2).** Y una entrevista realizada a EMMA FAUSTINO RETUERTO en donde la llama explícitamente “ANGURRIENTA”. **(VER ANEXO 33 Transcripción de la Entrevista 3).**

Estos artículos motivaron que la Sra. GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO nos inicie una demanda por los delitos Contra el honor en las modalidades de INJURIA y DIFAMACION en el Juzgado Mixto de Puente Piedra **(Ver ANEXO 34)** la cual pasamos a responder.

RESPUESTA A UNA DEMANDA

GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO presenta los siguientes antecedentes y hechos:

En el punto 01.- Dice que ambas son hijas de Don Teodoro FAUSTINO GARCIA y dice que este ADQUIRIO el lote de Terreno N° 5 de la manzana J1 con un área de 1000 metros cuadrados. Exigimos que presente el Título valor o el Contrato de Compra Venta respectivo.

Además vuelve a insistir en mencionar el Certificado de Posesión otorgado el 25 de Febrero del 2005 a su padre ya fallecido. Documento a todas luces ilegal porque no se puede dar un certificado de Posesión a una persona fallecida en 1955.

Dicho terreno no constituye “Masa Hereditaria” alguna pues no obra Declaratoria de Herederos alguna, salvo prueba en contrario.

En el punto 02.- GELY FAUSTINO tendría que exhibir a este Tribunal el Proceso de Sucesión Intestada que le permitiría ser declarada judicialmente heredera junto a su hermana EMMA FAUSTINO como dice el escrito. Y ya sabemos que no existe Sucesión Intestada tratándose de POSESION más aún cuando ella NUNCA ha hecho vivencia real y efectiva en dicho lote.

Además afirma que fue la “Ultima expresión de voluntad” de su padre por lo que esta afirmación deberá comprobarla ante el tribunal lo cual es contradictorio ya que si ha iniciado un Proceso de Sucesión Intestada es porque NO EXISTE una declaratoria de Herederos que es la única forma legal de demostrar la “Expresión de ultima voluntad” de una persona .

En el Punto 03.- Ni campaña ni motivo. La única razón que tiene el periodismo es descubrir la verdad de los hechos y para ello lo investigamos a fondo. Y ya vimos que esta no es una “Campaña” ya que solo se trató en un principio de solo un Artículo que ocupaba media página en nuestro informativo. Además nos acusa por ello de INJURIA y DIFAMACION en agravio de su persona y dice no saber cual seria nuestro interés ya que NO ME CONOCE y no nos une ningún parentesco, amistad ni enemistad como si el Periodismo estuviera sujeto a voluntades personales que no tienen nada que ver en el ejercicio auténtico de la profesión periodística.

Asegura falsamente que la ofendemos , la ultrajamos en su honor y le atribuimos hechos y conductas que no son ciertos. Los hechos y conductas que dice ella que “no son ciertos” son hechos y conductas que lo declaran su propia madre y hermanas a través de la entrevista que realizamos y los documentos que presentamos. **(VER ANEXO 18: Transcripción de la entrevista 1).**

En el Punto 04 dice que de manera “irresponsable y sin tener conocimiento cabal de los hechos...” publicamos que su hermana vive 30 años en dicho terreno.

¿Acaso no es verdad?. Y es verdad no solamente por los documentos que EMMA FAUSTINO exhibe sino por las diferentes constancias e inspecciones oculares realizadas por las autoridades Municipales y Policiales. Además está la firma del memorial de casi un CENTENAR de vecinos de la Sra. EMMA FAUSTINO que declaran lo mismo. **(VOLVER A VER ANEXO 19).**

En efecto, según declaran los ex-directivos Sr. Vicente Baltasar Sánchez (Secretario de Disciplina) y Jaime Bravo (Secretario de Cultura) quienes renunciaron a raíz de estos acontecimientos. **(VER ANEXO 15: Transcripción de la Entrevista 2)** dicen que desconocían las pretensiones de GELY FAUSTINO en torno al

terreno de su hermana EMMA y que si la aceptaron fue porque ella ingresó como Socia y posteriormente como directiva de la Asociación a raíz de reclamar un terreno de 3,500 metros en la zona del Dorado en Zapallal.

En el Punto 05 la Sra. GELY FAUSTINO RETUERTO dice que no guardamos respeto a la memoria de su padre porque decimos que el Presidente de la Asociación es familiar con el muerto. Lo que es verdad, y además si se refiere a la palabra “MUERTO” es un adjetivo para referirse a alguien que esta está sin vida y es aplicable a personas y también se puede usar como Sustantivo según lo refiere la Vigésimo Primera Edición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Y Don TEODORO FAUSTINO esta muerto desde 1955 según consta en su Certificado de Defunción. **(Ver nuevamente ANEXO 9).**

Y debe considerarse EL HECHO que se denuncia el cual es que ella realmente inició todo un procedimiento de oposición a que su hermana EMMA adquiriera su Certificado de Pre – Habilitación Urbana según los documentos presentados por la propia GELY FAUSTINO.

En el Punto 06 habla de la Carta Notarial que nos presentó y la cual REPRODUCIMOS INTEGRAMENTE en nuestra Revista CON... TACTO N° 22 y nos reservamos nuestro derecho de retractarnos por algo que ya hemos mencionado no tiene pies ni cabeza ya que no podemos aceptar los términos ofensivos de la Carta Notarial referida. La supuesta “Agresividad” a que hace referencia la Sra. GELY FAUSTINO no es tal. Solo presentamos los hechos tal y como fueron relatados por nuestros entrevistados en las entrevistas que presentamos a este Tribunal; aunque si con la firmeza de nuestra convicción de que decimos la verdad y que no aceptamos ni aceptaremos ser ofendidos por una carta Notarial en donde se nos atribuye conductas que no tenemos en el ejercicio de nuestra profesión periodística.

En el punto 07 cabe indicar que es la propia GELY FAUSTINO RETUERTO la que nos envía su fotografía inserta en la copia de su DNI que adjuntó a la Carta Notarial recibida por nuestro medio.

En cuanto al término “ANGURRIENTA” la Vigésima Primera Edición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define también el termino “Angurriento – Angurrienta” como un Americanismo y adjetivo que proviene de la palabra “Angurria” la cual a su vez es un sinónimo de “Deseo vehemente” lo cual no consideramos para nada un término ofensivo.

La prueba mas palpable de que quisimos entrevistarla y fuimos hasta su casa en el Agustino es precisamente esta fotografía de la casa que presentamos como un material gráfico valedero ya que la Señora GELY FAUSTINO afirmó hacer “Vivencia permanente y publica” **(Volver a ver ANEXO 12)** en la casa que ocupa hace 30 AÑOS su hermana EMMA FAUSTINO. Y esto lo afirmó a manera de Declaración Jurada para obtener un certificado de Posesión y Pre – habilitación con lo cual habría pretendido sorprender a la Municipalidad de Puente Piedra afirmando un hecho que se comprueba es falso ya que en esta demanda, en este punto dice claramente: “la casa donde vivo”. Y el termino “Casota” no es mas que un aumentativo que de ninguna manera pretende hacerla “Víctima de cualquier atentado por parte de elementos de mal vivir...” cuando en principio nuestra revista solo circula a nivel del Cono Norte y es completamente desconocida en El Agustino donde ella reside. Y si mas bien nuestra publicación pretende hacer notar la manera como ella habría engañado a los funcionarios Víctor Robatti, Jefe de la Oficina de Participación Vecinal que es la encargada de entregar los Certificados de Pre – habilitación urbana y a su Asesor Manuel Deza quienes, en base a una poca acuciosidad en la verificación de los documentos presentados por GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO, emitieron una Resolución Jefatural posiblemente errada en estos puntos que SUSPENDIA la entrega del Certificado de Posesión y Pre – Habilitación Urbana tanto para GELY como para EMMA. Ella VIVE en el Agustino y es mentira que vive en el lote señalado, a pesar de haber JURADO que vivía en Zapallal, Esa es la única verdad que defendemos y entendemos como resultado de nuestras investigaciones salvo prueba sustentada en contrario.

Luego presenta los supuestos “hechos falsos que definitivamente manchan mi honor y mi reputación ; siendo los mas resaltantes los siguientes”:

- Claro que es cuestionadísima la Resolución emitida por la Gerencia de O.P.V. y se sustenta en el hecho que luego fue ANULADA por Resolución de Alcaldía lo que nos da la razón en nuestras afirmaciones. El hecho de que GELY FAUSTINO PIENSE que ello revela un supuesto tráfico de influencias es SU OPINION y no la nuestra.
- Nosotros afirmamos y nos reafirmamos : GELY FAUSTINO RETUERTO NO HACE VIVENCIA EFECTIVA en el terreno que reclama para si tal como ya lo hemos demostrado a lo largo de la presente carta. Y el hecho de presentar tanta documentación extraña y posiblemente dolosa justifica el término “pretende arrebatarse” que utilizamos para definir la conducta de GELY FAUSTINO. Y

vuelve a mentir cuando dice que "...dicho terreno corresponde a la HERENCIA dejada por mi difunto padre para ser dividida entre las dos hermanas". Solicitamos a este Tribunal que exija la presentación de dicha HERENCIA que debería constar en una declaratoria de herederos que ya hemos demostrado que NO EXISTE porque si no no existiría razón para que ella afirme de que "Ha iniciado la demanda por Sucesión Intestada" tal como vimos líneas arriba. Lo cual es ilógico y contradictorio o pretende sorprender a este tribunal.

- ¿Y que se puede esperar cuando la propia madre y la hermana que cuida de esta le atribuyen tal conducta?. No es nuestra culpa que ella tenga ese carácter irascible tal como la definen las declaraciones de su madre y sus hermanas la que la ha llevado a enfrentar a su propia familia según dichas declaraciones.
- ¿Hechos que son falsos?. No es para nada falsa los petitorios de Garantías Personales que pidieron su madre y su hermana ante las agresiones verbales y los desatinos de GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO que refieren en dichas entrevistas su propia familia. El periodismo no necesita "esperar los resultados de las investigaciones..." ante hechos tan lamentables y declaraciones textuales de los testigos que revelan de alguna manera el perfil psicológico de quien nos acusa y nos imputa conductas que no tenemos y que solo ejercemos en el derecho de informar que nos asiste.
- Los hechos atribuibles a una cuestionadísima actitud de GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO lo revela su propia hermana y su madre a quien obligaba a firmar y cobrar al Touring y Automóvil Club del Perú por concepto de movilidad que realizaba el esposo de GELY FAUSTINO haciendo aparecer a su anciana madre como "dueña" de una empresa fantasma. Cuando luego de una operación su madre regreso del hospital GELY insistió en que su madre fuera en ese estado a cobrar al Touring. Al parecer GELY, por trabajar en el Touring y Automóvil Club no podría cobrar y su esposo tampoco por razones que ignoramos. Sin embargo la hermana de GELY, YULY JEENETTE FAUSTINO RETUERTO revela con lujo de detalles la forma violenta como reacciono ella (GELY FAUSTINO) al no poder exigirle a su madre convaleciente que vaya a cobrar de todas maneras sin tenerle consideración alguna ni a sus años ni a su edad.
- Asimismo las entrevistadas refieren que su personalidad trasluce enrevesados sentimientos que han llevado a enfrentar hermanos contra hermanos y desunir a una familia de varios hermanos que antes eran muy unidos. Tanto así que hasta uno de ellos llegó a agredirla por lo que tuvieron que ir a la DEMUNA de EL AGUSTINO en donde la Psicóloga a cargo del caso le habría dicho a GELY FAUSTINO que por su AMBICION su familia estaba desunida y que ella era la causante de tanto conflicto.
- Es la propia familia de GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO quien refiere este comportamiento tan cuestionable y en el transcurso de las investigaciones periodísticas también es menester conocer un poco mas sobre la personalidad o el perfil psicológico de los personajes en cada caso.

Para terminar debemos poner en conocimiento de este Tribunal que la APELACION presentada por EMMA MARINA FAUSTINO RETUERTO (**Volver a ver ANEXO 25**) fue atendida según la Ley de Procedimientos Administrativos por el Departamento de Asesoría Legal de la Municipalidad de Puente Piedra quien evacuó varios informes que luego originaron la Resolución de Alcaldía N° 135 – 2006 (**Volver a ver ANEXO 26**) fechada 28 de Febrero del 2006 y firmada por el propio Alcalde Distrital Rennan Espinoza Rosales.

Es interesante y contribuirá en mucho a dilucidar la verdad a este honorable Tribunal destacar algunas de su consideraciones:

- "...Debe tenerse en cuenta también que mediante el Expediente s/n de Fecha 23/06/05 doña GELY FAUSTINO RETUERTO... denuncia a la ex – funcionaria de ésta Corporación Edil doña Maria Vera en su condición de Jefa de la Agencia Municipal de Zapallal, aduciendo que la mencionada funcionaria favorece a su hermana EMMA FAUSTINO RETUERTO pretendiéndose desconocer el supuesto derecho que dice tener sobre el 50% del inmueble sub materia, el mismo que fuera adquirido por su difunto señor padre MARTIN TEODORO FAUSTINO GARCIA SIN QUE ESTA APORTE PRUEBAS QUE ACREDITEN DE MANERA INDUBITABLE SUS

AFIRMACIONES ; quedando **DEBIDA Y CIERTAMENTE ACREDITADO** el hecho fáctico que don **TEODORO FAUSTINO GARCIA... ha fallecido el 15 DE MARZO DE 1955 (SIN DEJAR TESTAMENTO)**, por lo que al momento de resolverse el presente expediente debe también tomarse en cuenta las Normas del Código Civil referidas a la Sucesión Intestada.”

“...Respecto del numeral 4 precisa que la posesión es el **EJERCICIO FACTICO** de uno o mas poderes inherentes a la propiedad, **EL CUAL NO PUEDE SER OBJETO DE TRASLACIÓN VIA SUCESION INTESTADA**, por lo que haciendo el re exámen de la Resolución materia de la presente Apelación se advierte **QUE LA MISMA DESCONOCE EN UNO DE SUS CONSIDERANDOS LOS LIMITES DEL DERECHO SUCESORIO Y LOS ALCANCES DEL DERECHO REAL DE POSESION** por lo que debe aplicarse lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) que se refiere al derecho del administrado de **PLANTEAR LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** que le conciernen...”

“Que conforme a las razones expuestas por los informes N° 314-2005-GAJ-MDPP y N° 017 – 2006 – GA / MDPP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos , corresponde a la Oficina de Participación Vecinal pronunciarse técnicamente con arreglo a los requisitos exigidos por la Norma Legal pertinente a las peticiones efectuadas y de examinar si cumplen o no dichos requerimientos , **NO CABE PRONUNCIARSE SOBRE LA EXISTENCIA DE DERECHOS QUE LAS PARTES PUEBAN INVOCAR EN PROCESO JUDICIAL SOBRE LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE...**”

De esta manera la Resolución de Alcaldía referida **DECLARO LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 01452-2005-OPV... que suspende los procedimientos iniciados ... etc., etc.

Así, la **SRA. EMMA FAUSTINO RETUERTO** pudo continuar con sus trámites lo que culminó en la entrega **POR FIN** de su Certificado de Posesión y Pre Habilitación Urbana N° 013614 (**VER ANEXO 35**) y con ello pudo firmar el Convenio con **SEDAPAL (VER ANEXO 36)** para estar incluida en los alcances del Proyecto PE-P30 o Préstamo **JBIC** lo que llevará Agua y desagüe a su casa en un futuro cercano.

Tenemos pues el inocultable orgullo y la sensación de que al final la razón y la justicia se impusieron y ésta ciudadana podrá contar con sus servicios de agua y desagüe. Por otra parte, la Procuraduría Municipal de la Municipalidad de Puente Piedra ha requerido nuestra presencia a fin de tomar conocimiento de este caso en donde –como ya lo manifestamos- solo hemos actuado en cumplimiento de nuestro deber denunciando un posible caso de delito contra la fe pública y/o falsificación de documentos y estamos presentando las pruebas respectivas a la autoridad Municipal correspondiente a fin de que haga las investigaciones del caso y ejerza su función de defensa de los intereses de la Corporación Municipal que representa.

Finalmente y por todo ello no creemos haber incurrido ni en **INJURIA**, ni en **CALUMNIA** , ni en **DIFAMACION**. Hemos defendido con ello a una Corporación Municipal evitando que sea sorprendida y engañada. Y que con ello se cometa una injusticia contra una ciudadana que solo quiere sus servicios de agua y desagüe y calificaba para ello según lo establece la Ordenanza N° 038 y su Reglamento. Nada mas. Eso es todo.

Solo hemos presentado los hechos. Hechos concretos, con pruebas y harta documentación que sometemos a la evaluación de este noble Tribunal a fin de aceptar humildemente su veredicto. Y porque en casi 26 años de ejercicio de esta noble profesión periodística hemos hecho lo único que sabemos hacer : **PERIODISMO** de verdad, con valentía y diciendo las cosas tal como son. Jamás hemos recibido ni siquiera una Carta Notarial de rectificación porque siempre hemos sido –como hasta ahora- acuciosos en nuestra investigaciones.

Sin embargo reiteramos nuestro deseo de estar sujeto a lo que determine la justicia y la razón en este caso que ponemos en manos de este tribunal.

Atentamente

Imágenes Producciones Grafimágenes

Francisco J. Bocángel Sánchez
DIRECTOR GENERAL

ANEXO 1



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos

BOLETÍN PERIODÍSTICO

sedapal



Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento

EDICIÓN DIGITAL FEBRERO 2005

SEDAPAL ejecuta obras de saneamiento

Agua para Puente Piedra

Gracias al programa de saneamiento que viene ejecutando SEDAPAL en los asentamientos humanos y urbanizaciones populares de Lima y Callao, 134 mil habitantes de 217 habilitaciones urbanas del distrito de Puente Piedra se beneficiarán con las obras generales de agua potable y alcantarillado.

SEDAPAL, con una inversión de más de 33 millones de Nuevos Soles inicio los trabajos en Los Esquemas: La Antártida, El Cercado, Los Sureños, La Grama y La Alameda del Norte, los mismos que concluirán en noviembre de este año. Las obras forman parte de la primera fase del Proyecto de Mejoramiento Sanitario de las Áreas Marginales y cuenta con el apoyo económico del Japan Bank for International Cooperation (JBIC) del Japón.

Las obras comprenden: Construcción de 8 reservorios y acondicionamiento de instalaciones de otros 14, reequipamiento, edificación de casetas y equipamiento de 16 pozos existentes, reemplazo de equipos en 4 cámaras de bombeo, construcción y equipamiento de 6 estaciones de bombeo, 10 cámaras, 5 reductoras de presión y 5 de ingreso a los sectores, suministro e instalación de equipos de automatización que se enlazarán al sistema Scada de la Planta de La Atarjea en 54 emplazamientos, Instalación de 25 kilómetros de tuberías para el sistema de agua potable y 9 Km de tuberías de alcantarillado.



Obras similares a las de Puente Piedra, se realizan simultáneamente en los distritos de Ate - Vitarte,

Santa Anita y Chaclacayo, también con el financiamiento concertado con el JBIC del Japón.

Agua para Puente Piedra

SEDAPAL tiene como misión el proveer de los servicios básicos a la creciente población de Lima y Callao. Al término de este ejercicio, se ha propuesto ampliar la cobertura de la demanda al 95 % en agua potable y 85% en alcantarillado.

Como resultado de un plan de acción, Puente Piedra, se ha beneficiado con una serie de obras de saneamiento, que ha permitido que en forma progresiva la población mejore su calidad de vida. Entre 1992 y 1996 SEDAPAL perforó 13 pozos. En 1999 construyó un colector de desague de 18 Km. En mayo del 2002 puso en funcionamiento la Planta de Tratamiento de Agua del Río Chillón. Instaló 30 Km de tuberías y construyó 6 reservorios de almacenamiento de agua potable. En setiembre del mismo año terminó la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Puente Piedra.

A esos trabajos, hoy se suman las obras generales de agua potable y alcantarillado que beneficiarán a 134 mil habitantes de La Grama, El Cercado, Los Sureños, La Antártida y Alameda del Norte. La inversión asciende a 33 millones de Nuevos Soles, que financia parcialmente el JBIC del Japón.

Las obras han generado en una primera etapa 300 puestos de trabajo, el mismo que se irá incrementando en forma progresiva, beneficiando a la misma población y a los obreros del Sindicato de Construcción Civil. Para que los trabajos se concluyan dentro de los plazos establecidos, es necesario la participación de la población, se dé un clima de paz, que genere confianza y aliente un trabajo en armonía.

INVOCACIÓN

Hacemos un llamado para evitar cualquier enfrentamiento. Puente Piedra necesita y merece un buen servicio de agua potable y alcantarillado y todos debemos apoyar para que se ejecuten las obras en los plazos previstos, y no generen ampliaciones que consuman los fondos del préstamo y perjudican a la población por la demora. Que en el 78 aniversario de creación del distrito se encuentren las obras en plena ejecución, sin amenazas o peligros de retraso.



Construyen reservorios

Luego de concluir con los trabajos de replanteo (confirmación de los trazos) de las obras generales, SEDAPAL viene realizando labores de excavación para la cimentación de los ocho reservorios de almacenamiento de agua que construye en el distrito de Puente Piedra.

Los trabajos de movimiento de tierras con equipos pesados se vienen ejecutando en los Esquemas La Antártida, El Cercado y La Grama; dentro de un plan de prevención de riesgos y del medio ambiente, con la finalidad de no alterar el entorno ecológico de las zonas.

Obras para La Ensenada
SEDAPAL dio a conocer que mediante una inversión de 16 millones de Nuevos Soles

ejecutará a corto plazo las obras generales de agua potable y alcantarillado en beneficio de 110 mil habitantes de 37 asentamientos humanos del Esquema La Ensenada y Anexos; la licitación pública para la ejecución de los trabajos se encuentran en proceso desde el 12 de diciembre último. La apertura de ofertas se llevó a cabo el 14 de febrero.



ANEXO 2

Dará Certificado de Posesión a pobladores

Para beneficiar a 20 mil pobladores de Puente Piedra que aún carecen de título de propiedad de sus predios, SEDAPAL en coordinación con la Municipalidad de Puente Piedra logró establecer un mecanismo, sin precedentes en las Empresas Prestadoras de Servicios, para que dicho documento público deje de ser un limitante para la ejecución de obras secundarias y conexiones domiciliarias- ya que se consideraba requisito indispensable- al convenir en aceptar el documento denominado «Certificado de Posesión», que será entregado por la Municipalidad a los pobladores que no pueden acreditar la propiedad de vivienda en forma regular.

Así quedó establecido en el primer Convenio de este tipo, suscrito el 21 de enero del año en curso entre el Gerente General de SEDAPAL (Ahora Presidente del Directorio de Ing. Guillermo León Suematsu, y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Sr. Rennán Espinoza Rosales, lo que permitirá facilitar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Japan Bank for International Cooperation - JBIC- del Japón, para la ejecución de las obras de instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado en favor de los Esquemas La Antártida, El Cercado, Los Sureños, La Gramay y La Alameda del Norte.

El Municipio se compromete otorgar a los pobladores que conforman organizaciones reconocidas por ésta, el nuevo Certificado de Posesión y de Pre Habilitación Urbana del Lote de Terreno, documento que será suficiente para solicitar la prestación de los servicios a SEDAPAL.



Gerente General de SEDAPAL, Ing. Guillermo León Suematsu y el Alcalde de Puente Piedra, Señor Rennán Espinoza Rosales, muestran a la población el convenio suscrito por ambos que permitirá a la población cumplir con los requisitos para ser beneficiarios de las obras financiadas por el JBIC del Japón.

Asimismo, el Municipio asume total responsabilidad por la información que proporcione respecto al reconocimiento de los propietarios o poseionarios de los predios, sobre la base de la documentación que presenten los interesados. Quedó establecido que la Comuna implementará una oficina -en coordinación con el personal de la Empresa- encargada exclusivamente de brindar información y orientar a los

pobladores para la suscripción de sus compromisos de ejecución de obras, conexiones domiciliarias, reconocimiento de deuda y facilidades de pago, posterior a la entrega del Certificado de Posesión; los pobladores podrán escoger un plazo para el pago de su conexión de hasta 10 años, a una tasa de interés sumamente ventajosa.



Parte de la población de Puente Piedra que asistió a la firma del convenio.

ANEXO 3

Regulan procedimientos sobre aprobación de planos de prehabilitación urbana para ejecución de proyectos de servicios básicos de agua, alcantarillado y electrificación.

ORDENANZA N° 038 MDPP

Puente Piedra, 30 de junio del 2004 -

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de la fecha aprobó por mayoría de votos la ORDENANZA que regula el procedimiento de:

PREHABILITACIÓN URBANA EN EL DISTRITO

Artículo Primero.- La presente Ordenanza regula el procedimiento que deben cumplir las personas que requieran la Aprobación de Planos de Prehabilitación Urbana para la ejecución de sus proyectos de Servicios Básicos de Agua, Alcantarillado y Electrificación, correspondientes a terrenos en los cuales se haya consolidado de hecho construcciones que no cuenten con Estudios Preliminares y/o Estudios Definitivos de Habilitación Urbana, destinados al uso de vivienda, comercio, industria y/o servicios.

Artículo Segundo.- **BASE JURÍDICA**

El presente dispositivo se fundamenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Estado y la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.
- b) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 26878 - Ley General de Habilitaciones Urbanas y su modificatoria la Ley N° 27135.
- d) Reglamento Nacional de Construcciones.
- e) Decreto Supremo N° 011-98-MTC-Texto Unico Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas.
- f) Decreto Supremo N° 012-99-MTC, que modifica los literales a) y e) de la Norma Técnica S.111 Factibilidad de Servicios, y el S.112 Documentos del Proyecto del Título X del Reglamento Nacional de Construcciones.
- g) Ordenanza N2 302-MML que Aprueba el Plan Urbano Ambiental Distrital de Puente Piedra 2000-2010.
- h) Ordenanza N° 341-MML que aprueba el Plano de Sistema Vial Metropolitano de Lima.
- l) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- Se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente Ordenanza:

- a) Las personas naturales.
- b) Las Personas Jurídicas que establece el Código Civil debidamente inscritas en los Registros Públicos (SUNARP).
- c) Las Organizaciones reconocidas por la Municipalidad.

Entiéndase comprendidas dentro de dichas Organizaciones a las Asociaciones de Vivienda, Asociaciones ProVivienda, Cooperativas de Vivienda, Asentamientos Humanos, Centros Poblados y en general todo tipo de Organizaciones que tengan un fin no lucrativo y que haya sido inscrita y reconocida en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra mediante la emisión de la Resolución correspondiente.

Artículo Cuarto.- Las empresas inmobiliarias, urbanizadoras o personas naturales que se dediquen a la comercialización de lotes de terreno no se encuentran comprendidas dentro de los alcances del presente dispositivo.

Artículo Quinto.- El procedimiento, los requisitos y los plazos para la tramitación de los expedientes que se acojan a la presente Ordenanza, serán establecidos mediante la emisión de los dispositivos que resulten necesarios para la mejor aplicación de esta norma, facultándose al señor Alcalde para la suscripción de los mismos.

Artículo Sexto.- En el caso de todas aquellas personas titulares de predios que cumplan con el procedimiento y acrediten indubitablemente la posesión del predio en el cual residen, la Municipalidad previa evaluación les extenderá a su solicitud, el Certificado de Posesión y de Pre Habilitación Urbana correspondiente.

Artículo Séptimo.- Los solicitantes deberán respetar las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y las que posteriormente se expidan en lo que respecta al Sistema Vial Local y por las Ordenanzas N° 302 y N° 341 de la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre el Sistema Vial Metropolitano.

Artículo Octavo.- Las solicitudes que a la fecha se encuentren en trámite de acuerdo al establecido en las Ordenanzas N° 004-2001-MDPP y N° 026-2004-MDPP, deberán adecuarse a la presente Ordenanza incluyendo los requisitos que faltaran.

Artículo Noveno.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, las solicitudes que se presenten ante la Municipalidad se registrarán por su propio Reglamento. En consecuencia, quedan derogadas la Ordenanza N° 004-2001 -MDPP y la Ordenanza N° 026-2004-MDPP.

Artículo Décimo.- Todos aquellos trámites que concluyan con la expedición favorable de la respectiva Resolución

en el marco de la presente Ordenanza, podrán solicitar la factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos correspondientes, y cumplir con iniciar el proceso de Habilitación Urbana en vías de regularización con el objeto de lograr el saneamiento físico-legal de las áreas ocupadas.

Artículo Undécimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Undécimo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a la Gerencia de Servicios de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Dispóngase que las personas comprendidas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, que se acojan a esta norma hasta el 31 de diciembre del 2004, abonarán sólo el 10% del pago por concepto de inspección ocular indicado en el texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNÁN S. ESPINOZA ROSALES

Alcalde

CERTIFICADO DE POSESIÓN Y DE PREHABILITACIÓN URBANA DE LOTE DE TERRENO EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA QUE SUSCRIBE CERTIFI-

A:

Que, luego de realizarse el empadronamiento y verificación respectiva se deja constancia que el señor (a)(ita)identificado (a) con DNI N°.....

Ubicado en.....Mz.....Lote.....De la Asoc.....(Perteneiente al Esquema) distrito de Puente Piedra, que cuenta con un área total dem2, acredita la posesión del inmueble desde a la fecha de expedición del presente documento y ser contribuyente de esta Municipalidad.

El lote antes mencionado guarda conformidad con los Planos de Pre Habilitación Urbana de la Asoc..... que obra en esta Municipalidad, aprobada con Resolución de Gerencia N°.....

Puente Piedra,.....de.....de 2004.

Firma del Alcalde

Aprueban Reglamento de la Ordenanza N0 O38-MDPP que regula el Procedimiento de Prehabilitación Urbana en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA

N0 006-2004-MDPP

Puente Piedra, 21 de octubre de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 038-MDPF se regulé el Procedimiento de Prehabilitación Urbana en el distrito. para todas aquellas personas que requieran la aprobación de los planos de prehabilitación urbana para la ejecución de sus proyectos de servicios básicos de agua, alcantarillado y electrificación de todos aquellos terrenos en los cuales se hayan consolidado de hecho construcciones que no cuenten con estudios preliminares y/o estudios definitivos de habilitación urbana destinados al uso de vivienda. comercio. industrias y/o servicios:

Que, en el artículo Quinto de la Ordenanza se faculta al Alcalde a emitirlos dispositivos que resulten necesarios para la mejor aplicación de la norma antes mencionada, as' corro para regular el procedimiento. os requisitos y los respectivo plazos para la tramitación de los expedientes que soliciten la emisión de la Resolución correspondiente, siendo necesario que se reglamente dicha Ordenanza:

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo 1°- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 038-MDPP, mediante el cual se regula el procedimiento de Prehabilitación Urbana en el distrito

Artículo 2°- El Reglamento consta do 6 (seis) artículos y cuatró Disposiciones Transitorias.

Artículo 3°.- El texto del Reglamento que Cii anexo se adjunta lorma parte integrante del presente Decreto

de Alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES

Alcalde

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 038-MDPP DE PREHABILITACION URBANA

Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente norma, se atenderá por:

- a) ORDENANZA: A la Ordenanza N° 038-MDPP publicada en el Diario Oficial El Peruano el día sábado 9 del mes de octubre del 2004.
 - b) REGLAMENTO: Al presente dispositivo que reglamenta a Ordenanza.
 - c) SOLICITANTE: AL ciudadano solicitante del Certificado de Posesión y de Prehabilitación. Urbana para la obtención de su obra de servicio básico.
 - d) ORGANIZACIÓN: A la Asociación de vivienda o cualquier otra forma de agrupación de pobladores o solicitantes organizados con el fin de obtener lícitamente el beneficio de su comunidad.
 - e) PREDIO MATRIZ: Al terreno primigenio o inicial de la cual se desmiembra, o independiza una Lotización.
 - f) LOTIZACIÓN: Al área de terreno conformado por Lotes ocupada por la organización en donde viven los solicitantes.
 - g) LOTE: Al área de terreno en donde vive, mora! reside! habita o ejerce sus actividades el solicitante y por el que se le otorgará el Certificado.
 - b) CERTIFICADO: Al Certificado de Posesión y de Prehabilitación Urbana.
 - i) OPV: Ala Oficina de Participación Vecinal.
 - j) GESDUR: A la Gerencia de Servicios de Desarrollo Urbano.
 - k) GSAT: A la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.
 - l) DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Al Documento que acredite la Identidad del titular del Lote (DNI, CI de las FFAA o FFPP, o Carné de extranjería).
 - m) TRAMITE: A la gestión que la Organización o Solicitante realiza para la obtención de sus Planos Aprobados o de su Certificado.
 - n) OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS.- A los Servicios básicos de infraestructura urbana como: de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.
 - o) INSPECCIÓN OCULAR.- Al acto por el cual un trabajador o funcionario de la Municipalidad debidamente identificado se apersona al Lote del Solicitante o a la Organización para realizar la inspección respectiva.
 - p) ESQUELA DE OBSERVACIONES.- Al documento suscrito por trabajador o funcionario competente de la Municipalidad, por el cual se comunica a una de las partes que se ha detectado la omisión de la presentación de algún documento o que el mismo adolece de algún defecto subsanable y que por intermedio de dicha Esquela se le otorga un plazo o término para subsanar la Observación anotada.
 - q) RESOLUCION.- A la resolución de gerencia de GESDUR.
 - r) APROBACIÓN DE PLANOS.- Al acto administrativo por el cual la GESDUR emite la respectiva Resolución y firma además os Planos Perimétrico y de Cotización mediante los cuales se declara como procedente el proceso iniciado.
- Artículo 2.- DE LOS COMPRENDIDOS
- a) Toda Organización que se encuentre dentro de nuestra jurisdicción que carezca de Habilitación Urbana.
 - b) Todo Solicitante (que pertenezca a una Organización que haya obtenido o está en trámite la Resolución de aprobación de planos), que carezca de título de propiedad de su Lote y no tenga Obras de servicios básicos.
- Artículo 3°.- DE LOS REQUISITOS
- 3.1).- Para Los Organizaciones que NO cuentan con planos aprobados:
- a) Minuta, contrato privado de compra venta o de derecho y acciones de Lotización en donde se encuentra su Organización y/o acta de la asamblea que acuerda iniciar el trámite señalado en el presente Reglamento.
 - b) Ficha Registral vigente y/o documento municipal vigente que acredite la representación que invoca el dirigente, emitido por los Registros Públicos o por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
 - c) Copia vigente de la Ficha Registral Que acredite los antecedentes registrales otorgado por la Oficina de los Registros Públicos de Lima del Predio matriz o Lotización en el que se van a ejecutar las obras para obtener los servicios de infraestructura básica.
 - d) Certificado de unificación y Vías otorgado por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
 - e) Plano Perimétrico (1/500:1/1,000) y Ubicación (1/ 10,000; 1/5,000), firmado por Profesional colegiado y

hábil, de acuerdo a las especificaciones según Directiva de GESDUR.

f) Plano de Lotización timado por Profesional colegiado y hábil de acuerdo a las especificaciones según Directiva de CESDUR.

g) Plano Catastral firmado por Profesional colegiado y hábil, de acuerdo a las especificaciones según Directiva de GESDUR.

h) Memorias Descriptivas del Plano Perimétrico y del Plano de Lotización firmado por profesional colegiado y hábil de acuerdo a Las especificaciones según Directiva de GESDUR.

i) Certificado de Habilidad Profesional del responsable de la firma de los planos, otorgado por el Colegio de profesionales correspondiente.

j) Acta de Colindancias de la Cotización en el que se van a ejecutar las obras para obtener los servicios de infraestructura básica, de acuerdo al formato adjunto.

k) Declaración Jurada de acuerdo al formato adjunto, en la que el(los) representante(s), indican que el predio matriz y/o lotización no se encuentra comprendido dentro de proceso judicial alguno.

l) Declaración Jurada de acuerdo al formato adjunto, donde el solicitante o sus representantes (en caso de tratarse de personas jurídicas), se comprometen a respetar los Aportes Reglamentarios establecidos en el Reglamento Nacional de Construcciones para fines de Recreación Pública y Servicios Complementarios ó en su defecto a efectuar pago del justiprecio establecido de acuerdo a la normatividad vigente.

m) Declaración Jurada de acuerdo al formato adjunto, donde el solicitante o sus representantes (en caso de tratarse de personas jurídicas), declaran bajo juramento que la documentación presentada para el trámite de aprobación de planos de Prehabilitación urbana responden a la verdad de los hechos señalados en los mismos.

n) El (los) representante(s) de las organizaciones señaladas en el artículo tercero de la ordenanza deberán presentar en cuadro una Relación de residentes y poseionarios actualizado y vigente de los Solicitantes dentro de su organización. De acuerdo a formato adjunto.

o) Comprobante de pago por concepto de inspección ocular de acuerdo a lo normado en la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza.

p) Comprobante de pago por concepto de derecho de trámite y sellado de cada plano y memoria descriptiva, de acuerdo al ítem 7.10 inciso A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

3.2.- Para las Organizaciones que cuentan con planos aprobados con a Ordenanza N2 004-2001 y Ordenanza N2 O26 - MDPP del 2004. para su adecuación deberán presentar lo siguiente:

- a) Los solicitantes deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 3°, 3.1 incisos k) l). m), n), o) y p)
- b) Los documentos solicitados en el Artículo 3°; 3.1 incisos: b), c) y d), deben estar vigentes.
- c) El documento solicitado en el Artículo 3°; 3.1; inciso: d). el área de Catastro deberá emitir un informe en concordancia con la Ordenanza N° 302-MML y N° 341 -MML

d) Lo solicitado en el Artículo 3°; 3.1: incisos: e), f), g), h), i), j), k) y l). serán evaluados por la Subgerencia de Obras y Planeamiento Urbano, debiendo emitir informe respectivo a la procedencia o no de la solicitud presentada. de ser procedente los Planos y Memorias de la Lotización en el que se van a ejecutar las obras de servicios básicos serán resellados y aprobados mediante Resolución, en caso de improcedente, el administrado deberá cumplir con los requisitos establecidos.

3.3).- Para el Solicitante que solicite el Certificado de Posesión y de Pre Habilitación Urbana.

- a) Copia del Documento de Identidad según sea su caso.
- b) Copia del Recibo de pago del Impuesto Predial del año 2004 o de los arbitrios (como mínimo).
- c) Copia de Minuta, Contrato privado de Compraventa o de Derechos y acciones, recibo de luz o teléfono. certificado domiciliario de a PPIP o copia de partida de nacimiento en donde figure la dirección materia de la solicitud u otro documento de la misma naturaleza.
- d) Declamación jurada de veracidad de: la documentación presentada para el trámite, de los hechos señalados en los mismos, y de vivencia real efectiva en el lote señalado.

Artículo 4°.- DEL PROCEDIMIENTO

4.1).- Para la obtención de Planos de Prehabilitación Urbana.

a) El representante de la Organización presentará una solicitud de acuerdo a formato. adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 3.1) o 3.2) del reglamento según sea el caso, ante la Mesa de Partes, la misma que dentro de las veinticuatro horas de recibido dicho escrito lo remitirá a la GESDUR.

b) La GESDUR, a través de la Subgerencia de Obras y Planeamiento Urbano, procederá a ejecutar la Inspección Ocular de la Lotización en la que se van a ejecutar las obras y verificará si existe concordancia entre el inspeccionado y los requisitos establecidos en el Artículo 3.1) o 3.2) del reglamento según sea el caso de la

Organización.

c) La OPV, será requerida para que proceda a informar sobre la veracidad de la información relacionada a lo que concierne a su área.

d) En caso que las oficinas de la Municipalidad, formularan observación o detectaran algún incumplimiento, comunicarán de tal hecho a la Organización para las subsanaciones del caso.

e) De no encontrarse observaciones o al haberse subsanado estas, la GESDUR procederá al sellado de los planos y a la emisión de la respectiva Resolución.

4.2.- Para la obtención del Certificado de Posesión y de Prehabilitación Urbana

a) Individualmente cada Solicitante presentará una solicitud de acuerdo a formato, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 3.3), ante la Mesa de Partes, la misma que dentro de las veinticuatro horas de recibido dicho escrito lo remitirá a la OPV

b) La GSAT será requerida para que proceda a informar sobre la veracidad de la información relacionada a lo que concierne a su área.

c) Personal de OPV y de GESDUR, con la Relación de residentes y posesionarios enviado oportunamente por la GESDUR, procederá a ejecutar la Inspección Ocular del lote que el Solicitante declara poseer y verificar si cumple con lo establecido en el reglamento, debiendo emitir informe respectivo a la procedencia o no de la solicitud presentada.

d) La OPV emitirá la Resolución respectiva respecto la procedencia o no del trámite y elevará el Certificado de Posesión y de Prehabilitación Urbana para la Firma del Alcalde a través de su jefe superior inmediato.

e) El Secretario General devolverá los Certificados debidamente firmados por el Alcalde a la OPV para la entrega respectiva al Solicitante,

Artículo 5°.- DE LOS PLAZOS

El plazo para la Emisión de las Resoluciones correspondientes no excederá de 30 (treinta) días hábiles.

En caso se formulara alguna observación al Solicitante o a la Organización, el tiempo que demore en subsanarla no será computable para el plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 6°.- DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

En caso que se detectare que se pretende sorprender a la Municipalidad presentando documentación fraguada o proporcionando información falsa, la Municipalidad pondrá en conocimiento del Ministerio Público tal hecho para las investigaciones de ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Para gestiones ante SEDAPAL en el marco del préstamo JBIC.

Las Organizaciones y los Solicitantes cuyo Trámites realizados en el marco de la Ordenanza y el Reglamento que estén destinados para gestionar las instalaciones de agua y desagüe en sus Lotes ante SEDAPAL (préstamo JBIC) deberán de realizarlo hasta el domingo 16 de enero del 2005.

Segunda.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3; inciso b), del Reglamento, el Consejo Municipal ha dispuesto la exoneración del pago de multas por omisión de inscripción a los nuevos contribuyentes.

Tercera.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 inciso o), respecto al pago por concepto de inspección ocular Las organizaciones sólo abonarán al 10% del monto estipulado en el TUPA. Este beneficio solo será hasta el 31 de diciembre del presente año.

Cuarta.- Para efectos del cumplimiento del presente Reglamento, las Gerencias emitirán las Directivas necesarias y para el cumplimiento de la Primera disposición transitoria la GESDUR, OPV, GSAT, Subgerencia de Tesorería y Secretaria General - Unidad de Trámite Documentario atenderá de lunes a domingo de las 8.30 am. a las 5.00 p.m. en las oficinas desconcentradas que estarán ubicadas en cada esquema y en el Palacio Municipal.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANEXO 4

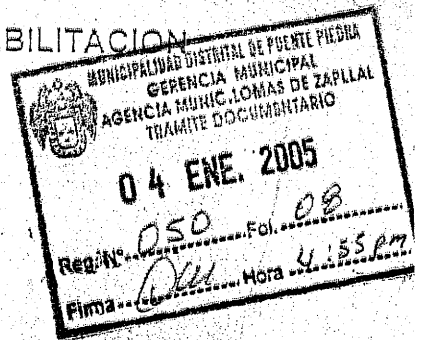


GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

PUENTE PIEDRA

SOLICITUD PARA CERTIFICADO DE POSESION Y PRE HABILITACION URBANA DE LOTE DE TERRENO



SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Atención: Oficina de Participación Vecinal

Yo EMMA FAUSTINO RETAMADO....., identificado con DNI N° 09012636 domiciliado en AV. LEONARDO PRADO # 434 en mi condición de PROPIETARIA de el(la) CENTRO POBLADO ZAPALLAL....., ante usted muy respetuosamente me presento y digo:

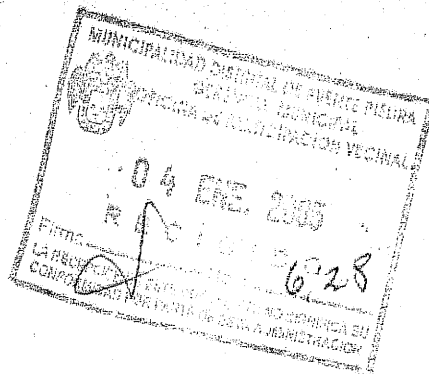
Que en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 038-MDPP y su Reglamento, solicito a su Despacho Otorgar el Certificado de Posesión y Pre-Habilitación Urbana del lote de terreno ubicado en Mz. A Lote 5 de el(la) CENTRO POBLADO ZAPALLAL perteneciente al Esquema:

- Cercado
- Alameda del Norte
- La Grama
- La Antártida
- Los Sureños

Para tal fin acompaño la documentación indicada en el Reglamento de la Ordenanza 038-MDPP.

Puente Piedra, H.....de ENERO del 2004

Firma del Solicitante



ANEXO 5

**DECLARACION JURADA DE VERACIDAD DE LA
DOCUMENTACION PRESENTADA Y DE VIVENCIA REAL
EFECTIVA DEL LOTE SEÑALADO**


Yo, EMMA FAUSTINO RETAMERO.....Identificado con DNI
N° 09012636 domiciliado en la Mz. J-1, Lt. 5 de el (la)
CENTRO POBLADO ZAPALLA... el cual esta comprendido
en el Esquema **ALAMEDA DEL NORTE**, del Distrito de Puente Piedra.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- ❖ Que, la documentación presentada para el Trámite de el **Certificado de Posesión y de Pre-habilitación Urbana**, en merito a la Ordenanza 038-MDPP y su Reglamento, responden a la verdad de los hechos,
- ❖ Que, realizo **vivencia real y efectiva**, del lote arriba mencionado.

Y para mayor veracidad de la presente Declaración Jurada, suscribo la misma.

Puente Piedra, 4.... de ENERO..... del 2004


.....

Nombre: EMMA FAUSTINO R
D.N.I.: 09012636

ANEXO 6



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 01452-2005-OPV/MDPP

EL JEFE DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.

Puente Piedra,

13 JUL. 2005

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 050-2005 de la Agencia Municipal "Lomas de Zapallar", presentado por doña EMMA MARINA FAUSTINO RETUERTO DE VERA, Expediente N° 1395-2005 de la Agencia Municipal "Lomas de Zapallar", presentado por doña GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO y Expediente N° 1568-2005 de la Agencia Municipal "Lomas de Zapallar", presentado por doña ROSA JUSTINA RETUERTO ZAVALA DE FAUSTINO, solicitando Certificado de Posesión y Pre Habilitación Urbana.

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 1.1) del artículo IV, de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General contempla el Principio de Legalidad, en que dispone las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, siendo de competencia del Alcalde, emitir resoluciones en materia de Participación Vecinal transfiere atribuciones al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 418-2003-MDPP, para resolver aspectos administrativos a su cargo;

Que, así mismo el Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2003-GM/MDPP, por desconcentración delega al Jefe de la Oficina de Participación Vecinal a emitir resoluciones en materia de Participación Vecinal. Por lo cual es de competencia de esta instancia administrativa, emitir el dispositivo solicitado;

Que, la Constitución Política prescribe que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, en tal virtud tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Expediente Administrativo N° 050-2005, obra: 1) copia fedateada del documento nacional de identidad en el que figura los datos personales que señala la recurrente, 2) copia fedateada de la Declaración Jurada del impuesto predial del 2004, 3) copia fedateada de Constancia de Posesión de lote de terreno expedida por esta Entidad el 02 de Abril del 2003, 4) copia fedateada de recibo de agua, 5) Declaración Jurada de Veracidad de la documentación presentada y de vivencia efectiva del lote señalado, 6) copia fedateada del Contrato de Transferencia de Posesión de lote de terreno;

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945



Que, el Expediente Administrativo N° 1395-2005, obra: 1) copia fedateada del documento nacional de identidad en el que figura los datos personales que señala la recurrente, 2) copia fedateada de la partida de nacimiento de doña Gely Virginia Faustino Retuerto, 3) copia fedateada de la partida de defunción de don Teodoro Faustino Garcia, donde acredita ser su padre de la recurrente, 4) copia fedateada de la solicitud de ingreso con N° 060 de don Teodoro Faustino Garcia de fecha 22 de Enero de 1945 en donde acredita su inscripción a la Asociación de Pequeños Agricultores del Zapallal, 5) copia fedateada del Certificado de Posesión de su padre don Teodoro Faustino Garcia, expedida por la Asociación de Pequeños Agricultores del Zapallal el 25 de Febrero del 2005, en que hace mención que el lote de terreno de la Mz. J1 Lte. 05 con un área de 1000 m2. se encuentra registrada en el libro de matrícula de asociados, 6) Declaración Jurada del pago de impuesto predial del 2004, por parte de doña Gely Virginia Faustino Retuerto con un área de terreno de 500 m2., 7) Declaración Jurada de veracidad de la documentación presentada, del lote de terreno sub - materia no tiene problemas que puedan entorpecer la pacífica posesión, 8) copia fedateada de Constancia de Adjudicación de la Asociación de Pequeños Agricultores del Zapallal a favor de doña Gely Virginia Faustino Retuerto de fecha 15 de Julio del 2004;

Que, el Expediente Administrativo N° 1568-2005, obra: 1) Declaración Jurada de veracidad de la documentación presentada y que el lote de terreno cuya dirección indica no pesa ningún tipo de problema que pueda entorpecer la pacífica posesión, 2) copia fedateada del documento nacional de identidad en el que figura los datos personales que señala la recurrente, 3) copias fedateadas de Declaraciones Juradas de inscripción de impuesto predial, 4) copia fedateada en que la Asociación de Pequeños Agricultores del Zapallal registra como socio a don Teodoro Faustino Garcia de estado civil casado y a sus dos hijas Emma y Gely Faustino Retuerto expedida en el año de 1954, 5) copia fedateada de partida de defunción de don Teodoro Faustino Garcia, 6) copia fedateada del acta de matrimonio celebrado el 03 de junio de 1950, 7) Declaración Jurada de impuesto predial del 2004;

Que, la recurrente doña Gely Virginia Faustino Retuerto, en su escrito de fecha 23 de Junio del presente año, señala que el terreno ubicado en la Mz. J1 Lte 05 del Centro Poblado Zapallal le pertenece a las dos hermanas Emma y Gely Faustino Retuerto y no a su madre Rosa Justina Retuerto Zavaleta de Faustino, ya que el predio fue adquirido por su padre don Teodoro Faustino Garcia, antes que contraiga matrimonio con su madre;

Que, cualquier administrado puede generar procedimientos administrativos, estando presididos por el derecho de petición y sus diversos componentes entre ellas el derecho de oposición dirigidos a la administración con el objeto de obtener de ésta, su pronunciamiento o de alguna actividad determinada tal como lo dispone el artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, el artículo 107° de la Ley antes glosada, dispone que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;



**PUENTE
PIEDRA**
Florece

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Que, el numeral 42.1) del artículo 42º de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, dispone que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, en concordancia con la Ordenanza N° 038-2004-MDPP y el Decreto de Alcaldía N° 006-2004-MDPP, que las declaraciones juradas de veracidad que adjuntan al expediente administrativo con fines de obtención del Certificado de Posesión y Pre Habilitación Urbana, deben contener la veracidad en lo declarado de no tener ningún tipo de problemas que puedan entorpecer la pacífica posesión;

Que, habiendo sido adjudicado el predio al señor Teodoro Faustino García por la Asociación de Pequeños Agricultores del Zapallal y habiendo fallecido sin dejar testamento es de aplicación el artículo 818º del Código Civil, en que dispone todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto a sus padres;

Que, para otorgar el Certificado de Posesión y Pre Habilitación Urbana, deberían realizar el proceso de Sucesión Intestada ante el Poder Judicial o Vía Notarial;

Que, mediante el Informe N° 001983-2005-MDR/AL-OPV-MDPP, suscrito por el Asesor Legal de la Oficina de Participación Vecinal, opina por la suspensión del procedimiento administrativo solicitado por las recurrentes;

Estando a las facultades conferidas por la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2003-GM/MDPP, con la conformidad de la Oficina de Participación Vecinal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, el procedimiento administrativo de la expedición del Certificado de Posesión y Pre Habilitación Urbana del lote de terreno ubicado en la Mz. J1 Lte. 05 del Centro Poblado Zapallal, jurisdicción del distrito de Puente Piedra, a favor: EMMA MARINA FAUSTINO RETUERTO DE VERA, doña GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO y doña ROSA JUSTINA RETUERTO ZAVALA DE FAUSTINO, por los considerandos expuestos en el presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal la presente Resolución Jefatural.

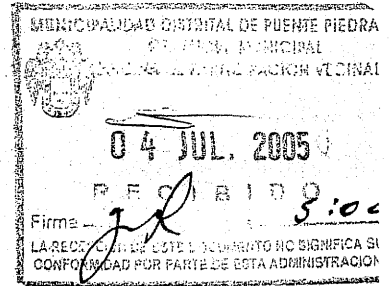
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE PARTICIPACION VECINAL

VICTOR E. ROBATTI CASTAÑEDA
JEFE

ANEXO 7



**MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA
OFICINA DE PARTICIPACIÓN VECINAL**

INFORME N° 01983 - 2005- MDR / AL / OPV - MDPP

AL : JEFE OFICINA PARTICIPACION VECINAL

DEL : ASESOR LEGAL DE O. P.V.

**ASUNTO : OPOSICIÓN AL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE
POSESIÓN Y PREHABILITACIÓN URBANA**

**REF. : Exp. N° 050 - 05 AGEN. MUN. LOMAS DE ZAPALLAL
Exp. N° 3195-05 AGEN. MUN. LOMAS DE ZAPALLAL
Exp. N° 1568-05 AGEN. MUN. LOMAS DE ZAPALLAL**

FECHA : 05 JULIO DEL 2,005.

Viene a esta asesoría jurídica los expedientes siguientes:

- > Que, el **Exp. N° 050 - 05**, presentado por la señora Emma Faustino Retuerto, mediante el cual solicita la Entrega de los Certificados de Posesión y Pre- Habilitación Urbana, del predio ubicado en la Mz. J1 lote 05° del Centro Poblado Zapallal. al respeto informo lo siguiente:
La recurrente adjunta en su expediente la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad de Puente Piedra en 2003, copia de la Declaración Jurada de Veracidad de la documentación presentada y de no tener problemas judiciales o extrajudiciales en referencia al lote que ocupa.
- > Que, el **Exp. N° 3195-05**, presentado por la señora Gely Virginia Faustino Retuerto, mediante el cual solicita la Entrega de los Certificados de Posesión y Pre- Habilitación Urbana, del predio ubicado en la Mz. J1 lote 05-A del Centro Poblado Zapallal. al respeto informo lo siguiente:
Que, obra en el expediente Partida de Nacimiento de la recurrente, la partida de defunción del su padre el señor Teodoro Faustino García, la solicitud de ingreso del señor Teodoro Faustino García, de estado civil soltero en calidad de socio de la Asociación de Pequeños Poseedores de Zapallal en 1945. Declaraciones Juradas de Impuesto Predial del 2004, Constancia de Adjudicación de la Asociación de Pequeños

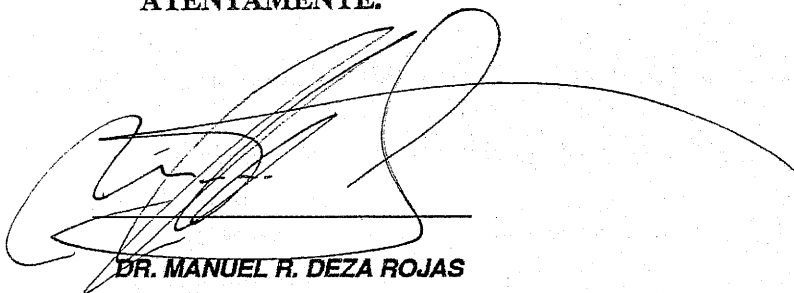
Agricultores a favor de la Señora Gely Virginia Faustino Retuerto de un lote de terreno ubicado en la Mz. J1 Lte 5A con un área de 500 m2. y la Declaración Jurada de la veracidad de los documentos y de no tener problemas judiciales o extrajudiciales.

- Que, el Exp. N°1568- 05, presentado por la señora Rosa Justina Retuerto Zavaleta de Faustino, mediante el cual solicita la Entrega de los Certificados de Posesión y Pre-Habilitación Urbana, del predio ubicado en la Mz. J1 lote 05° del Centro Poblado Zapallal. al respecto informo lo siguiente:
Que, obra en el expediente precedido copias fedatadas de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial correspondiente al 2005, copia fedateada en la que la Asociación Pequeños Agricultores del Zapallal registra como socio al señor Teodoro Faustino García, de estado civil casado y a sus dos hijas Emma y Gely Faustino Retuerto. expedida en 1954. así mismo adjunta Partida de Matrimonio celebrado el 03 de Junio de 1950.
- Que, la recurrente doña Gely Virginia Faustino Retuerto, en su escrito de fecha 23 de Junio del presente año señala que el terreno ubicado en la Mz. J1 lote 05° del Centro Poblado Zapallal le pertenece a las dos hermanas Emma y Gely Faustino Retuerto. y no su Madre Rosa Justina Retuerto Zavaleta de Faustino, ya que el predio fue adquirido por su padre don Teodoro Faustino García, antes que contraiga matrimonio con su madre.
- Que, cualquier administrado puede generar procedimientos administrativos, estando presididos por el derecho de petición y sus diversos componentes entre de ellas el derecho de oposición dirigidos a la administración con el objeto de obtener de ésta, su pronunciamiento o de alguna actividad determinada. Como lo dispone el artículo 106° de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativos.
- Que, el artículo 107° de la Ley antes glosada, dispone que cualquier administrado con capacidad Jurídica tiene derecho a presentarse personalmente a hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho ejercer una facultad o Formular legítima oposición.
- Que, el numeral 42.1) del artículo 42° de la Ley, dispone que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario.

- Que, en concordancia con la Ordenanza N° 038-2004-MDPP y el Decreto de al Alcaldía 0006-2004-MDPP, que las Declaraciones Juradas de Veracidad que adjuntan a su expediente los administrado con fines de obtención del Certificado de Posesión y Pre Habilitación Urbana deben contener la veracidad en lo declarado de no tener proceso judicial o extra judicial.
- Que, habiendo sido adjudicado el predio al señor Teodoro Faustino García por la Asociación de Pequeños Agricultores del Zapallal y habiendo fallecido sin dejar testamento es de aplicación el artículo 818° del Código Civil en que dispone todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto a sus padres.
- Que, para otorgar el Certificado de Posesión y Pre habilitación Urbana deberían realizar el proceso de Sucesión Intestada ante el Poder Judicial o Vía Notarial.

QUE, POR LAS CONSIDERACIONES PRECEDIDAS ES OPINIÓN DEL SUSCRITO DECLARAR IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR LAS RECURRENTES EN REFERENCIA AL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN Y PRE HABILITACIÓN URBANA, SALVO MEJOR PARECER.

ATENTAMENTE.



DR. MANUEL R. DEZA ROJAS

Asesor Legal de la O. P. V.

+

ANEXO 8

Solicito: Certificado de Posesión y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
 GERENCIA MUNICIPAL
 AGENCIA MUNIC. LOMAS DE ZAPALLAL
 TRAMITE DOCUMENTARIO

24 FEB. 2005

Reg. N° Pol.
 Firma Hora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
 GERENCIA MUNICIPAL
 AGENCIA MUNIC. LOMAS DE ZAPALLAL
 TRAMITE DOCUMENTARIO

14 ABR. 2005

Reg. N° 1395 Pol. 10
 Firma Hora 10:30

Sr.
RENÁN ESPINOZA ROSALES
 Alcalde del distrito de Puente Piedra
Presente.

Quien suscribe: GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO
 con DNI N° 07374172 domiciliado (a) AV. Leoncio Prado
434. M2. 71" lote 5-A ZAPALLAL del distrito de Puente
 Piedra, a usted respetuosamente expongo: C. P. Z.

Que, por ser un requisito indispensable la presentación del Certificado de Posesión y de Pre Habilitación Urbana, para los efectos de lograr ser considerado en el Proyecto del agua y desagüe en cumplimiento a la Ordenanza N° 038 y su reglamento.

Razón por el cual, me dirijo a su despacho a fin de que se sirva disponer a quien corresponda se me expida el Certificado antes mencionado, ya que pertenezco al Esquema:

- | | | |
|------------------------------------|---|-----------------------------------|
| Antártida <input type="checkbox"/> | Alameda del Norte <input checked="" type="checkbox"/> | La Grama <input type="checkbox"/> |
| Cercado <input type="checkbox"/> | Los sureños <input type="checkbox"/> | |

Por tanto, solicito o a usted acceder a mi pedido.

Puente Piedra, 12 de ABRIL del 2005

Atentamente,

Gely Virginia Faustino Retuerto
 SOLICITANTE

DOCUMENTOS ADJUNTADOS: (marcar)

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Declaración Jurada (de documentación presentada es verdadera y la vivencia permanente, pacífica y pública).
- Copia del DNI del solicitante.
- Copia del recibo del impuesto predial o arbitrios del 2004.
- Copia de Constancia de Posesión otorgada por la Junta Directiva Central (AA.HH.) (*opcional*).
- Copia del Contrato Compra Venta (Asociaciones de Vivienda).
- Copia de recibo de algún servicio recibido (Luz, teléfono, otros) (*opcional*).
- Otros: _____

NOTA: TODAS LAS COPIAS PRESENTADAS DEBEN DE SER FEDATEADAS.

ANEXO 9

Nombre Faustino
Fecha 18/11



Partida Número 4122
del día veintidós de mayo de mil novecientos
DON Teodoro Faustino
de treinta y dos años, casado, sufre
natural de Peruano, de nacionalidad peruana
domiciliado en la calle Marañón
identificado con el número
manifiesto un hijo nacido a el día veintidós
de este mes en la Maternidad

llamado a Gely Virginia
hija de Teodoro Faustino
y de DORA Rosa Faustino de Faustino
veintidós años, natural de

Presentó como testigos a Don Jacinto Silva
de la calle
y Don Manuel Amicena
de la calle

NACIMIENTOS - MATERNIDAD

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA
ES UNA REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, AL QUE ME
REMITO EN CASO NECESARIO.

Que la presente es copia fiel del documento original
que he tenido a la vista de la cual doy fe

19 MAR 2005

14 ABR 2005

En fe de lo cual suscriben:

RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 0003281/2005

Jose A. Untel Aguilera
FEDATARIO

VICTOR CUEVA VALVERDE
NOTARIO DE LIMA

EL DECLARANTE

TESTIGO

TESTIGO

Jacinto Silva

Manuel Amicena

EL REGISTRADOR

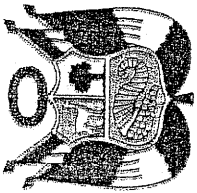
JEFE DE LOS REGISTROS

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
DIRECCION DE REGISTROS CIVILES
Av. San de Agosto 156 - Jirón Vera

COPIAS 1 15.00
Nº 0003281/2005
SERVICIO IMPORTE
Nº 0003281/2005

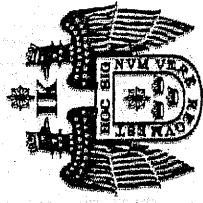
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
DIRECCION DE REGISTROS CIVILES
División de Procesamiento de Casos

Virginia



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
REGISTROS CIVILES

EL JEFE DE REGISTROS CIVILES QUE SUSCRIBE



Certifica:

Nº 022010

Que la presente de fojas vuelta, es copia fiel de la Original que se encuentra inserta en el Libro respectivo el mismo que se conserva en el archivo de la Municipalidad Distrital del Rimac.

Expedida el

13 ABR. 2005

SERIE

2005



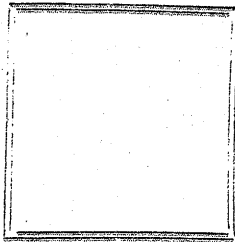
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
Dr. Anny Castro de Cavallanti del Villar
Jefe de Registros Civiles

ANEXO 10

SINDICATO UNICO DE POSEEDORES DE ZAPALLAL

FUNDADO EL 15 DE ENERO DE 1944

Lima — Perú



SOLICITUD DE INGRESO No. 28

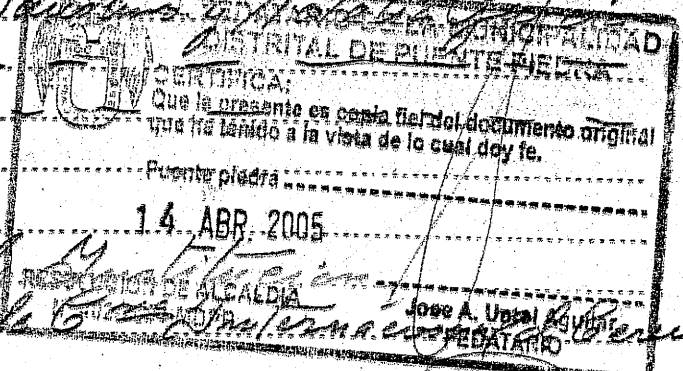
LIBRETA ELECTORAL No.

LIBRETA MILITAR No. 373323

Señor Secretario General del Sindicato Unico de Poseedores de Zapallal.

Bajo las condiciones y requisitos exigidos por los Estatutos de la Institución, que acepto en todas sus partes, solicito mi ingreso al Sindicato, como (SOCIO ACTIVO); con cuyo objeto firman conmigo la presente solicitud los socios proponentes, 1º y 2º señores Rosendo Garcia Fortunato y Faustino respectivamente, y suministro la información, la misma que, bajo juramento, firmo ser rigurosamente exacto con mis obligaciones para la Institución.

Nombre Feodoro Apellido paterno Faustino
Apellido Materno Garcia Lugar de nacimiento Huanca
Provincia Huacachi Departamento Lima Nacionalidad Peruano
Fecha de nacimiento: 12 mes Noviembre año 1920 edad 24 Estado soltero
Domicilio Av. Magarín, N.º 637 Ciudad Lima
Nombre de sus padres Leopoldo Faustino y Matilde
Nombre y apellido de su esposa
Cuantos hijos tiene



Profesión Enfermero
Dónde debe abonar sus cuotas En la Municipalidad
Lugar donde trabaja actualmente En la Clínica Materna
Referencias
Fecha en que ingresó a esta Institución En enero de 1945
Condición en que ingresó Como socio activo

Lima, 22 de Enero de 1944

Faustino
Firma del proponente

Rosendo Garcia
Firma del primer proponente
Secretaría de Prensa y Propaganda

Rosendo Garcia
Firma del segundo proponente
Secretario General

ANEXO 11

EXP. 1395

ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

" EL ZAPALLAL "

Fecha de fundación 15 de enero de 1944 - Personería Jurídica: 28 de octubre 1948

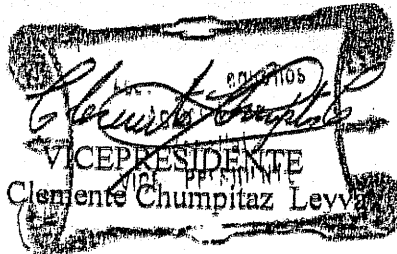
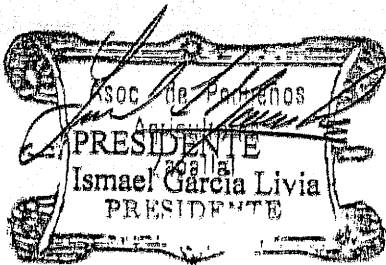
CERTIFICADO DE POSESIÓN

El Presidente de la Asociación de Pequeños Agricultores el Zapallal, de conformidad con los Estatutos de la Asociación a fin de controlar, garantizar a los asociados la posesión de los lotes de terreno. Es el caso de **Don Teodoro Faustino Garcia**, es poseedor del lote 5, Mz J 1 con un área de 1,000 metros cuadrados de terreno que son de propiedad del otorgante, que se encuentra ubicado en la Av. Leoncio Prado N° 434 con los linderos y medidas perimétricas siguientes.

- ✓ Por en frente de de 20 metros lineales que dan con la Av. Leoncio Prado.
- ✓ Por la derecha de 50 metros lineales colindantes con el lote 6.
- ✓ Por el fondo con 20 metros lineales.
- ✓ Por la izquierda con 50 metros lineales colindantes con el lote 4

La partida matriz de la propiedad de Asociación se encuentra en el tomo 1237, fojas 455 Asiento uno, del Registro de la propiedad de inmueble de Lima y que este documento es el único comprobante de la posesión real y actual del terreno en mención cuya adjudicación esta registrada en el libro de Matricula de Asociados, a nombre que se consigna en el presente certificado.

Puente Piedra 25 de febrero del 2005



Av. LEONCIO PRADO EL ZAPALLAL- PUENTE PIEDRA

ANEXO 12

DECLARACIÓN JURADA

Yo, GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO,
identificada (o) con DNI. N° 07374172 domiciliada (o) en AV. LEONCIO
PRADO 434 - Mz. J-1 lote 5-A del (a) Asoc. de Pequeño Agricultores
"EL ZAPALLAL" del distrito de Puente Piedra.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, la documentación que adjunto en el presente expediente es veraz y que el lote de terreno cuya dirección se indica en el exordio, no es materia de ningún tipo de problema o litigio (penal, civil u otro) que puedan entorpecer la pacífica posesión para realizar los tramites necesarios para la instalación del servicio de agua y desagüe a mi domicilio, asimismo declaro que hago vivencia permanente y pública en el terreno antes mencionado.

Lo que declaro es bajo juramento, asumiendo las responsabilidades de ley en caso de demostrarse lo contrario.

Puente Piedra, 12 de ABRIL del 2005


DECLARANTE

ANEXO 13



CONSTANCIA DE ADJUDICACIÓN

Por el presente documento, la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal, inscrita en el tomo 1237 fojas 455 Asiento uno del Registro de Propiedad Inmueble de Lima y Callao, es propietario de un predio con una extensión de 271.5400 Hectáreas, ubicado en el Km. 34 Panamericana Norte.

CERTIFICA:

Que al Sr. (a) **GELY VIRGINIA FAUSTINO RETUERTO**

Identificado con DNI N° 07374172 de Estado Civil: Casada

Se le ha adjudicado, el siguiente lote de terreno: Mz. J-1 lote 5-A Av. Leoncio Prado N° 434, cuya área es de 500 m², de linderos y medidas perimétricas es la siguiente:

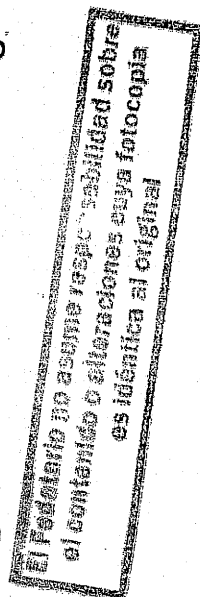
Por el Frente	: Con la Av. Leoncio Prado con 10 ml.
Por la Derecha	: Con 50 ml. Colindantes con la Mz. J-1 Lt. 5
Por el Fondo	: Con 10 ml. Colindante con la Mz. J-1 Lt. 10
Por la Izquierda	: Con 50 ml. Colindante con el Lt. 4 de la Mz. J-1

Con respecto al valor del terreno ha sido abonado íntegramente a la Asociación a entera satisfacción de ambas partes. Las condiciones generales en las que se realiza la adjudicación son:

PRIMERO: El presente Certificado autoriza al adjudicatario a tomar posesión que se le adjudica y construir sobre el mismo, siendo de su entera responsabilidad el cuidado del referido lote.

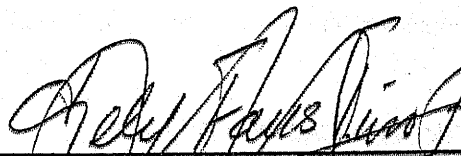
SEGUNDO: La Asociación deja constancia que el adjudicatario se encuentra debidamente inscrito en el libro del Padrón General de la Asociación.

TERCERO: El adjudicatario declara conocer que el lote de terreno que se le adjudica forma parte de la habilitación urbana desarrollada por la Asociación de Pequeños Agricultores de Zapallal, en consecuencia se somete expresamente a sus estatutos y a los dispositivos legales que regulan a este tipo de instituciones.



CUARTO: El adjudicatario asume las obligaciones que le corresponde de conformidad a las disposiciones que emanan de sus Estatutos, y a los acuerdos de las Asambleas Generales.

QUINTO: Después de haber leído todas y cada una de las cláusulas del presente documento y estando de acuerdo en todas sus partes firmaron en Puente Piedra a los 15 días del mes de Junio del año 2004.



GELY V. FAUSTINO RETUERTO
DNI Nº 07374172
SOCIA

04 MAYO 2005
EL FEDATARIO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
CERTIFICA Que la presente Fotostática
es copia fiel del documento original que
he tenido a la vista de lo cual doy fe
Puente Piedra

R. A. Nº 437-2004-MDPP / Tito Antayhua Huaman
FEDATARIO

Asoc de Pequeños
Agricultores
Zapallar

ISMAEL GARCIA LIVIA
PRESIDENTE

Asoc de Pequeños
Agricultores
Zapallar

CLEMENTE CHUMPITAZ LEYVA
VICEPRESIDENTE

Asoc de Pequeños
Agricultores
Zapallar

JULIA LLERENA MORALES
SEC. DE CONTROL Y FINANZAS

ANEXO 14

VIGENCIA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 03024361

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ZAPALLAL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : GENERALES
A 00003

ACTO: REGULARIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Por Asamblea General Extraordinaria del 25.03.2003, con el quorum reglamentario y aclarada y complementada por Asamblea General Extraordinaria del 25.06.2003, y al maparo de la resolución N° 202-2001-SUNARP/SN, se aprobó REGULARIZAR la Junta Directiva elegida pero no inscrita para el periodo del 03.01.2003 al 02.01.2004 integrado por los siguientes miembros: PRESIDENTE.- ISMAEL GARCIA LIVIA, VICEPRESIDENTE.- Clemente Chumpitaz Leiva, SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO.- Gely Faustino Retuerto, SECRETARIO DE ECONOMIA.- Teresa Llerena Morales, SECRETARIO DE CONTROL Y FINANZAS.- Julia Llerena Morales, SECRETARIO DE DEFENSA.- Abgurio Villavicencio Martel, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.- Heraldea Vivar Espinoza Vda. De Cáceres, SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.- Edith Castro Luyo, SECRETARIO DE DISCIPLINA.- Vicente Baltasar Sanchez y SECRETARIO DE CULTURA.- Jaime Bravo Gonzáles. Así consta por copias certificadas del 26.05.2003 y del 26.06.2003 otorgadas por el Notario de Lima Dra. Silvia Samaniego de Mestanza. Libro de Actas No. 2 legalizado con fecha 22.08.2001 ante Notario de Lima Dr. Víctor Cueva Valverde registrado bajo el No. 672-2001. Libro Padrón de Asociados No. 2 legalizado el 22.08.2001 ante Notario Dr. Víctor Cueva Valverde en la ciudad de Lima registrado bajo el No. 671. Libro de Asistencia N° 1, legalizado el 31/05/2002 ante Notario de Lima Dr. Eduardo Laos de Lama, encargado del Oficio de la Notaria Dra. Maria Soledad Pérez Tello, con el N° 05366. El título fue presentado el 28/05/03 a las 10:55:37 AM horas, bajo el N° 2003-00101309 del Tomo Diario 0437. Derechos : S/. 32.00 con recibo N°00010472 con recibo N°00025496. LIMA. - 11/07/2003.-

SILVIA CABELLO BARRALOWA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Dr. CARLOS MANTAY CHIPOCHO QUEVEDO
Registrador Público
Zona Registral IX - Lima

Zona Registral N° IX - Sede Lima
MESA DE PARTES
CERTIFICADOS
05 AGO. 2003 28
ENTREGADO
ESTE DOCUMENTO CARECE DE
VALOR SIN EL SELLO DE AGUA.

FICHA:0000017910 PARTIDA:03024361 Fecha: 31/07/2003 N° de Atención: 00551798 Pagina 5 de 5
No existen Titulos Pendientes

ANEXO 15

ENTREVISTA Nº 2

ENTREVISTA A LOS EX – DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ZAPALLAL: VICENTE BALTAZAR SANCHEZ Y JAIME BRAVO.

VICENTE BALTAZAR: (Lee parte de la carta de renuncia presentada a la asociación N. de R.)...hecho que en ningún momento se puso en conocimiento de las autoridades de la directiva por lo cual considero como un acto fuera de los principios de la legalidad...o sea no es legal...

Porque para dar un certificado de posesión en la asamblea general que hay, se dice, ¿no?...se pone en conocimiento de todos los asistentes... (Ininteligible): “se va a dar una propiedad a tal persona, y se le va a extender un certificado” y entonces la mayoría van a aprobar...”si señor, está bien se le debe dar, no hay problema”... entonces...como está en actas. Una.

En segundo lugar, si no se hace por intermedio de una asamblea general, se puede hacer una asamblea extraordinaria con todos los directivos, para informar que se va a dar una propiedad.

Pero para esto ellos tienen que informar a cada directivo, mandar una esquila diciendo...¿cómo se llama?...que va a haber una asamblea, tal fecha, de directiva, para aprobar tal punto. Pongamos. Otorgamiento de una propiedad de la señora fulano de tal con su respectivo certificado...¿te das cuenta?...que tampoco lo han hecho. Ellos lo han hecho así (ininteligible)... no han puesto en conocimiento a nadie. Por eso es que yo pongo eso acá, al terminar, donde dice bien claro: “...hecho que en ningún momento se puso en conocimiento de la totalidad de la directiva por lo cual considero como un acto fuera de los principios de la legalidad”...

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿En caso de que se les hubiera puesto en conocimiento, en caso que les hubieran dicho “si, vamos a entregar un certificado de posesión”... ustedes se hubieran opuesto?

VICENTE BALTAZAR: ¡¡Por supuesto, hubiera habido polémica pues!!... porque nosotros conocíamos el caso de ella, Jaime conoce, hubiéramos dicho: sabe que señor como va a entregar Usted Un certificado de posesión a la señora cuando ella no vive...vive la hermana y en segundo lugar esa propiedad no es de Usted, es de su tío y él es difunto Usted Como le va a dar un certificado a un difunto que ha fallecido en el año 55. No se puede dar ¿no es cierto?...tiene que estar vivo!!... y para dar un certificado de posesión...pongamos yo, pues tengo mi terreno allí... ya ... “señor ¿sabe que cosa?... necesito un certificado de posesión...de mi terreno”. “ah ya, muy bien señor...¿usted está inscrito en la asociación?”...¿sí? a ver vamos a ver el padrón...ah ya sí, está inscrito, muy bien,...tiene derecho a un certificado de posesión.

Si yo no estoy inscrito en el padrón me dicen: “usted no está inscrito en el padrón de socios... usted se tiene que venir a inscribir acá... ¿quién le dio este terreno?”...“no se”... “la asociación pues, la asociación de esa época pues, tiene varios inscritos y usted no se ha inscrito” ahora ¿de quién es el terreno?... salta el dueño. La directiva por no especificar bien se gana un problema...se tiene que ver eso.

El papá de Emma – que yo sepa – no está inscrito en ningún padrón...y le han dado su certificado de posesión... entonces ¿cómo pueden hacer eso?... Yo, cuando fui a inscribir el terreno de mi mamá (todos saben que es socia – fundadora) mi mamá todavía estaba viva en el 2002... cuando yo tuve un problema fui a la asociación y estaba la Hera de...(Heraldea vivar vda. De Cáceres, Ex presidenta de la asociación y

Ex – directiva N. de R.)...organización estaba ella creo...fui a solicitar un certificado de posesión... yo tenía uno mas antiguo ¿no?...pero yo quería uno mas actual y entonces fui pues, y le digo: sabe...este...hable con ellos por primera vez allí...a Chumpitáz no lo conocía...cási de vista, no mas, a García también de vista...hace tiempo...pero no tenía amistad...y a la señora igualito. Digo: “¿sabe una cosa?, necesito un certificado de posesión le digo... porque... actualizado porque tengo un problemita y necesito presentarlo”.

Entonces yo le lleve una copia del padrón del año 59 en donde está mi mamá empadronada, en donde dice bien claro: propietaria del terreno de 3 mil 500 metros, la manzana, el lote uno tanto bien claro dice abajo. Ntonces lleve esa copia, le llevé el pago de autovaluo y otra cuestiones... “ya” – me dijo – “que esta semana o la otra va a venir el abogado...para que hables tu mismo directamente con el abogado” – me dijo. Ah ya ... esperé las dos semanas, vino el abogado, una asamblea allí, ... al abogado le dije: “doctor” – le digo – “...le puse en conocimiento de la directiva y tengo estos documentos y quiero un certificado de posesión para mi mamá” – le digo. A ver si me lo pueden dar... asi, si te lo pueden dar. También tenía la copia del padrón donde estaba empadronada. Así – me dijo – se te puede dar el certificado. Y ...me pidieron inclusive una carta – poder porque yo era representante de mi mamá... la carta poder... la copia del padrón y el autovaluo... me hicieron pagar... ponerme al día como socio y le dieron su certificado a mi mamá. Así me pidieron documentos. Quería un certificado actualizado... porque el que tenía le había dado Zúñiga (un ex. Presidente también de la asociación N. de R.)... Zúñiga le había dado en ese tiempo... en el 95... pero ¿qué pasa?... que yo no tenía... tu sabes que para que tenga validéz el cerificado, cualquier documento que de la asociación esa directiva tiene que estar registrada en los registros públicos... si no está resgistrada no tiene validéz el documento... entonces yo no sabía si Zúñiga en esa época, porque ya son varios años de presidente, yo no sabía si ese año él ha estado registrado... si no está registrado me da su documento y no es válido... Me pidieron todos esos documentos y me extraña que su papá que es finado no tiene una copia... me imagino que no está... y le dieran un certificado de este año...

FRANCISCO BOCÁNGEL: Hay un documento que han presentado que habla de un sindicato único de poseedores de zapallal...

VICENTE NAVARRO: Como fue... mira ve... cuando (ininteligible)... un día esos documentos...varios documentos allí guardados que había dejado mi viejo... amontonados pues estaban allí... para ver el caso de Yaya un día a García (actual presidente de la asociación N. de R.) le digo al Sr. García: “Sr. García acá tengo unos documentos que pueden servir – yo había visto el de Yaya también – puede servir para algo...para la defensa del terreno que ha tomado Yaya... entonces me dijo: ”ah ya, lo vamos a ver”.

Pasó un mes o mes y medio llegó por allá a buscar a Chumpitáz y me encuentra y le digo: “ya que usted está acá vamos a ver esos documentos”... entonces me dice ya vamos a verlo y yo le entregué inocentemente también, los documentos que comenzó a revisarlos y encontró el documento de la ficha de su papá de él, su tío, entonces lo separó y dijo esto voy a llevarmelo para mi papá, y yo le dije ya llévelo, se lo entregué... y después saltó ese problema...

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿usted sabía que ese documento con el nombre de don Teodoro Faustino ha sido presentado a la Municipalidad? ¿en que consiste este Sindicato único de poseedores de Zapallal?

VICENTE BALTAZAR: Cuando recién se hizo la invasión acá, esto ha salido con el nombre de sindicato unico de poseedores de zapallal, sus nombres pusieron acá, y se iban registrando a todos los que venían a luchar, pero no dice en ningún sitio ¿Cuál es su propiedad?... no dice. Muchos han abandonado, han dejado, se han ido, han sido expulsados, también ha habido expulsados porque no cumplían con sus cuotas mensuales...porque en esa época había el estatuto que decía todo socio tenía que estar al día cen sus cuotas sociales mas las cuotas extraordinarias porque había que hacer juicios... socio que no estaba al día perdía su derecho...

JAIME BRAVO: Para venir a invadir acá el 14 de enero de 1944 se inscribieron allaa en un listón como de cincuenta ytantos, pero, llegado el día, llegada la hora, solamente llegaron como 18...17 personas... nada mas. El 14 de enero de 1944... antes de las 12 de la noche... pero como ya volteaba las 12 de la noche se optó por hacer la (ininteligible) el 15 de enero, pues.

VICENTE BALTAZAR: El año 48 que ya tiene reconocimiento jurídico la asociación de pequeños agricultores de zapallal, desde ahí los socios ya tenían que tener sus documentos ya con ese nombre... legal... el año 48...(ininteligible). Recién tiene legalidad la asociación... en ese instante (era) nomas un pre...

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿cuándo fundan la asociación?

VICENTE BALTAZAR: La asociación tomó posesión del sitio el 15 de enero de 1944 pero como sindicato unico de poseedores de zapallal. Pasa a ser la asociación de pequeños agricultores de zapallal el año 1948 cuando ya estabamos reconocidos jurídicamente ya...

FRANCISCO BOCÁNGEL: ... y apartir de ahí se hizo un nuevo padrón...

VICENTE BALTAZAR: Por supuesto pues... un padrón ya... un padrón donde ya a cada socio se le entregaba su propiedad con número de lote.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿y en ese padrón no figuraría don Faustino?

VICENTE BALTAZAR: No pues porque ese padrón se tuvo... (ininteligible) el año 59.

EMMA FAUSTINO: Mi papá fallece en el 55...

VICENTE BALTAZAR: En el 55... mas antes no hay otro padrón...ah... ¿te das cuenta?

FRANCISCO BOCÁNGEL: A ver Jaime ¿Cuál es tu versión?

JAIME BRAVO: Una vez tenía una parcela... todos eran dueños de todo... (ininteligible)... después ya se parcela... por eso dice la parcelación...aquí en el papel...

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿y tu renuncias por las mismas razones jaime?

JAIME BRAVO: Yo renuncio prácticamente porque habían cosas que no estaban claras no sabía que le habían dado los mil metros que Emma posee aquí... 500 metros... no sabía... y si hemos... aceptamos que Gely – hermana de Emma – sea directiva de la asociación es porque ella reclamaba un terreno en el Dorado...no sabía si estaba libre o los que iban a reclamar iban a ganar por medio de juicio... por ese terreno.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ...perdón... Gely ¿e directiva?

JAIME BRAVO: Es directiva.

VICENTE BALTAZAR: Es directiva.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿qué cargo tiene Gely?

JAIME BRAVO: ¿Qué cargo tieneeee?

VICENTE BALTAZAR: ¿Secretaria de organización?

JAIME BRAVO: No...no

VICENTE BALTAZAR: ...¡secretaria de actas!

FRANCISCO BOCÁNGEL: Pero...ella...

JAIME BRAVO: ¡Por ese motivo pero no porque...

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿Cómo la reconocen como directiva si ella no tiene terreno?

JAIME BRAVO: Casualmente ella te estoy diciendo... casualmente por lo que ella estaba reclamando vino un día con su mamá entonces reclamaba un terreno del Dorado... averiguaba del terreno en el Dorado...si... los 3 mil 500 metros complemento de estos mil metros... entonces...bueno...como yo le tenía bastante confianza a este... Ismael (Ismael García actual presidente de la asociación N. de R.) escuché que decían “el terreno del Dorado” “está en el Dorado...allí debe estar” e iban a buscar unos libros, unos documentos... bueno...así como él te está enseñando estos documentos antiguos de socios antiguos para poderlo reclamar... entonces por ese motivo fue que la aceptamos...

FRANCISCO BOCÁNGEL: Bueno, ¿pero jamás se llegó a determinar entonces que Gely tuviera terrenos aquí?

VICENTE BALTAZAR: ¡no pues! ¿sabes cuando me vengo a enterar que ella era hermana de Emma?...hara año y medio ¿no jaime? ¿te acuerdas? Un día... (ininteligible)... ¿quién es la señora?...su hermana de Emma pues me dicen ¿la

hermana de Emma?... y ya estaba de secretaria...ya pues ya se iba por el segundo año...de actas.

JAIME BRAVO: Por eso es que la aceptamos porque ella quería reclamar un terreno allá atrás pero no este... pero a nuestras espaldas le dieron 500 metros... entonces cuando nosotros nos hemos enterado...cuando nosotros nos hemos enterado ya... allí es donde he renunciado. Mi renuncia está allí escrita a manuscrito porque en ese momento yo... al momento agarré y traje de mi casa un papel...

FRANCISCO BOCÁNGEL: Diganme ¿y este señor Ismael García Livia, quién es?

VICENTE BALTAZAR: Es un hijo... es hijo de un socio... si ... antiguo de la asociación...

FRANCISCO BOCÁNGEL: Bueno ¿y como van los manejos de la asociación?

JAIME BRAVO: Por ese socio si hemos tenido reconocimiento jurídico de la asociación... eso me consta porque mi hermano Enrique me dijo... este señor es buen presidente que siempre decía: "reconocimiento jurídico, reconocimiento jurídico" por él es por quien tenemos el reconocimiento jurídico... el padre de Ismael García.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿y que ha dicho la actual directiva, de que manera se ha pronunciado? ¿ha dicho algo? ¿Qué les ha dicho a ustedes? ¿si les aceptaban la renuncia?

VICENTE BALTAZAR: Cuando le dije pues... que se rectificaran sobre esos documentos que han entregado porque nosotros no hemos tenido conocimiento y ellos nos dijeron que no, que eso le pertenecía porque "era una herencia de su papá"... entonces yo insistí y me dijeron bueno... no se puede... entonces fue que yo dije "bueno – entonces como ya como yo llevo mi carta ya de renuncia preparada – si no me hacían caso ..." ya yo la presente... (ininteligible)... "en vista que yo no tengo ni voz ni voto acá – les dije – presento mi carta de renuncia".

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿cuántos directivos integran la asociación?

VICENTE BALTAZAR: 10 directivos.

FRANCISCO BOCÁNGEL: Tengo entendido que... ¿cuál es el período que tienen ellos? Que ya estaban en periodo de vencimiento y que iban a ver una renovación de directiva.

JAIME BRAVO: Es de un año... de enero a diciembre...

VICENTE BALTAZAR: Un año es...

FRANCISCO BOCÁNGEL: Ya... o sea en este diciembre... muere la...

VICENTE BALTAZAR: Se va renovando... o puede seguir... así ¿te das cuenta? Ese es el documento que te digo que te enseñé, así era pues del sindicato de trabajadores... eso no tiene validéz, porque primeramente no dice cual es su propiedad, no dice. Ni siquiera dice propietario de un metro... es una solicitud de

ingreso. Muchos se han inscrito así, muchos han abandonado, muchos no han venido, se han inscrito y ni han vivido.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿tu llegaste a ver el original, alguno de ustedes, ha visto el original a nombre de Faustino?

VICENTE BALTAZAR: ¿Original de qué?

FRANCISCO BOCÁNGEL: De ese... del sindicato...

VICENTE BALTAZAR: Allí esta pues... el original.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿de Faustino?

VICENTE BALTAZAR: No... ese no es el original

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿tu viste el original de Faustino?

VICENTE BALTAZAR: Siiiiii...igualito!!... todas las copias son igualitas... tengo varias copias..., todas son igualitas mi viejo tiene igualito... mi mamá tiene igualito... todo está allí... esos documentos... me encontré un libro allí que estaba botado años... amarrado... (ininteligible)... no pensé pues todo el problema...

FRANCISCO BOCÁNGEL: Ahora Emma ha mostrado varios documentos en donde ella ha sido... y su nombre aparece en una extinta cooperativa del zapallal, que era parte de la asociación creo ¿no?

JAIME BRAVO: Esa cooperativa primero era una cooperativa cerrada, los mismos elementos que pertenecían a la asociación de pequeños agricultores de zapallal, pertenecían a esa cooperativa.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿tenías que ser socio para pertenecer a ella?

JAIME BRAVO: Sí, como te digo era una cooperativa cerrada en un comienzo, y era una cooperativa de servicios para brindar servicios, después ya ingresaron... ampliaron... los transportistas de la línea 21... ingresaron un montón... pero después prácticamente fue menguando porque se hacían prestamos y no pagaban.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿pero al principio tenías que ser socio definitivamente de la asociación para pertenecer a la cooperativa?

JAIME BRAVO: Sí en un principio sí.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿y tú cuando te inscribiste Emma?

EMMA FAUSTINO: casi al principio yo me inscribí, por eso era socia y estaba aportando también a la cooperativa para el agua.

JAIME BRAVO: pagaban el agua también, el agua de Ancón que nos daban... entonces allí pagábamos el agua.

FRANCISCO BOCANGEL: otra prueba mas de que Emma siempre fue socia de la asociación...

VICENTE NAVARRO: la cooperativa era un... brazo de la asociación...

JAIME BRAVO: lo que recuerdo es que Emma aquí también criaba ganado... unos ganados marrones con manchas blancas. Era unos ganados finos y yo con Juan Vásquez le traíamos el pasto de la chacra de Juan Vásquez de Arica con su camionetita roja... siempre así bien hacendosa...

EMMA FAUSTINO: eso fue en el año 72...

JAIME BRAVO: mas o menos... mas de treinta años!...

EMMA FAUSTINO: más de treinta años... treinta y tres... del 72

FRANCISCO BOCANGEL: finalmente cual es la opinión que tienen ustedes de todo esto, de cómo se está manejando la directiva y bueno en general de todo este asunto.

JAIME BRAVO: yo prácticamente estoy un poquito decepcionado de cómo se está manejando la institución porque veo que también ahora que se viene el agua y el desagüe muchos pobladores de aquí no toman en cuenta eso, están haciendo...siguiendo líneas que no coinciden con el plano nuestro, con el plano antiguo...chiquito porque ese es el que manda, porque el plano de electrificación para la segunda etapa ese plano tiene muchas fallas... está hecho nada mas con wincha... llevado jaloneado con (ininteligible)... a veces la línea curva de la acequia y esa no es la medida... como el caso de los terrenos... como se llama?... que están al frente del estadio... se sube, prácticamente, la calle agarrando parte del terreno del estadio y eso no es eso es lo que hemos, ibamos a verlo hoy día con el presidente...pero el presidente ha llamado y me ha dicho que no iba a poder venir porque tenía una... una...herida en el ojo creo y eso ha quedado pendiente... tenemos que verlo antes de que pongan los tubos de agua y desagüe... (Ininteligible) no debe pasar por la calle...

FRANCISCO BOCANGEL: tu Vicente ¿Qué comentarios finales le haces a todo esto...

VICENTE NAVARRO: ¿sobre mi renuncia?

FRANCISCO BOCANGEL: Sí, sobre la renuncia... sobre como se están manejando las cosas en la asociación...

VICENTE NAVARRO: primeramente que no estaba de acuerdo en que no hayan presentado los balances del 2003 y 2004 y nunca se lee el libro de actas... para ver lo acordado o no acordado... que se ve en un documento que presente y haber dado un documento... un certificado a un difunto y aparte sin consultar a ninguno de la directiva, sin ponerlo en conocimiento. Le han dado por lo bajo, a eso se debe mi renuncia.

FRANCISCO BOCANGEL: finalmente, me olvidaba de un... en el certificado entregado a Teodoro Faustino García se lee la firma también de un tal señor Chumpitáz y este señor habría manifestado que el no firmó ese documento.

VICENTE NAVARRO: eso tendrías que cerciorarlo con el mismo, pero lo único que te puedo decir es que en la firma de acá de Chumpitáz ahí tenía que firmar el secretario de organización en el año 2005 que es... ¿Cómo se llama tu hermano?... el Sr. Maximiliano Bravo, que es el secretario de organización... es el...el que tenía que firmar....el vicepresidente puede firmar, pero cuando el secretario de organización por enfermedad o viaje extenso no pueda asistir, pero en este caso no ha sido así porque el Sr. Maximiliano se encuentra todos los días en su casa porque es jubilado y el pudo haber firmado, pero en ningún momento le han comunicado a él para que firme... y el señor Chumpitáz ha firmado...

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Maximiliano Bravo ha renunciado también?

JAIME BRAVO: no, él sigue

VICENTE NAVARRO: yo he puesto en conocimiento de los demás directivos que tampoco sabían... ah...

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Qué opinan ellos, qué dicen?

VICENTE NAVARRO: que tampoco sabían sobre esto... y que según Edith... me dijo si en algún momento la...el poder judicial lo cita para aclarar sobre esto puede decir también que no sabía porque no ha sido informada tanto ella como...

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Quién... quién es ella?

VICENTE NAVARRO: Edith... Edith Castro es...

FRANCISCO BOCANGEL: Edith Castro ¿Qué cargo tiene ella?

VICENTE NAVARRO: prensa y propaganda creo no?... no me acuerdo...

JAIME BRAVO: Sí, si de prensa y propaganda.

VICENTE BRAVO: tampoco ha sido informada ella... el profesor tampoco ha sido informado...

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Quién es el profesor?

VICENTE NAVARRO: ¿Cómo se llama el profesor?

JAIME BRAVO: Augurio...

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Augurio? ¿Qué cargo tiene él?

VICENTE NAVARRO: el es secretario de defensa...tampoco fue informado... y yo hablé con ellos antes de presentarse todas estas cuestiones yo hablé con ellos y me dijeron que no sabían, que no habían sido informados... y Augurio dijo en todo caso la responsabilidad recae sobre las personas que han firmado... yo no me... como eso, pues... por eso fue que presenté mi carta de renuncia...

ENTREVISTA Nº 2

ENTREVISTA COMPLEMENTARIA AL SR. VICENTE BALTAZAR SANCHEZ:

FRANCISCO BOCÁNGEL: entrevista complementaria siendo la una y 30 de la tarde con...el Sr. Vicente Baltazar Sánchez ex directivo de la asociación de pequeños agricultores de Zapallal sobre algunos temas pendientes con respecto a...la...los padrones de socios de la asociación de socios de pequeños agricultores de zapallal. ¿En una entrevista anterior Vicente tuviste la oportunidad de decir...de reconocer que la asociación nunca tuvo padrones hasta el año 1959...ee...de donde sacabas esta información, de donde sacaste esa información...de donde tienes conocimiento de este...esto... de esto que tu nos dijistes?

VICENTE BALTAZAR: bueno desconozco pues que exista un...padrones porque no hay...no hay en la directiva no existe un documento para comprobar sobre esto no!!

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿en el año 59 alguna vez tu viste un padrón de socios?

VICENTE BALTAZAR: no, nunca he visto, hasta la fecha nunca he visto nada.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ya, ee... tú...ee...porque tus nos declaraste pues en la entrevista anterior de que en el año 59 habías...no existía ningún padrón... esto a raíz de que en el año 1948 e...se forma la personería jurídica y la fecha fundación de la asociación de pequeños agricultores se forma el 15 de enero de 1944, ¿del 44 del 48 hasta el 55 no hubo padrón de socios?

VICENTE BALTAZAR: no pues!! No...desconozco...

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿nunca has visto un padrón de socios ni nada por el estilo?

VICENTE BALTAZAR: no, nunca he visto...

FRANCISCO BOCÁNGEL: ya eso es...es lo que queríamos nosotros aclarar...Con respecto al tema...

ANEXO 16

Puente Piedra, 2 de Octubre del 2005.

SEÑOR: YSMAEL GARCIA LIVIA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE
ZAPALLAL.
S.P.

De mi mayor consideración:

Por motivo que van en contra de mis principios y normas de conducta me veo en la obligación de informarle que he decidido renunciar irrevocablemente a mi cargo de Secretario de Disciplina de dicha Asociación, por no estar de acuerdo en los siguientes puntos:

- 1.- Por haber dado un CERTIFICADO DE POSESION del lote 5 de la Mz. J-1 con una área de 1 000m2. (mil metros cuadrados) a un difunto, tal es el caso del que en vida fue el Sr. Teodoro Faustino García.
- 2.- Dar CONSTANCIA DE ADJUDICACIÓN por 500 m2. (quinientos metros cuadrados) sobre la misma propiedad a la Sra. Gely Virginia Faustino Retuerto.

Hechos que en ningún momento se puso en conocimiento a la totalidad de la Directiva, por lo cual considero como un acto fuera de los principios de la legalidad.

Muy Atentamente,

VICENTE BALTASAR SÁNCHEZ
DNI N° 07989691

Recibido en 02/10/2005
[Handwritten signature]
Hora 13.50

ANEXO 17

ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ZAPALLAL

Fundada el 15 de Enero de 1944

— 000 —

Inscrita como Persona Jurídica el 28 de Octubre de 1948, a fojas No. 185 Tomo II Asiento 1 de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas



CERTIFICADO DE POSESION N°

De Conformidad con el Art. 7 del Decreto Ley 14537

Por Acuerdo de la Asamblea General del 3 de Agosto de 1975, y de conformidad con los Estatutos vigentes a fin de garantizar a los asociados en la posesión del lote de terreno que se le ha entregado en cumplimiento de su finalidad actual y mientras se formalice la adjudicación por Escritura Pública DE LAS "Pampas de Zapallal.

Con fecha 15 de ABRIL de 19 .. 74 se extiende el presente

CERTIFICADO DE POSESION a don a EMMA MARINA FAUSTINO RETUERTO
....., asociado con carnet No. poseedor del lote No. 05 en la Manzana No. J 1 con un área de 1000 metros cuadrados de terreno que son de propiedad de la Asociación otorgante, con derecho inscrito en el Tomo 1237 Fjs. 455 Asiento 01 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Este documento es el único comprobante en la posesión real y actual del lote de terreno en mención, cuya adjudicación está debidamente registrada en el libro REGISTRO DE MATRICULA DE SOCIOS POSEEDORES Matricula No., nombre del asociado que se consigna en el presente CERTIFICADO.

Zapallal, 15 de ABRIL de 19 74

El presente certificado anula cualquier otro documento recibido anteriormente por el mismo motivo.

.....
Sec. Control y Finanzas

.....
Presidente

[Signature]
.....
Sec. Organización



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

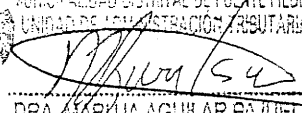
CONSTANCIA

El que suscribe, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad de Puente Piedra hace constar que:

Conste por el presente documento que el contribuyente DOÑA: **EMMA MARINA FAUSTINO RETUERTO**, CON CODIGO DE CONTRIBUYENTE N° 005772, SE ENCUENTRA REGISTRADA EN NUESTRA BASE DE DATOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, **NO REGISTRANDO DEUDA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL 2003**, del Predio ubicado en; **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL ZAPALLAL MZ. J-1 Lote. 05 del Distrito de Puente Piedra, Ahora denominado AV. LEONCIO PRADO No. 434 – del Distrito de Puente Piedra.**

Se deja constancia para los fines correspondientes.

Puente Piedra, 30 de Abril 2003

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DRA. MARIÓJA AGUILAR PAJUELO
JEFA

COPIA CERTIFICADA Nro. 529

EL MAYOR PNP. COMISARIO DE LA COMISARIA DE ZAPALLAL
QUE SUSCRIBE:

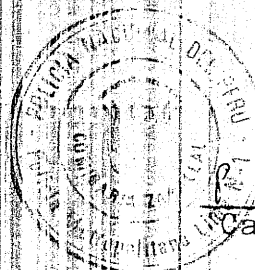
C E R T I F I C A :

Que, en el libro de Ocurrencias de Calle Común, que obra en ésta Dependencia Policial, existe una cuyo tenor literal es como sigue: -----

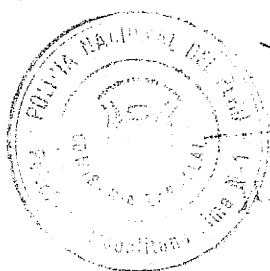
OCC.Nro.316.-SUMILLA.-CONSTATAcion EFECTUADA.-hora 17.30-Dia 04-SET-2003, el SOT2.ENP. Ferro Nava Adolfo, da cuenta sobre constatacion policial efectuada, el suscrito por orden Superior y a solicitud de la Sra. ENMA MARINA FAUSTINO RETUERTO, identificada con DNI.Nro.09012636, natural de Lima, domiciliada en la Av. Leoncio Prado Este Nro.434 Mz-J1 Lote-5, Zapallal Puente Piedra, se constituyó en compañía de la solicitante con la finalidad de verificar la vivencia de la recurrente en su domicilio antes indicado, la misma que se encuentra haciendo vivencia desde el año 1971 aprox. en compañía de sus hijas, Annie Carol VERA FAUSTINO (31) y Gina Evelyn VERA FAUSTINO (25) a quién se les ubico en dicho inmueble, la vivienda signada con la dirección indicada se encuentra visiblemente construido de material noble de unos 200 m2. aprox. dentro de un terreno de 1000 m2 según el certificado de posesión que presenta a la vista - Nro.1232 Fojas 445-Asiento Registro de Propiedad Inmueble de Lima, lo que cumpla con dar cuenta para su conocimiento y fines.-RESOLUCION.-Obra como constancia.-Fdo.Mayor PNP.- Julio NIÑO POZO.-EL COMISARIO.-----
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Zapallal, 05 de Setiembre del 2003

Vo. Bo.



[Signature]
Campana Suarez Jesenia
S03.PNP.



[Signature]
NIÑO POZO
MAYOR PNP.

EMMA

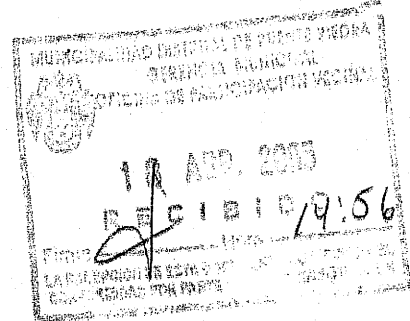
INFORME N° 0034 -2005-OMAN-MDPP

A : Víctor Robatti Castañeda
Jefe de la Oficina de Participación
Vecinal.

DE : D. Maria Vera Arana
Esquema Alameda del Norte

ASUNTO : Proveído 633-OPV

FECHA : 16 DE Abril del 2005-02-25



Por medio de la presente, y en respuesta al documento simple, 05259, de fecha 21 de Marzo con Proveído N° 633 de la Oficina de Participación Vecinal, hago de conocimiento lo siguiente:

A-El día 13 de Abril del presente año, el promotor Arce López Rigoberto, realizo la inspección ocular del predio en queja.

B-Se ubica, en la Mz J1 lote 5 de la Av. Leoncio Prado 434(predio en queja), a la Sra. Enma Faustino Retuerto con vivencia desde 1977.

C-La vivienda, está construida con material noble.

Es todo lo que informo para conocimiento y fines.

Atentamente.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL
AGENCIA MUNICIPAL LOMAS DE ZAPALLAL

Maria Delfina Vera Arana
JEFE



R.U.C. Nº 20131366702

05520

RECIBO Nº Número : 01053a

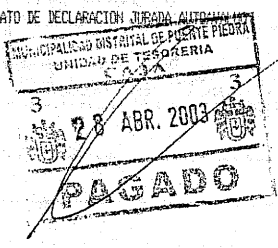
CONTRIBUYENTE

PAGO POR CONCEPTOS DE ESPECIES VALORADAS

1111

Cant	Código	Descripción	Imp.Unit	Imp.Total
------	--------	-------------	----------	-----------

1	250005	FORMATO DE DECLARACION JURADA AUTOMATIZADA	1.50	3.00
---	--------	--	------	------



TOTAL A PAGAR: 3.00
 DIA DE PAGO: GLA Fecha: 28-04-2003 Hora: 10:18:18



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
 Calle 9 de Junio Nº 100
 R.U.C. Nº 20131366702

05551

RECIBO Nº Número : 011064

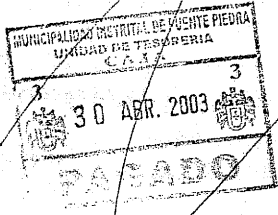
CONTRIBUYENTE

PAGO POR CONCEPTOS DE ESPECIES VALORADAS

ENNA FAUSTINO RETUERTO

Cant	Código	Descripción	Imp.Unit	Imp.Total
------	--------	-------------	----------	-----------

1	010001	CERTIFICACIONES POR DOCUMENTOS EN RENTAS	15.00	15.00
---	--------	--	-------	-------



TOTAL A PAGAR: 15.00
 DIA DE PAGO: GLA Fecha: 30-04-2003 Hora: 09:58:42



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
 Calle 9 de Junio Nº 100
 R.U.C. Nº 20131366702

05559

RECIBO Nº Número : 010666

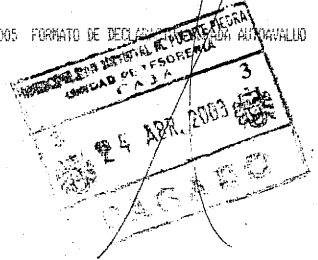
CONTRIBUYENTE

PAGO POR CONCEPTOS DE ESPECIES VALORADAS

11

Cant	Código	Descripción	Imp.Unit	Imp.Total
------	--------	-------------	----------	-----------

1	250005	FORMATO DE DECLARACION JURADA AUTOMATIZADA	1.50	6.00
---	--------	--	------	------



TOTAL A PAGAR: 6.00
 DIA DE PAGO: GLA Fecha: 24-04-2003 Hora: 16:41:37



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
R.U.C. 20131366702 * TESORERIA
RECIBO DE INGRESO

Nº 034190

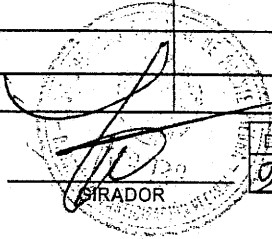
SI. 32.00

DEPENDENCIA: DPV

Autoriza el pago por tesoreria, al Sr(a): Enma Marina Faustino Retuerto

PARTIDAS	CONCEPTO	SUB TOTAL	TOTAL
	<u>Constancia de Posesión</u>		<u>32.00</u>
			<u>32.00</u>

Carece de valor si no lleva el Registro de caja, Sello y Firma.



DIA	MES	AÑO
<u>25</u>	<u>03</u>	<u>2003</u>

DIRAJADOR

CONTRIBUYENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Calle 9 de Junio Nº 100
R.U.C. Nº 20131366702

00693

RECIBO Nº

CONTRIBUYENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Calle 9 de Junio Nº 100
R.U.C. Nº 20131366702

00693

RECIBO Nº

CONTRIBUYENTE

PAGO POR CONCEPTOS DE ESPECIES VALORADAS

FORMA DE PAGO: CANTIDAD EFECTIVA

Código Descripción

Imp. Unit. Imp. Total

TOTAL A PAGAR

DIA DE PAGO

TOTAL A PAGAR:

DIA DE PAGO:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

División de Participación Vecinal

La Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra luego de realizar el empadronamiento y verificar la posesión del Lote N° 05 Mz. J-1 con una área total de 1000.00 m2.

OTORGA LA PRESENTE:

COMISIÓN DE POSICIÓN DEL LOTE DE TERRENO

Al Sr(a): LUIS ALBERTO FRANCISCO HUARES Identificado con: DNI: 09012636


Y como titular il Al Sr(a): _____ Identificado con: _____

Quienes acreditan pacífica posesión en el predio desde el: MES DE JUNIO DE 1977
el lote que le corresponde guarda conformidad con el plano de lotización de ASOCIACION DE FACUNDOS AGRICULTORES DE ZAFALLAL y archivo que obra en esta oficina.

La presente constancia acredita la posesión del lote al amparo de la Ley N° 27046, el Código Civil vigente artículo: 896-899-900-904 e informe N° 081-99-OAL-MDPP.

Y en atención al expediente N° 15816 -2002

Puente Piedra, 02 de ABRIL del 2003


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DIVISIÓN DE PARTICIPACIÓN VECINAL
LUIS ALBERTO FRANCISCO HUARES

N° 002102 MDPP-DPV

THE UNIVERSITY OF



OF TORONTO, 1965

IN SERVICES

RECOMENDACIONES

1.—Es obligatorio para el titular de esta libreta, conserverla en su poder; no debiendo dejarla por ningún motivo en las oficinas de la cooperativa y además no se atenderá ninguna transacción a quien se presente sin ella.

2.—Los cambios de domicilio, deben ser comunicados inmediatamente a la oficina de la Cooperativa de Servicios El Zapallal N° 156.

El nuevo socio declara conocer y acepta las obligaciones que su Cooperativa le impone principalmente las siguientes:

- 1.—Cumplir puntual sus compromisos con la Cooperativa incluyendo el pago de por lo menos seis aportaciones anuales.
- 2.—Asistir a las reuniones y actos que sean convocados.
- 3.—Desempeñar satisfactoriamente las comisiones y encargos que se les encomiende.
- 4.—Defender por medios licitos a su alcance, el prestigio y buen nombre de la Cooperativa y el de sus Dirigentes.

5.—Presentar nuevos socios y preocuparse de que cumplan con sus deberes.

COOPERATIVA DE SERVICIOS
"EL ZAPALLAL" Ltda. No. 156

Cuenta No. 156

Nombre y Apellidos *Alfonso Recalde*

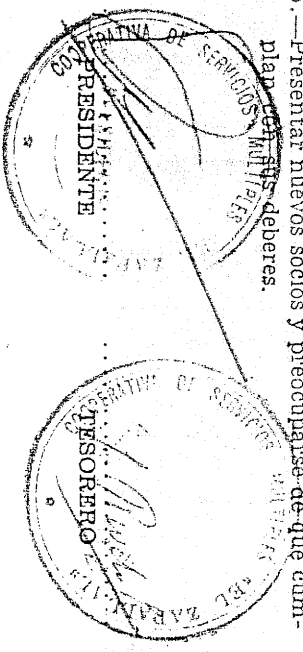
Domicilio *Av. Independencia 743x1*

Fecha de Nac. *3-3-53*

Lib. Electoral No. *09012631*

Fecha de Ingreso: *28-1-90*

[Handwritten Signature]
Firma del Socio



Esta Libreta estará en poder de cada socio y no se atenderá ninguna transacción a quien se presente sin ella.



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA
R.U.C. 20131366702 • TESORERIA

Nº 050508

RECIBO DE INGRESO

DEPENDENCIA: Oficina del Esquema del Alameda S/. 45.40

Autoriza el pago por tesorería, al Sr(a): FAUSTINO RETUERTO, EMMA

Carece de valor si no lleva el registro de caja, sello y firma

PARTIDAS	CONCEPTO	SUB-TOTAL	TOTAL
005772	PAGO DEL IMP. PRELAL DEL 2004		
			45.40

GIRADOR

DIA	MES	AÑO
03	01	05

03 ENE. 2005
PAGADO

CONTRIBUYENTE

GOBIERNO LOCAL PUENTE PIEDRA
IMPUESTO PREDIAL 2004

PU/PR

COD. CONTRIBUY. 003772

D.LEG 776
DECLARACION JURADA
PREDIO URBANO

FECHA DE EMISION 03/01/2005

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE
FAUSTINO RETUERTO, EMMA MARINA APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

II. DATOS DEL PREDIO
AV. LEONCIO PRADO #00434 ASOC. PEG. AOR #273-1 Lt. 05 (00009)
UBICACION (VIA, NRO. INT., LETRA MZ., LOTR. BLOCK, ZONA/CENTRO POBLADO)

EN CONSTRUCCION TIPO DE BIENES/POSESION PREDIO URBANO
CONDICION DEL PREDIO PROPIEDAD
%PROP./POSESION 100.00% INAFEC./EXONER

III. DETERMINACION DEL AUTOVALUO

NIVEL	CLASIFICACION	MATERIAL	CONSERVACION	ANTIGUEDAD	CATEGORIAS	VALOR UNITARIO M ²	INCREM	DEPRECIACION		VALOR UNITARIO DEPRECIADO M ²	AREA CONSTRUIDA		AREA COMUN		VALOR DE LA CONSTRUCCION	
								%	MONTO		M ²	VALOR	M ²	VALOR		
01					32 CFHEFGG	248.07	5%	0.00	38	94.27	153.80	25.00	3845.00	0.00	0.00	3.845.00

AREA DE TERRENO 23.000000	+	AREA COMUN TERRENO 0.00		X	ARANCEL M ² 12.000	=	VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION 3.845.00
							VALOR DE OTRAS INSTALACIONES 0.00
							VALOR TOTAL DEL TERRENO 300.00
							TOTAL AUTOVALUO 4.145.00



GOBIERNO LOCAL PUENTE PIEDRA
IMPUESTO PREDIAL 2004

PU/PR

COD. CONTRIBUY. 003772

D.LEG 776
DECLARACION JURADA
PREDIO URBANO

FECHA DE EMISION 03/01/2005

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE
FAUSTINO RETUERTO, EMMA MARINA APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

II. DATOS DEL PREDIO
AV. LEONCIO PRADO #00434 ASOC. PEG. AOR #273-1 Lt. 05 (00009)
UBICACION (VIA, NRO. INT., LETRA MZ., LOTR. BLOCK, ZONA/CENTRO POBLADO)

EN CONSTRUCCION TIPO DE BIENES/POSESION PREDIO URBANO
CONDICION DEL PREDIO PROPIEDAD
%PROP./POSESION 100.00% INAFEC./EXONER

III. DETERMINACION DEL AUTOVALUO

NIVEL	CLASIFICACION	MATERIAL	CONSERVACION	ANTIGUEDAD	CATEGORIAS	VALOR UNITARIO M ²	INCREM	DEPRECIACION		VALOR UNITARIO DEPRECIADO M ²	AREA CONSTRUIDA		AREA COMUN		VALOR DE LA CONSTRUCCION	
								%	MONTO		M ²	VALOR	M ²	VALOR		
01					32 CFHEFGG	248.07	5%	0.00	38	94.27	153.80	25.00	3845.00	0.00	0.00	3.845.00

AREA DE TERRENO 775.000000	+	AREA COMUN TERRENO 0.00		X	ARANCEL M ² 12.000	=	VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION 3.845.00
							VALOR DE OTRAS INSTALACIONES 0.00
							VALOR TOTAL DEL TERRENO 11.700.00
							TOTAL AUTOVALUO 15.545.00

ANEXO 18

PRIMERA ENTREVISTA REALIZADA - SOBRE EL CASO DE LA SRA. EMMA FAUSTINO RETUERTO

TEMA: SUMILLA DE GARANTÍAS PERSONALES CONTRA GELY FAUSTINO por hechos sucedidos el 5 de marzo del 2004.

PROLOGO

Esta es una entrevista realizada por Francisco Bocángel Sánchez a la Sra. Rosa Justina Retuerto Zavaleta Vda. De Faustino y a sus hijas la Sra. Yuly Jeennette Faustino Retuerto y Emma Faustino Retuerto en el mes de Agosto del 2005 en la casa del Jr. César Vallejo 196 en el Distrito de El Agustino donde viven las entrevistadas.

La entrevista al inicio esta recortada por un error involuntario en el manejo del reproductor pero que no invalida absolutamente el contenido de la misma ya que – reiteramos- el corte es al inicio de la entrevista a la manera de presentación de la misma (Prólogo).

ENTREVISTA

FRANCISCO BOCANGEL: ... contra Gely Virginia Faustino presentado por Doña Rosa Justina y también por su hija.. este... July Jeannette...¿no?... Faustino... eh... Jeannette..ah...¿Perdón?... (Interrupción de una de las entrevistadas aclarando su nombre)...Jennette, Jennette,,, ¿si?...Ok.... Perfecto. Y aquí tenemos la Sumilla de Garantías Personales contra Gely Faustino por hechos sucedidos el 5 de Marzo del 2004. Si fueras tan amable de contarnos YULY JEENETTE, como fue estos hechos que acá se denuncian?

YULY JEENETTE: La raíz de la denuncia, era porque mi madre se encontraba delicada de salud y ella vino... pues este... dizque a saludar a mi madre ese día, pero no vino en son de paz, si no vino en prepotencia, reclamándole muchas cosas a mi mamá, entre ellas las firmas que debería haber hecho firmar mi mamá para que ella pueda recibir parte de unos honorarios de una supuesta empresa que tenia mi mama. Una empresa que mi mama no tiene ningún beneficio, ya que la que cobra... mi mama solamente firma... la que cobra es ella y la que se beneficia en todo es ella...

FRANCISCO BOCANGEL: O sea la hizo firmar a tu mama para aparecer como si fuera tu mama la que...

YULY JEENETTE: ...como si fuera la dueña de una empresa de movilidad, en la cual el que hace el servicio de movilidad es mi cuñado y la que obtiene el beneficio es mi hermana. Entonces como mi mamá estaba operada estando en una clínica, entonces no va a salir de la clínica para firmar esos documentos ¿no? Para que ella pueda recibir parte del sueldo que ella percibe porque la que firma solamente es mi mamá y estando en la clínica no podía salir. Entonces viene ella a reclamar: "¿porque era tan mala?" en no firmar lo que tenia que firmar cada mes ¿no? Para que reciba de la empresa, del Touring (Se refería al Touring y Automóvil Club del Perú. N. de R.)

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Ella trabajaba en el Touring?

YULY JEENETTE: Claro, Ella trabajaba en el Touring, pero, como mi cuñado es el que hacía el servicio de movilidad no podía estar a nombre de ninguno de los dos porque familiares no pueden entrar. Entonces mi mamá, como tenía el otro apellido, entonces le hicieron que mi mamá haga figurar una supuesta empresa. Entonces esta supuesta empresa realmente no existía solamente es el servicio de movilidad que hace mi cuñado, nada mas, y quienes perciben el sueldo son ellos. (Gely y su esposo N. de R.)

FRANCISCO BOCANGEL: ...Lógicamente tu mamá era la que tenía que firmar, todo, como si fuera pues la propietaria de la empresa... ¿no?

YULY JEENETTE: Ajá. No teníamos ningún conocimiento ¿no? .. y esto... bueno...

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Recibía algún beneficio tu mamá de esto?

YULY JEENETTE: No ninguno, al contrario, mas bien a veces ella es la que –por ejemplo – si salían a cobrar y decían: “Ay, ¿Vamos a almorzar por allí?” ...quien pagaba ese almuerzo era ella. Aparte de hacerles el favor mi mama gastaba adicionalmente... o sea... y nunca le dieron –pues- un porcentaje a mi mamá.

Nunca le dieron un porcentaje ¿no? O sea : “Gracias, toma un 5%...” ¿no?.

FRANCISCO BOCANGEL: ¿En que momento viene el rompimiento y porque vienen las agresiones?

YULY JEENETTE: Las agresiones es a raíz de que ya ... este... Cuando ella ya quiere el terreno de Zapallal comienza a que mi mamá este de su parte ¿no?. O sea: “Tu exígale a Emma que me de...” este... ¿Cómo se llama?”...la mitad del terreno”. Entonces...y toda la vida ella nunca quiso el terreno olvidado de Zapallal. Dice: “¿Zapallal?... ¿Quien va ir a vivir?, ¿que futuro hay ahí?”. O sea...

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Ella nunca se interesó por el terreno?

YULY JEENETTE: ¡Jamás!. Dijo: “¡No! Yo que voy a ir a vivir ahí, el futuro de mis hijas ¿que va a ver?. ¿Qué futuro hay allá?, ¡Allá no hay nada!, ¡Yo nunca!”. Por eso exigió que se le diera una parte de acá, del Agustino. O sea de nuestra casita que tenemos... Aquí, de nuestros 123 metros que tenemos de casa... este... de metros cuadrados... ella exigió que se le diera una parte de este terreno.

Entonces en la cual... este... mi papá obviamente no quería porque él no es su padre... es su padrastro... es su tío – padrastro. **(La Sra. Rosa Justina se volvió a casar con el hermano de su difunto esposo de la cual Yuly es hija de ambos y Gely y Emma lo son de su primer matrimonio. N. de R.)**

Entonces como ella dijo que nunca iba ir a Zapallal y toda esas cosas, mi mamá dijo pues: “Bueno es mi hija ¿no?” y ella teniendo el terreno de Zapallal –como nunca va ir a vivir allá- hay que darle este ¿no? “...y aparte que nos ha ayudado”... o sea ella dice... se jactó en que... cierta ayuda, pero esa ayuda nunca existió porque siempre nosotros hemos sido unas personas muy humildes. Siempre hemos vivido en casa de adobe... hasta recién que ya mis hermanos se fueron casando, ya los 3 últimos ya comenzamos... ya éramos menos ya aportábamos un poco mas a la casa y se fue

construyendo poco a poco, pero siempre hemos vivido con Eternit, con techo de esteras y nuestra casa de adobe.

Y entonces... este... cuando ya vino la remodelación ya, entonces, le dieron a mi hermana ya que ella nunca iba ir a vivir a Zapallal. ¡Jamás! ¿no? O sea no quería el terreno de Zapallal o sea se le dio esta casa, acá, en el Agustino.

FRANCISCO BOCANGEL : ¿La casa que está ubicada en la esquina?

YULY JEENETTE: Claro, en la esquina

FRANCISCO BOCANGEL: Es una casa de 3 pisos... imponente...

YULY JEENETTE: Claro. Esa casa se le dio... pues... este... cuando ella se caso... Es un terreno... se le dio, pues, este... mas o menos hace 17 años... mas o menos.

Entonces ella ya fue construyéndolo, pues, poco a poco, obviamente con el apoyo de nosotros, porque...

FRANCISCO BOCANGEL: Bueno, obviamente Emma sabía que jamás su hermana iba a ir para allá...

YULY JEENETTE: Claro. Siempre lo dijo Desde que nac... este... siempre... cuando ya nacieron sus hijas y estaban en el colegio, también decía. O sea: "Allí no había una buena educación, ahí no había un buen colegio..." como para que sus hijas estudiaran allí. O sea, allí no había un buen futuro.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿Cuál era la opinión que tenía ella de Zapallal?

YULY JEENETTE: Que era un sitio olvidado, que era un sitio abandonado y que jamás, este, pisarían... Que no había progreso. Que no había... este... una educación como para darle a sus hijas. Entonces... en la cual uno de mis hermanos –que también está viviendo allá- ...estee... bueno, vivía allá... Carlos... dijo: "¿Entonces qué?, ¿Y nuestros hijos?...". O sea, están estudiando allá en Colegio Nacional, allí... este... Leoncio Prado estaban estudiando sus hijos. "¿Y nuestros hijos qué?" dice... están estudiando... o sea... El nivel que ellos tienen, con la Educación que se le puede dar acá en el Cercado de Lima que están estudiando sus hijas... Como que se sentían ofendidos.

Pero ella siempre se jactaba de que Zapallal siempre era un terreno olvidado, o sea un sitio olvidado, que no iba a existir progreso allá.

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Y en que momento llega a estallar estas agresiones de palabra, amenazas a la integridad física? ¿ha llegado a amenazar a tu señora madre?

YULY JEENETTE: Cuando mi ella estuvo convaleciente, ella vino con actitud agresiva, mi hermana. Mi mamá estaba recién le habían dado de alta... eh... Ni 9 días. O sea a 9 días de darle de alta. Un día después de quitarle los puntos; es decir, ella vino un día viernes y a mi mamá le quitaron los puntos que tenía de una operación...

La operaron de la vesícula... y dos hernias. Entonces... este... un jueves le quitaron los puntos y el día viernes ella es la que vino aquí a agredirnos.

Entonces, ella no espero que mi mamá estuviera aunque sea un mes o un lapso prudente para aclarar las cosas por qué no había ido ¿no?. Estando internada todavía mi madre en la Clínica.

Entonces... este... allí donde yo entro a tallar y le digo, pues: "Mi mamá está mal. O sea, tu vienes acá a agredir y sin embargo... este... ella ni siquiera ha almorzado".

Y comienza a vociferar, a insultarme, a decirme cosas y mi mamá diciendo: "Cállate, cállense!"... ¿no?... y entonces yo... yo dándole la espalda diciéndole: "No hay que hacerle caso... come... come...". Porque... mi mamá ya tenía un horario de alimentación.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿Tú te dedicas a cuidar a tu madre como dice la denuncia?

YULY JEENETTE: Claro. Porque acá nosotras, a raíz de que mis hermanos ya se fueron, nosotras nos hemos quedado, prácticamente las dos solas. En la cual yo soy la única que ahora... este... tiene el apoyo mi mamá en estarla viendo, estarle... al menos... haciéndonos compañía mutuamente ya que mis hermanos también -los que se fueron al extranjero- quizás... este... parte de su juventud, como son solteros... eh... se dedican a vivir su mundo entre ellos ¿no?... ya están en otro país, quizás otra mentalidad.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿Qué edad tiene tu madre en estos momentos?

YULY JEENETTE: 73 años. Va a cumplir 74 en este mes.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿Cuántos años tenía cuando sucedieron estos hechos?

YULY JEENETTE: Hace dos años anteriores, o sea ¿72 años? ... ¿73?... ¡72 años!

FRANCISCO BOCÁNGEL: Dime... y otra cosa ¿Era solamente por el reclamo... por la exigencia de que quería que tu mamá apoyara... la apoyara su posición en contra de Emma?

YULY JEENETTE: Claro, era básicamente eso. Ponía a Emma en contra de mi mamá y que mi mamá ni siquiera hablara con mi hermana.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿Cuál es la dirección en la que nos encontramos en estos momentos?

YULY JEENETTE: Jr. César Vallejo 196.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿Y tu hermana tiene otra dirección me decías?

YULY JEENETTE: Es la misma dirección, pero hace poco en el interior de su casa está con Cristóbal Colón 1223 que es una esquina.

FRANCISCO BOCÁNGEL: Y hace un momento escuchaba algo así como que a veces le corta la luz... este... algunas cosas?

YULY JEENETTE: Es cuando estaba mi hermano Carlos acá... este... estaba en la parte baja y por ordenes de mi hermana... Si, si... nos cortaban la luz, nos cortaban el agua. Cuando mi mamá estaba en el baño le cortaban el agua ya no... mi mamá se quedaba con el jabón puesto o cuando teníamos que lavar la ropa bajaban la presión del agua para que no subiera, para que no funcione la lavadora.

Mi mama es una persona de edad. Entonces ella no puede estar lavando sus ropas. Y, entonces, tenemos que utilizar obviamente lavadora, para facilitarnos nuestras... creo que es común en casi todas las casas.

FRANCISCO BOCÁNGEL: ¿Por qué lo hace?

YULY JEENETTE: Por fastidiar por agobiarnos. Tanto mi hermana como mi papá. Y por ejemplo a veces mi papá esta tranquilo, pero cuando ya, se reúne entre mi hermana y mi papá, viene con una actitud diferente, muy agresivo, prepotente en contra de mi mamá, en contra de mí misma, que yo soy su hija, soy la hija menor y que siempre me ha estado apoyando, pero de acá a un tiempo de que está con mi hermana, tienen... este... mas contacto, el se muestra muy agresivo, muy rebelde con nosotros.

FRANCISCO BOCANGEL: ¿El señor que dices que es tu papá, es el...?

YULY JEENETTE: ...Padraastro de mi hermana

**FRANCISCO BOCÁNGEL: ...Padraastro de tu hermana
¿y el señor la apoya a su hijastra en contra de ustedes?**

YULY JEENETTE: Sí .

FRANCISCO BOCANGEL: ¿vive con ustedes?

YULY JEENETTE: Mi papá viene a dormir a la casa, pero el no comparte vida con nosotros. Todo el día para fuera, y si no está acá en la casa, está en la casa de mi hermana y si no está en la casa de mi hermana, está en la calle. Más para en su casa que acá mismo. Acá el solo viene a dormir a esta casa.

FRANCISCO BOCANGEL: Bien vamos a dialogar con la Sra. ROSA JUSTINA RETUERTO ZAVALA...

Doña Rosa Justina... Yo entiendo que a los setenta y tantos años usted debería de estar descansando, debería de estar en paz, debería de estar en la alegría de lo que debería de ser una familia ya en esta tercera edad. Sin embargo tiene que encontrarse con estos hechos bastante desagradables. En todo caso quisiéramos que nos dé su opinión, ¿por qué la actitud de Gely, por qué esa manera de actuar, qué opina Ud. de todo esto ya que Ud. Es la mas importante en este tema?

ROSA JUSTINA RETUERTO: No sé... No sé. Ella ha cambiado bastante, no se su actitud de ella porque ha cambiado de ese modo.

Yo a ella he apoyado en todo e inclusive cuando ella trabajaba le cocinaba, cuidaba a sus hijas. Sus hijas son mis nietas, pero después que salió de su trabajo también... este... como no tenía trabajo... Ya con él... como quien decir que yo tenía una empresa... ella me dijo: "Mamá quiero que tu... este... que has cuenta que tu... esteee... **FRANCISCO BOCANGEL: Que tu eres la dueña de la empresa...** **ROSA JUSTINA RETUERTO:** Ajá... **FRANCISCO BOCANGEL: Firma por mí...** **Firma como si fueras la dueña...** **ROSA JUSTINA RETUERTO:** Si, si,, **FRANCISCO BOCANGEL: Y yo cobro...** **ROSA JUSTINA RETUERTO:** Ajá. Íbamos a cobrar con ella o si no con su esposo.

Pero cuando caí enferma ya ella dijo primeramente cuando yo me fui ... acá... donde otro doctor particular... llegué... le enseñé... mira, le digo... pues en todo motivo era así... mi hijo se fue... mi nieto se quedo con ella, pero no dijo no a mi mamá no lo puedo ... (ininteligible)... si ella me hace, me ha hecho tantas cosas ¿Cómo lo voy a... como lo voy a herir o lo voy a hacer con mi nieto... a mis nietos? ...¿no?... me mandara siquiera... mas bien ella lo maltrataba a mi nieto... al otro lado... yo sufría al ver que lloraba mi nieto.

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Quién Maltrataba a sus nietos, Gely?

ROSA JUSTINA RETUERTO: Ella pues, ella lo maltrataba.. me lo pegaba.

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Siempre ha tenido así un carácter irascible?

ROSA JUSTINA RETUERTO: Siempre ha sido así su carácter de ella desde niña. Desde niña ha tenido ese carácter malo... **YULY JEENETTE:** Prepotente... **ROSA JUSTINA RETUERTO:** Mandona. Ella se sentaba lo mandaba a los hermanos... a sus hermanos menores: "¡Haga esto!... ¡Haga lo otro!"... Ella se sentaba, agarraba su periódico... ahí... sin enseñarlo... nada... decía: "¡Haga eso!...¡Vaya a hacer!" Si no lo hacia... golpe con los chicos.

Y por eso quizás mis hijos también...rebelde ¿no?. Acá al último... ya se rebelaron contra mí. Mi hijo Carlos... que lo he visto también para... para él... cualquier cosita guardándole para él... una vez que se fue mi hijo Juan ya contra mí...pues... este... Jua... este Carlos. Carlos me ha puesto la mano dos veces y ella dijo que: "¡No, no te ha puesto la mano". Dice que ella sabe mas que yo... que lo que yo he recibido!. **YULY JEENETTE:** En la cabeza a tenido cuatro chinchones... **ROSA JUSTINA RETUERTO:** He tenido 3 chinchones... acá... ahorita, actualmente... ahorita, ahorita he tenido cortes en el brazo...

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Ud. Ha recibido alguna agresión de Gely?

ROSA JUSTINA RETUERTO: Ella... No... verbalmente esa... esa vez que vino pues... con, con... **YULY JEENETTE:** Cuando te botó de la casa también... **ROSA JUSTINA RETUERTO:** Ah... De su casa cuando he ido me dijo que me vaya pues "Para ella yo estaba muerta"... y que se largara de su casa... que nunca mas que vuelva a su casa. Es verdad. Yo ya no voy. Cuando voy también... este.. a mi nietecita le pregunto, le digo: "¿Cómo esta tu mamá?"... "¡Está trabajando!"... "Ah, ya... está trabajando"... Entonces una vez a ella le digo: "Mira Esther..." estando estudiando en colegio de monjas y parece que no puede hacer... "Ah no... está enferma... está operada"... Y (ininteligible) porque no queríamos... este... problemas... que dice que

yo tengo... hago problemas a ellos. Ah yo le dije gracias... ahí no más... ya mas no. Nada mas... YULY JEENETTE: Ella quiso visitarlos... ROSA JUSTINA RETUERTO: Si pues... YULY JEENETE: A pesar de todo lo que le había hecho mi hermana... a pesar de todo esto mi mamá se entero que ella está operada recién de la pierna y a pesar de todo eso madre, como dicen ¿no? madre es madre y fue a visitar a su hija. Pero su nieta le negó le dijo: "No, no queremos problemas mamita, no está mi mamá, está trabajando" y no la dejó ver.

FRANCISCO BOCÁNGEL: Y dígame una cosa, aquí veo una ficha del TOURING y AUTOMOVIL CLUB DEL PERÚ, ¿por qué ella deja de trabajar, qué problema tuvo Gely al respecto?

YULY JEENETTE: Supuestamente dice que hubo algunas malversaciones ahí, en la cual ella no quiso dejar pasar y por eso es que la botaron. Pero ella es una persona nombrada y a una persona nombrada es difícil de que... FRANCISCO BOCANGEL: Tiene que ser muy grave... YULY JEENETTE: Claro. Tiene que ser un asunto de gravedad para que la puedan botar. Porque a ella la botaron del Touring.

FRANCISCO BOCANGEL: ¿De eso la culpo a su madre quizá?

YULY JEENETTE: No. A raíz de este problema comenzó a ser mas agresiva de lo que siempre ha sido. Mas ... este... Ya se enfocó mas digamos ya en la agresividad de distanciarnos a la familia. Hemos pasado por la Demuna cuando ya mi mamá fue agredida por mi hermano Carlos... este... fuimos a presentar la denuncia, entonces como él iba viajar a España dijeron que para no ponerle la denuncia íbamos a pasar a la Demuna ... Eh... a un grupo psicológico toda la familia, en la cual pasamos mis padres, mis hermanos y fueron llamados Gely también y Carlos, yo, mis demás hermanos y en la cual... este... acá... la psicóloga –que ahorita no tengo el nombre de la Demuna de acá del Agustino que está ubicado en San José... la cooperativa San José, y... en la cual... este... le reclamó ya a mi hermana ya la psicóloga dando un veredicto diciéndole que ella era la culpable del distanciamiento que había en la familia. "Ud. Por su ambición ha destruido a su familia" – le dijo- "Acá la única culpable es Ud... Ud y su ambición".

Porque ya... este... al ver que mi mamá no, no, no le apoyaba ella se obsesionó con mi sobrino. Que era, pues, mi sobrino que fue criado y educado acá en esta casa y mi mamá sumamente engreído tenía al bebe... al niño de 8... 9 años ya... le quitó con mentiras, intrigas y le dijo a mi hermana, la que estaba en España muchas mentiras, muchas cosas y se lo llevó a la otra casa.

Ah y dijo: "Si quieres ver a tu nieto ven pues a vivir acá" le dijo. O sea la casa donde actualmente tiene. Mi mamá tiene su casa allí y su nieto acá ha sido criado, es mas, esta su cuarto allí que nadie lo toca y nadie entra a su cuarto del bebe hasta ahorita. Y no le quiso, no le quiso dar.

Tampoco lo dejaba que el bebe viniera acá y a mi hermana que está en España le inventó muchas mentiras, las cuales no ha esclarecido, ningunos han venido a hablar con mi mamá, todos se distanciaron. Todos los hijos que están en España y los que está acá también se han distanciado de mi mamá, excepto mi hermana Emma. De allí todos se han distanciado de mi mamá. Ninguno de mis hermanos viene a visitar a mi mamá.

De los OCHO hijos que tiene mi mamá solamente estoy yo que soy la última y que vivo con mi mamá y mi hermana Emma, nadie más. De allí nadie viene a visitar a mi mamá.

FRANCISCO BOCANGEL: La historia del terreno de Zapallal Sra, Rosa Justina ¿Lo recuerda Ud.? ...¿Recuerda Ud. El terreno? ¿Porque lo obtiene Emma?

ROSA JUSTINA RETUERTO: A Emma cuando ella tuvo su compromiso, como vino con sus animalitos, con su perrito yo... **EMMA FAUSTINO:** Con mis vacas...después... **ROSA JUSTINA RETUERTO:** No, en ese tiempo aún no tenias tus vacas... vino con su perrita y (Ininteligible) la suegra, el suegro muy pocas veces te reciben con buena cara. Entonces yo a mi hija le dije: "Mejor ándate a Zapallal, allá la casa grande, el terreno es grande"... y yo le di la llave y se fue porque yo misma le di. "Toma la llave, anda a vivirte allá". Porque el terreno era grande y descampado. Porque a su vecino del otro lado, después que ella se ha ido, o... ¿antes no?... A los vecinos del costado has encontrado?... (Ininteligible) Ese terreno estaba descampado.

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Emma... en que año llegaste a Zapallal?

EMMA FAUSTINO: En el año 1971

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Cómo era el terreno de Zapallal en ese momento?

EMMA FAUSTINO: Era muy desierta, se veía hasta el cementerio, no habían casas, las casas eran muy lejanas, **FRANCISCO BOCANGEL:** ¿era solamente terreno?... **EMMA FAUSTINO:** era terreno nada mas... solo había un cuarto construido y el otro estaba un poco destechado, sin techar. Bueno, y de allí, poco a poco hemos ido creciendo... no había agua, no había luz, en ese tiempo... la conexión de la luz hemos tenido que pagar como 7 mil soles para que nos traigan la luz a la avenida y poco a poco yo he ido pagando la conexión de la luz, y... pues... hace poco del teléfono y ahorita queremos pues el agua y el desagüe y ese es el problema que tenemos.

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Y que opina Ud. Sobre este problema. La casa de la Sra. Emma la quiere Gely ahora la mitad de esta casa? ¿Qué opina Ud. De esto?

ROSA JUSTINA RETUERTO: Yo opino... ella que no ha querido, ahora en este momento como lo habrá visto poblado... o que será pues... ahora quiere... ella dice: "Yo quiero de mi padre", pero su padre prácticamente no es, pues digamos, no es el propietario del terreno... esa es una asociación. Si fuera comprado él lo hubiera dejado comprado como dueño... claro que sería de su padre ... pero ese pertenece a una Asociación.

FRANCISCO BOCANGEL: ¿pero toda la vida ha vivido Emma allí?

ROSA JUSTINA RETUERTO: Ella si se fue a vivir ahí, ahí nacieron sus hijas...

FRANCISCO BOCANGEL: ¿Gely alguna vez se interesó por ese terreno, alguna vez quiso vivir?

ROSA JUSTINA RETUERTO: Ella dijo que no iba ir a vivir porque ese terreno era desolado, no había adelanto, no había adonde iban a estudiar sus hijas... no había un buen colegio... así que ella no, no podría ir... ahí que se quede Emma decía... Ese es para Emma, eso es lo único que decía.

FRANCISCO BOCANGEL: SIN EMBARGO AHORA EMMA NO VA HA TENER SUS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE, SEGÚN LAS FACILIDADES QUE DA EL PRESTAMO JBIC SIMPLEMENTE PORQUE NO TIENEN CERTIFICADOS DE POSESIÓN Y PREHABILITACIÓN, Y NO LO TIENE PORQUE GELY HA PRESENTADO UNA DOCUMENTACIÓN A LA MUNICIPALIDAD Y ESTE HA QUEDADO PUES PARALIZADO HASTA QUE HAYA UNA SUCECIÓN INTESTADA Y TODO LO DEMAS, EN TODO CASO UD. COMO MADRE QUE MENSAJE LE DARÍA A GELY SI LA TUVIERA ACA PRESENTE?

ROSA JUSTINA RETUERTO: Ya pues que ella debe reaccionar y pensar ¿no?... y dar a su hermana pues, que le den cómo es debido, porque prácticamente ella ahorita, ahorita debería de estar recibiendo su agua y desagüe, Emma.

YULY JEENETTE: De los 8 hermanos que nosotros somos: dos son del primer matrimonio de mi madre que son Gely y Emma y 6 del segundo compromiso de mi mamá, es decir mi papá tiene 6 hijos, somos 6 hermanos. Adicionales a las dos mayores. En la cual esta casa que es del Agustino y como le digo es de 120 o 123 metros a ninguno de los 8 hermanos nos ha dado un terreno excepto a Gely, acá en el Agustino. A nadie mi papá, siendo mi padre a ninguno de sus 6 hijos nos ha dado ni un pedazo de terreno, pero a su hijastra si le dio y eso que no es su hija. Solamente es hija de mi madre. ¿Por qué esa diferencia? ¿por qué ella va ha obtener mas que el mismo propietarios? ¿Va a tener mas que los hijos de los mismos dueños?

Entonces esa diferencia que se está palpando, eso también para mi no está bien. Entonces ella busca tener beneficios por un lado y beneficios por el otro lado. Todo tiene que ser equitativo.

...Uno se pone a pensar que ella tiene mucho mas que los mismos hijos que tenemos mas derecho que ella sobre esta casa, sin embargo ella obtiene mas beneficios y así hace problemas y nos distancia a todos los hermanos que somos... éramos tan unidos y sin embargo, a raíz de esta **ambición** que ella tiene ha destruido —como dice la psicóloga— nuestra familia. A raíz de su **ambición**, de querer tener más.